



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 27 DE
SEPTIEMBRE DE 2013**

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y treinta y siete minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil trece, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de Pleno.

Alcalde-Presidente:

D. Joaquín Villanova Rueda (P.P.)

Concejales/as:

D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)
D. Gerardo Velasco Rodríguez (P.P.)
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P.)
Dña. Marina Bravo Casero (P.P.)
D. Francisco José Martín López (P.P.)
D. José Antonio López Marcet (P.P.)
Dña. Carmen Doblas Torralvo (P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (P.P.)
Dña. María Isabel Durán Claros (P.P.)
D. Prudencio José Ruiz Rodríguez (P.P.)
D. Mario Pérez Cantero (P.P.)
Dña. Rocío Espínola Hinojo (P.P.)
Dña. Micaela García Márquez (P.S.O.E.)
D. Antonio Sánchez Montero (P.S.O.E.)
Dña. Ana Ortega González (P.S.O.E.)
Dña. Brénea Chaves Cuevas (I.U.L.V.-C.A.)
D. Jorge Sánchez Vergara (I.U.L.V.-C.A.)
D. Ramón Guanter Bruixola (U.P.yD.)
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes (ERES)

No asiste (excusa su ausencia):

D. Enrique Rodríguez Castellón (P.S.O.E.)

Secretaria General:

Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz

Código Seguro De Verificación:	4HmLbnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLbnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	1/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Abierta la sesión, por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias de 14/06/13, 12/07/13 y 09/08/13: El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, preguntó a los/as señores/as asistentes si tenían que hacer alguna observación a las actas de las sesiones de 14 de junio, 12 de julio y 9 de agosto de 2013, no formulándose ninguna y, sometidas a votación, fueron aprobadas por unanimidad (D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión).

PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 23 de septiembre de 2013:

“PROPUESTA

Que presenta el Concejal-Delegado de Bienestar Social e Igualdad D. Pablo Francisco Montesinos Cabello ante la Comisión Informativa de Asuntos Generales , sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

A) La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 6 la obligación de remitir información sobre los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales.

La Nota para la remisión de los marcos presupuestarios emitida por el MINHAP el 5 de septiembre considera que excepcionalmente esta obligación para el 2014 se entenderá cumplida con el envío de las líneas fundamentales para el Presupuesto 2014, sin embargo, se crea el Modelo ordinario F.2.2 “Datos económicos consolidados. Gastos” que, en su capítulo IV rubricado como “Transferencias corrientes”, recoge la evolución 2014-2016 siendo este capítulo en el que se incluye la partida presupuestaria 0623148000 “Atenciones benéficas y asistenciales” en la que se imputan los programas de subvenciones de este Ayuntamiento.

B) El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifima.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	2/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

*Desarrolla la citada Ley el **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuyo **artículo 10.1** establece que “los planes estratégicos de subvenciones, a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.*

C) Cierran el marco normativo general, ya a nivel local, de las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre:

*- La **Ordenanza General de subvenciones**, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 187 de 28 de septiembre de 2004.*

*- Las **Bases de Ejecución del Presupuesto que resulten aprobadas para cada ejercicio**. Las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2.013 dedica su capítulo VII.*

*D) De la regulación legal citada se infiere que **la finalidad de los Planes Estratégicos de Subvenciones** es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria. O dicho de otra manera, con los mismos se pretende la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de eficacia de los objetivos, de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y de estabilidad presupuestaria.*

La naturaleza de los Planes Estratégicos de Subvenciones es la de instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo. Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, así derechos ni obligaciones. El Plan Estratégico de Subvenciones se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

La normativa legal establece los aspectos de derecho sustantivo que debe cumplir el ejercicio de la actividad de fomento a través de subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley. Por su parte, el plan estratégico se configura como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones. En nuestro ámbito, si la ordenanza es el marco jurídico de derecho necesario, el plan estratégico se configura como la previsión objetiva de la acción, completando el mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a su normal efectividad y cumplimiento de los objetivos de esta acción de fomento, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento, o ejercer competencias impropias.

En estos momentos, en los que, a la vista de los hechos, se requiere un mayor control del gasto, el Plan Estratégico puede ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que sobre criterios de eficacia se rentabilicen los recursos, que por las circunstancias pueden verse limitados.

Pleno Ordinario de 27/09/2.013

3

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	3/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Así, se deja de manifiesto que en este periodo, y por las circunstancias que concurren, el Plan Estratégico parte de unos parámetros necesarios, pero que sin duda, están condicionadas, tanto a la baja como al alza, por el devenir de los tiempos. Dado, por tanto, el carácter de previsión del Plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, la ordenanza específica, a la realidad social existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio.
Vistos los antecedentes anteriores, se propone la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2014-2016.

En su virtud,

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES: Que teniendo por presentada esta Propuesta sirvase admitirla junto con el texto que la acompaña, y en consecuencia dictamine favorablemente su aprobación.

• **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. 2014-2016**

I) ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL DEL PLAN

A) Ámbito subjetivo .

El presente Plan Estratégico abarca las subvenciones que se establezcan desde el Ayuntamiento.

B) Ámbito temporal .

Su ámbito temporal incluirá las subvenciones previstas para los tres años siguientes: 2014, 2015 y 2016.

II) OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Dentro de los objetivos que debe cumplir cualquier Administración Pública, según establece el artículo 9 de la Constitución Española, y sobre el carácter de proximidad que caracteriza a la Administración Local, es lógico y coherente con los objetivos de este Ayuntamiento, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública e interés social, cuyo beneficio no se encuentra en el beneficio patrimonial que reporta a la Entidad y/o persona beneficiaria/s, sino en el social que repercute.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

Por un lado, se mantienen las actuaciones enmarcadas en la Ley 2/1988 de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía que tiene como objeto regular y garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada, un sistema público de Servicios Sociales que ponga a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	4/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

pleno desarrollo, así como la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a la marginación.

De especial relevancia resultan distintas Leyes Sectoriales en materia de Servicios Sociales tales como la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la Atención al menor; La Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores; la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía; y la Ley 4/1997, de prevención y asistencia en materia de drogas, entre otras, que vienen a disponer en su articulado la participación de la iniciativa social, contemplando que las Administraciones Públicas ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, y especificando que especial atención recibirán las instituciones, asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro que se promuevan en los distintos sectores sociales.

Por otro lado, se introducen nuevas ayudas de concesión directa que son coincidentes en su carácter excepcional y que están dirigidas a mitigar las consecuencias que determinadas normativas tienen en las cargas económicas que deben afrontar las familias exclusivamente por su implantación. Estas están amparadas en la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo en el emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación del empleo, también en las recomendaciones del defensor del Pueblo respecto a las consecuencias de la desactualización de las ponencias catastrales, también en las derivadas de la falta de periodo transitorio en la nueva normativa de becas universitarias y en el retraso de los programas autonómicos de rehabilitación viviendas.

Un último bloque, son los programas de becas de fomento del deporte junto con una previsión de las aportaciones económicas del Ayuntamiento que cofinancian programas de subvenciones de otras Administraciones Públicas u otras Instituciones.

III) COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y de los marcos presupuestarios.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

IV) LINEAS DE SUBVENCIÓN

A) AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

- Área de competencia afectadas

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Concejalía de Asuntos sociales.

Pleno Ordinario de 27/09/2013

5

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	5/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- **Objetivos:** Ayudar a aquellas unidades familiares en situaciones de urgencia grave que carezcan de recursos económicos suficientes para la satisfacción de las necesidades básicas y de subsistencia.

c) Efectos pretendidos:

Otorgar una ayuda rápida ante la gravedad de la situación.

d) Costes previsibles:

En ningún caso se abonarán ayudas superiores a 500 € por unidad familiar

e) Financiación:

La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

PARTIDA	CONCEPTO PARTIDA	CRÉDITO
623148000	Atenciones Benéficas y Asistenciales: Programa de Prestaciones Complementarias. Ayudas Emergencia social	60.000,00 €

f) Plazo:

Prorrogables durante el trienio 2014-2016

g) Régimen de seguimiento y evaluación continúa

Los indicadores se concretarán en cada Base de convocatoria incluyendo, entre otros, los siguientes:

Número de solicitudes presentadas

Grado de cumplimiento del anticipo de caja fija

B) AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

a) Área de competencia afectadas

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Concejalía de Asuntos sociales.

b) Objetivos: Ayudar a aquellas unidades familiares con menores de 16 años a su cargo que carezcan de recursos económicos suficientes para la satisfacción de las necesidades básicas y de subsistencia.

c) Efectos pretendidos:

1.- Subvenciones o ayudas en especie para el pago de un alquiler cuando exista Resolución Judicial firme de Desahucio de la vivienda habitual (siempre que ésta sea en propiedad), destinadas a la protección de los menores ante la necesidad básica de vivienda.

2.- Subvenciones o ayudas en especie para el pago de alquiler para víctimas de violencia doméstica en los casos en los que exista Resolución Judicial de Alejamiento vigente (a la fecha de la presentación de la solicitud) y además se hayan agotado la prestación de otros recursos/servicios tanto de carácter público como privado, destinadas a la protección de los menores ante la necesidad básica de vivienda.

3.- Subvenciones o ayudas en especie para el pago de alquiler para aquellas unidades familiares que residan en una vivienda en deficientes condiciones de habitabilidad (siempre que ésta sea en propiedad), a valoración y bajo propuesta de los equipos técnicos pertinentes del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), destinadas a la protección de los menores ante la necesidad básica de vivienda.

4.- Subvenciones o ayudas en especie para productos de primera necesidad (alimentos, vestuario básico y material escolar), destinadas a los menores de la unidad familiar con edades comprendidas entre los 0 y 16 años ambos inclusive.

5.- Personas inmersas en proceso de desventaja o vulnerabilidad social que genera una situación de desigualdad en el acceso a los sistemas de protección social y que requieran

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	6/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

de ingreso en centro para lograr el pleno desarrollo de su proyecto de vida (Toxicómanos, Personas mayores, Discapacitados Psíquicos).

d) Costes previsibles:

ACTUACION	CUANTIA MAXIMA	TEMPORIZACION MAXIMA	CREDITO	
Subvenciones o ayudas para productos de primera necesidad para los menores de la unidad familiar (vestuario, alimento y material escolar)	220€ por hijo con un límite de 660€ en cada solicitud.	Una vez durante plazo de convocatoria pública a familias con 0,90 IPREM. Dos veces durante plazo convocatoria para familias con 0,50 o inferior IPREM	150.000,00 €	
Subvenciones o ayudas para pago de alquileres en procedimiento de desahucio firme o orden vigente de alejamiento.	1500€ distribuidos en 3 meses.	Una vez durante plazo de convocatoria pública	40.000,00 €	
Alojamiento alternativo en Centros, a individuos en situación de exclusión social	3600€ distribuidos en 3 meses.	Una vez durante plazo de convocatoria pública	20.000,00 €	

En ningún caso se abonarán ayudas superiores a 3.000 € por unidad familiar durante el plazo de vigencia de la convocatoria pública del ejercicio 2013.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

PARTIDA	CONCEPTO PARTIDA	CRÉDITO
623148000	Atenciones Benéficas y Asistenciales: Programa de Prestaciones Complementarias. Ayudas Económicas Familiares	210.000,00 €

f) Plazo:

Prorrogables durante el trienio 2014-2016

g) Régimen de seguimiento y evaluación continua

Los indicadores se concretarán en cada Base de convocatoria incluyendo, entre otros, los siguientes:

Número de solicitudes presentadas

Grado de cumplimiento económico

Plazo de tramitación y pago

C) AYUDAS DE COMPENSACIÓN DE RENTAS PARA OTROS COLECTIVOS ESPECIALMENTE DESFAVORECIDOS

Código Seguro De Verificación:	4HmLbnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLbnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	7/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1. Área de competencia afectadas

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Concejalía de Asuntos sociales

- **b) Objetivos:** Ayudar a aquellas personas que sean Jubilados o pensionistas de la Seguridad Social u otros Regímenes de previsión Social, tanto de España como del extranjero, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos, que se encuentren inactivos laboralmente y aquellas unidades familiares con menores a cargo, parados de largo duración o que hayan carecido de recursos económicos suficientes para la satisfacción de las necesidades básicas y de subsistencia.

c) Efectos pretendidos: Restituir en parte la capacidad económica tras el abono del recibo del IBI.

d) Costes previsibles:

Ayudas de Compensación de Rentas	150€ por unidad familiar
----------------------------------	--------------------------

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

PARTIDA	CONCEPTO PARTIDA	CRÉDITO
623148000	Atenciones Benéficas y Asistenciales: Programa de Prestaciones Complementarias. Ayudas de Compensación de Rentas	150.000 €

f) Plazo:

Prorrogables durante el trienio 2014-2016.

D) AYUDA POR CONCESION DIRECTA PARA PALIAR LOS PERJUICIOS ECONOMICOS DERIVADOS DE LA REVISION DE LA PONENCIA CATASTRAL

• Área de competencia afectadas

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Concejalía de Asuntos sociales

- **b) Objetivos:** La ponencia de valores catastrales elaborada durante el 2009 por el Ministerio de Economía y Hacienda tuvo efectos tributarios el 1 de enero de 2010 cuando ya las valoraciones de mercado reflejaban la caída en picado por la crisis económica. Este Ayuntamiento durante 3 años amortiguó los efectos de esa revisión mediante el mecanismo tributario previsto en el art. 74.2 TRLRHL y con dos bajadas del tipo impositivo. Sin embargo, ni la ley catastral que no permite solicitar una nueva ponencia de valores catastrales hasta el 2015 para reflejar la disminución de al menos casi en un 40% del valor de los inmuebles de nuestro municipio ni los mecanismos tributarios de carácter universal están diseñados para reflejar la problemática social que supone esa espera de 5 años para muchas familias que ven disminuida su capacidad económica de ahí que se plantee ampliar el mecanismo de compensación de rentas al colectivo de familias que hayan visto aumentado su esfuerzo fiscal a partir del IBI 2012.

- **c) Efectos pretendidos:** Restituir en parte la capacidad económica tras el abono del recibo del IBI

- **d) Costes previsibles:** La convocatoria concretará los objetos tributarios uso con el siguiente límite:

Ayudas de IBI	Hasta 600 euros por objeto tributario	
---------------	---------------------------------------	--

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	8/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos y como subvención directa al amparo del artículo 22.2 a) Ley general de Subvenciones y por un importe de hasta 1.400.000 euros.

f) Plazo:
Exclusivamente año 2014

E) AYUDAS POR CONCESION DIRECTA PARA FOMENTO APERTURAS

a) Área de competencia afectadas

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Concejalía de Asuntos sociales en respuesta a la iniciativa de la Concejalía de Comercio.

b) Objetivos: Ayudar a la creación de empresas y negocios comerciales ya sea como autónomos o a través de microempresas.

c) Efectos pretendidos: Creación de un tejido empresarial de tamaño mediano que dinamice el centro del municipio y los polígonos.

d) Costes previsibles: Hasta el 40% de la cantidad abonada por la tasa de aperturas.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos y como subvención directa al amparo del artículo 22.2 a) Ley general de Subvenciones y por un importe de hasta 40.000 euros.

f) Plazo:
Prorrogables durante el trienio 2014-2016

F) AYUDA A BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS AUTONÓMICOS Y MUNICIPALES DE VIVIENDA

a) Área de competencia afectadas

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Concejalía de Asuntos sociales sin perjuicio de la coordinación por ser promotora de la iniciativa de la Concejalía de Vivienda.

b) Objetivos: Ayudar a los beneficiarios de dichas ayudas a sufragar los costes fiscales que llevan aparejadas con este ayuntamiento.

c) Efectos pretendidos: Todos los pagos de esos programas /adecuación funcional básica de vivienda y rehabilitación autonómica de vivienda) son abonadas por la administración concedente con retraso respecto al pago por el beneficiario de la tasa de licencias de obras y al ICIO puesto que al ser colectivos necesitados les es muy difícil su pago

d) Costes previsibles: Hasta el 40% de la cantidad abonada por la tasa de licencia de obras y del ICIO.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos y como subvención directa al amparo del artículo 22.2 a) Ley general de Subvenciones y por un importe hasta de 10.000 euros.

f) Plazo:
Prorrogables durante el trienio 2014-2016

G) AYUDAR POR CONCESION DIRECTA POR PERDIDA O REDUCCION BECAS

a) Área de competencia afectadas

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Concejalía de Asuntos sociales

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	9/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- **b) Objetivos:** Introducir un régimen transitorio que minore el desconocimiento de la modificación de los requisitos económicos y académico para la obtención de becas de estudios postobligatorios 2013/2014.
- **c) Efectos pretendidos:** Restituir en parte a las familias empadronadas del esfuerzo adicional efectuado.
- **d) Costes previsibles:** Hasta un 40% del importe reducido o perdido de la beca recibida respecto a la concedida en el año académico 2013-2014, con un límite de 300 euros por estudiante.
- e) Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos y como subvención directa al amparo del artículo 22.2 a) Ley general de Subvenciones y por un importe de hasta 10.000 euros.
- f) Plazo:**
Exclusivamente año 2014

H) BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE DINAMINACION DEPORTIVA

- a) Área de competencia afectadas**
El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Concejalía de Deportes.
- b) Objetivos:** Organización de campeonatos entre escuelas de la localidad
- c) Efectos pretendidos:** Fomentar el deporte a edad escolar.
- d) Costes previsibles:** Dependerá del número de participantes.
- e) Financiación:** : La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos por un importe de 30.000 euros
- f) Plazo:**
Prorrogables durante el trienio 2014-2016
- g) Régimen de seguimiento y evaluación continúa**
Los indicadores se concretarán en cada Base de convocatoria incluyendo, entre otros, los siguientes:
Número de solicitudes presentadas
Grado de cumplimiento económico
Plazo de tramitación y pago

I) COFINANCIACION MUNICIPAL DE PROGRAMAS DE OTROS

Cada ejercicio presupuestario se solicitan subvenciones de programas impulsados por otras Administraciones y se dotan de la oportuna cobertura presupuestaria. A título de ejemplo para el programa INCIDE para el ejercicio 2014 se presupuestaran 400.000 euros. También está previsto para el 2014 subvencionar a EOI con 200.000 euros.

V) CONTROL Y EVALUACION DEL PLAN

En el primer trimestre de cada año, el Concejal de servicios sociales presentará ante la Junta de Gobierno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, el Concejal de Bienestar Social e Igualdad, deberá presentar ante la Comisión de Hacienda, una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	10/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Alhaurín de la Torre, 13 de septiembre de 2013. El Concejal-Delegado de Bienestar Social e Igualdad. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

D. Francisco José Martín López, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, dijo que se trata de un documento sin precedentes, y el plan de acción social más ambicioso de este municipio, siendo un empeño personal del Sr. Alcalde, que ya encomendó a las áreas de Bienestar Social y Hacienda su elaboración, la cuál afecta a determinados colectivos y a muchas personas afectadas por la actual crisis, por la pérdida de las becas y por la demora de otras administraciones en el pago de las subvenciones; indicó que se iba a poner a disposición de los colectivos especialmente necesitados la cantidad de 2,5 millones de euros de los presupuestos del año, abarcando ayuda de emergencia social, ayudas familiares, compensación de rentas a colectivos desfavorecidos y a pensionistas, parados de larga duración y familias numerosas.

Continuó el Sr. Martín indicando que una de las ayudas trata de paliar el perjuicio provocado por el incremento de los valores catastrales, hay un plan de concesión directa de ayudas para licencias de apertura, a fin de dinamizar el tejido de la pequeña y mediana empresa; en el tema de rehabilitación de viviendas se conceden ayudas para adelantar el dinero para ese destino, también se establecen ayudas para los estudiantes que hayan perdido las becas en el ejercicio anterior, y ayudas para la dinamización deportiva; y dijo, por último, que se dispone de 600.000 euros para la cofinanciación de programas con otras administraciones.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del grupo socialista, dijo que, para poder aprobar la ordenanza de subvenciones, es necesaria la aprobación de este plan; dijo que este plan magnífico, según el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, se ha suscitado para dar respuesta a la subida del I.B.I., pero también hay problemas para el pago de otros impuestos, como el de circulación. por lo que no debería centrarse sólo en el I.B.I., además, en este plan, se mezclan cosas muy diferentes, como puede ser el de la concesión de becas o la de licencias de apertura, todas ellas para no perder votos; dijo que no piden que se subvenciones el I.B.I. porque no es legal, sino que se regula el I.B.I. de otra manera, además de que conceptos distintos los imputan a la misma partida, cuando eso no se puede hacer, por otro lado, en actuaciones benéficas se dice exactamente las cantidades, pero en otras se recoge hasta una determinada cantidad, lo que lleva a que sea en las bases de la convocatoria donde se determinará la cantidad exacta.

Continuó la Sra. Márquez indicando que es difícil olvidarse de la Fundación de las Canteras, con la diferencia de que en aquella no hay concurrencia competitiva ni ordenanza para la concesión de subvenciones; dijo que el plan está hecho a toda prisa y de forma un poco improvisada, para evitar la pérdida de votos; afirmó que se destinan

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifima.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	11/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2,5 millones de euros, pero no dicen cuánto se va a gastar en cada partida y, por otro lado, dicen que se puede gastar hasta 10.000 euros en becas, pero no quiere decir que se vaya a gastar todo ese dinero, por lo que pide que se den datos concretos.

Terminó la Sra. Márquez diciendo que este plan se trae para apaciguar los ánimos por el I.B.I. o por la desaparición de la Fundación; y dijo que los tributos son necesarios, pero hay que cumplir lo preceptuado en el artículo 31 de la Constitución, en el que se afirma que todos contribuirán con arreglo a su capacidad económica.

D. Jorge Sánchez Vergara, del grupo de I.U., afirmó que este plan es incompleto e incongruente, pues hay conceptos diferentes que se meten en la misma partida, hay cantidades fijadas y otras no, y el plan no consta de los diferentes baremos o datos concretos; manifestó que destacaba que, al final de cada apartado, se dice que los indicadores se relacionarán en cada convocatoria, que serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por lo que, con la aprobación de ese plan, se le da un cheque en blanco al Equipo de Gobierno para hacer lo que considere oportuno, por lo que considera que, como va a desaparecer la Fundación ahora quieren continuar con las mismas atribuciones en la Junta de Gobierno Local; afirmó que este plan es sólo un guión y que ahora servirá de propaganda; y terminó diciendo que no está de acuerdo con la aprobación de este plan con estas prisas, pues podría estar más completo.

D. Ramón Guanter Bruixola, del grupo de UPyD, dijo que le quería pedir disculpas al público asistente por el “montaje” que se había hecho con el control de acceso al Salón de Plenos, pues parece un nuevo acto de democracia del Sr. Alcalde; continuó afirmando que traer a Pleno este plan es una cortina de humo para dar paso al segundo punto, que no es otro que el provocado por la subida del I.B.I.; dijo que no puede aprobar este plan porque se trata de una declaración de intenciones políticas y sólo quieren lavar su imagen; y preguntó qué subida del I.B.I. pretende paliar este plan si la de 2013 o la de 2014.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que es cierto que nunca se había identificado a los ciudadanos que acceden al Salón de Plenos, pero en el pleno pasado se produjo un incidente con unos ciudadanos, que no eran de este municipio, y por eso se ha procedido a esa identificación, como se hace en otros Ayuntamientos, al igual que tampoco lleva escolta, pero no iba a permitir incidentes que alteren el orden de la sesión; dijo que los concejales han tenido que aguantar muchas veces comentarios del público que se sentaba detrás de ellos y aunque un cargo público conlleva tener que aguantar las críticas, no se puede permitir los insultos, pues, si él los hubiera oído hubiera desalojado de la sala a quién los hubiera proferido; y terminó diciendo que la medida adoptada se iba a seguir realizando por cuestiones de seguridad, sin que con ello se impida el acceso a todo el que quiera presenciar la sesión plenaria, mientras el aforo lo permita.

Código Seguro De Verificación:	4HmLbnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLbnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	12/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Brénea Chaves dijo que se alegraba de que se pusiera orden en el Salón de Plenos, pero que esperaba que también se impusiera el orden no permitiendo que los concejales insultasen.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, de ERES, dijo que, antes de centrarse en el punto, solo quería comentar que en el pleno anterior no hubo ningún altercado, sólo que unos ciudadanos querían ejercer su derecho a poder grabar los plenos y hay una denuncia al respecto; por lo que al punto se refiere, su grupo siempre ha venido reclamando la regulación en la concesión de subvenciones públicas, por lo que, en principio, esta propuesta debería ser una buena noticia, sobre todo teniendo en cuenta que, hasta la fecha, se han venido concediendo por una entidad privada, aunque, ahora, se trae este plan porque parece que la Fundación va a desaparecer pronto; dijo que como consecuencia de ello se va a regular desde el Ayuntamiento el tema de las subvenciones; afirmó que el plan tiene aspectos positivos, recogiendo incluso mociones en diferido de los diferentes grupos políticos, incluyéndose ayudas de diversa índole, como es el caso de las becas, que, en otros municipios, se hace a través de la Universidad; y afirmó que aprobaría este plan si se le garantizaba que la Fundación va a dejar de dar subvenciones.

D. Francisco José Martín dijo que le sorprende que el grupo socialista diga que es ilegal subvencionar el I.B.I. cuando, en una propuesta que se debate en otro punto, piden que se subvencione el cien por cien del mismo, lo que pone de manifiesto la coherencia del P.S.O.E.; dijo que el plan es una iniciativa de Asuntos Sociales y que se están siguiendo las recomendaciones del Defensor del Pueblo, además, Asuntos Sociales justifican, por su día a día, este plan de acción; dijo que no se está ayudando al I.B.I., pero la oposición está buscando una excusa para votar en contra de esta propuesta que es política redistributiva.

Continuó el Sr. Martín afirmando que los requisitos no vienen, porque no tienen que venir porque no se trata de un reglamento; afirmó que el presupuesto está hecho y se tendrá que adaptar a lo que diga; dijo que la ayuda de emergencia social está dotada con 60.000 euros y que sería controlada por los técnicos de Servicios Sociales; a las ayudas económicas a las familias se pretende destinar 210.000 euros, y se ayudará a personas con desahucios por resoluciones judiciales o a personas víctimas de violencia de género; en relación con la ayuda a los afectados por la revisión de los valores catastrales dijo que la subida de esos valores han estado siendo contenidas por el Ayuntamiento, que evitó la subida de los valores mediante las bonificaciones legales por el tiempo máximo permitido, pero con este plan no se está bonificando al I.B.I. sino que se utilizará, para esta ayuda, los valores catastrales como base de cálculo.

El Sr. Martín dijo que le sorprendía que se rechace, por parte de la oposición, cualquier iniciativa, por buena que sea, sólo por el hecho de venir del Equipo de Gobierno, y se ponen a buscar pegas técnicas para votar en contra.

Código Seguro De Verificación:	4HmLbnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifima.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLbnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	13/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Micaela García dijo que, por fin, ha oído al Concejal decir I.B.I., pues este plan lleva una subvención encubierta; preguntó, ya que dicen que el plan es tan importante, por qué no lo ha defendido el Sr. Alcalde; y dijo que la propia Constitución le da a los impuestos un matiz recaudatorio, pero de forma progresiva.

El Sr. Alcalde dijo que los asuntos del orden del día lo defienden los concejales delegados, que son los que han trabajado cada asunto, y él sólo interviene cuando lo considera oportuno, pero si el concejal expone bien no tiene por qué intervenir él, además, el concejal es el que ha estado trabajando durante dos semanas para traer esta propuesta a Pleno y él no se quiere poner la medalla, pues él tiene un buen equipo.

D. Jorge Sánchez, del grupo de IU, dijo que le parecía raro que el Sr. Alcalde ordene al Sr. Concejal Delegado de Hacienda que establezca una ayuda para los que hayan perdido la beca, cuando en Madrid votó a favor de los recortes en las becas; dijo que este plan se remite a las convocatorias, que se aprobarán en Junta de Gobierno Local, por lo que este plan no garantiza nada salvo una bonita nota de prensa; y dijo que la intervención del Sr. Alcalde, en relación con el control de acceso al Salón de Plenos, le parece vergonzosa, pues por el incidente de un señor que ignoró tres veces la petición de grabar se ha limitado la entrada, cuando él y su compañera de grupo pasaron miedo, cuando cuarenta trabajadores municipales entraron, en el Salón de Plenos, insultándolos por haber interpuesto su grupo la denuncia, y el Sr. Alcalde no hizo nada para impedirlo.

El Sr. Alcalde dijo que a él le daba vergüenza otras actitudes, formas y comportamientos del Sr. Sánchez Vergara, además, las personas fueron desalojadas por no obedecer un requerimiento de expulsión de la Presidencia, en relación al orden de la sesión, no por el hecho, en sí, de estar grabando, y no eran ni vecinos de Alhaurín de la Torre.

D. Jorge Sánchez dijo que él se acuerda cómo amenazaban de muerte a su compañera Dña. Brénea Chaves, indicándole el Sr. Alcalde que él desalojó a esos trabajadores, manifestando el Sr. Sánchez que eso no era cierto, replicándole el Sr. Alcalde que no le consentía que le llamara mentiroso.

D. Ramón Guanter dijo que se ha dicho de nuevo que es un plan estratégico, cuando, en realidad, es una declaración de intenciones; dijo que en el pleno anterior se aprobó por unanimidad estudiar la posibilidad de eliminar la tasa de carruajes y hacer una bajada del I.B.I., pero ahora resulta que las convocatorias se aprobarán en Junta de Gobierno Local, por lo que es el Equipo de Gobierno el que decidirá qué hacer, por lo que se trata de un lavado de cara.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que no era cierto que el Sr. Alcalde haya permitido grabar, pues sólo lo ha hecho cuando se ha denunciado.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	14/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde dijo que eso no era cierto, pues por Ley él tiene que velar por el correcto discurrir de las sesiones plenarias y él siempre sigue el camino de la Ley, además, le da igual la denuncia, pues lo que quiere es hacer las cosas bien, habiendo motivado, en otras ocasiones, por qué se denegó la grabación, pues él lo que quería es poner un sistema de emisión directa y que todo el que quiera que conecte a la señal, pero, tras su estudio, resultaba demasiado costoso.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que el controlar el acceso al Salón de plenos ha sido por miedo a la posible reacción ciudadana contra la subida del IBI, y no tiene nada que ver con lo sucedido en el pleno anterior, por mucho que se afirme lo contrario; dijo que, en otro ámbito, el plan no tiene en cuenta a la ciudadanía en su tramitación, además, al llevarlo a la Junta de Gobierno Local se dejan fuera los mecanismos de participación ciudadana; dijo que cuando él critica el sistema de becas no le preocupa quién es el culpable de la situación, pero en otros sitios se trabaja con la Universidad, que, por ejemplo, ha llegado a un acuerdo con el Ayuntamiento de Málaga; y dijo que presentar un plan de subvenciones en este contexto no es más que puro márketing político.

El Sr. Alcalde dijo que ha tenido planes muy duros y difíciles, y no tiene por qué tener miedo, aunque se puede equivocar; dijo que las bases de la convocatoria, en realidad son competencia del Alcalde, pero él lo tiene delegado en la Junta de Gobierno Local, por lo que la Junta actuaría por delegación de él, no del Pleno, por lo que no se estaría sustrayendo al Pleno de nada que fuere de su competencia; insistió en que él no tenía miedo, sino responsabilidad, afirmando que él está aquí por el cargo que representa, por lo que faltarle el respeto a él, es faltarle el respeto a los ciudadanos de Alhaurín a quienes representa, dijo que la subida del IBI, se ha producido como consecuencia de la revisión de la valoración catastral que se hizo estando gobernando Zapatero, que gobernaba en 2009, pues todavía no era Presidente el Sr. Rajoy, y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se acogió a las bonificaciones legales permitidas, a diferencia de otros municipios que prefirieron no hacerlo.

D. Francisco José Martín dijo que aquí se apela al sentido de la responsabilidad, pues ésta es la única solución viable y legal de atender a los ciudadanos para paliar las subidas catastrales, a diferencia de la propuesta del resto de grupos políticos, que es absolutamente ilegal; dijo que la oposición ha dicho que se ha recogido en este plan peticiones que llevaban haciendo tiempo, por lo que deberían estar encantados con el mismo; y dijo que este plan no es una declaración de intenciones sino el armazón y el primer paso para que, al final, entre otros colectivos beneficiarios, los ciudadanos afectados por esa revisión catastral y que han visto descompensadas sus economías, sin que, en muchos casos, puedan hacer frente al abono por la situación de crisis que se vive, vean una ayuda a su situación, y ello, sin perjuicio de que en 2014 habrá una congelación en la carga fiscal.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	15/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 7 en contra (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES, D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión).

PUNTO TERCERO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Concejal de Economía y Hacienda relativa a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 23 de septiembre de 2013:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a tal efecto se propone someter a aprobación al Ayuntamiento Pleno, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los siguientes artículos:

UNO.- Reducir los siguientes tipos de gravamen contemplados en el “Artículo 2. Tipo de gravamen” y mantener sin actualizar los umbrales catastrales para el tipo incrementado.

“1. El tipo de gravamen aplicable queda fijado en el **0,65 por 100** a los bienes inmuebles urbanos y en el **0,75 por 100** a los bienes inmuebles rústicos.

- 4) 2. Se aplicará el tipo de gravamen del 0,90 por 100 a los bienes inmuebles urbanos cuyo valor catastral supere el que se recoge para cada uno de los siguientes usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones:

Almacén-estacionamiento.....	30.000 euros
Comercial.....	160.000 euros
Ocio y Hostelería.....	900.000 euros
Industrial.....	280.000 euros
Deportivo.....	252.000 euros
Oficina.....	100.000 euros”

DOS.- Se introduce en el apartado 1 del “Artículo 3 exenciones, reducciones en la base imponible y bonificaciones” una nueva exención potestativa pero que ha sido un requisito impuesto por la Junta de Andalucía para aceptar la adscripción del Centro del Salud al Servicio Andaluz de Salud:

Artículo 3.1.- Exenciones, reducciones en la base imponible y bonificaciones.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	16/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

“Las exenciones son las contempladas en el artículo 62.1 y 2 del RDL 2/2004 así como, por razones de eficiencia y economía, la contemplada en el apartado 4 del citado artículo, que regirá para aquellos bienes cuya cuota líquida no supere la cuantía de 6 euros en bienes de naturaleza urbana y la de 12 euros en cuota líquida agrupada en bienes de naturaleza rústica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, está exento del pago de este impuesto el inmueble destinado a Centro de Salud de Alhaurín de la Torre siempre que se mantenga su titularidad pública de la Junta de Andalucía y esté directamente afecto al cumplimiento de las actividades sanitarias. Esta exención se entenderá concedida de oficio por este Ayuntamiento ya que es exigida en el expediente de cesión del inmueble y se mantendrá vigente mientras que se mantengan los anteriores condicionantes que, de modificarse, tendrán que ser comunicados por la Junta de Andalucía a este Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días”

TRES.- Tras el estudio efectuado con el Patronato Provincial de Recaudación, en cumplimiento del acuerdo plenario de 12 de julio de 2013, se propone que **se suprima íntegramente el apartado 6 del artículo 3 y la disposición transitoria.**

CUATRO.- Se modifica el artículo 4. Normas de gestión.

“1. La gestión tributaria y recaudatoria de este impuesto está delegada en la Excm. Diputación de Málaga por lo que es su normativa la que rige en su regulación mientras persista dicha delegación. No obstante el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre propondrá su adaptación a este municipio.

2.- Se agrupará en un único documento de cobro todas las cuotas del impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

3.- En el caso de cotitularidad en el derecho que constituya el hecho imponible del impuesto, determinando la concurrencia de varios obligados tributarios, podrá solicitarse la división de la cuota tributaria en los supuestos que legalmente proceda, por cualquiera de los obligados, siendo indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho, aportando documentación acreditativa. No procede la división de la cuota tributaria en caso de cónyuges con régimen económico matrimonial de gananciales. Las solicitudes de división de cuotas, una vez verificados e inscritos los derechos y porcentajes de participación en el Catastro Inmobiliario, surtir efectos en el padrón y en las deudas devengadas a partir del ejercicio siguiente al de su solicitud. La solicitud se entenderá desestimada en caso de que no exista resolución en plazo.”

CINCO.- Disposición final.

La presente modificación surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO: El presente acuerdo se expondrá al público durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones que son preceptivas. De no existir

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	17/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación y será publicada su texto definitivo en el BOP de Málaga.

En Alhaurín de la Torre, a 11 de septiembre de 2013. EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA. Fdo: Francisco José Martín López.”

D. Francisco José Martín López, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, dijo que las modificaciones que se plantean son muy sencillas, como es bajar, una vez más, el tipo de los inmuebles urbanos e industriales al 0,65 por ciento, lo que supone una bajada impositiva importante, sobre todo a los industriales, que estaba en el 1 por ciento; también se baja el tipo agravado al 0,90 por ciento; dijo que se traía también la exención en el pago del I.B.I. al Centro de Salud, que era una condición que pedía la Junta de Andalucía para adscribir ese edificio.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del grupo socialista., dijo que le parecía llamativo que se debata en este punto la modificación del I.B.I. y en un punto posterior del orden del día se debata la propuesta de los grupos de la oposición sobre dicha modificación.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que los asuntos del Equipo de Gobierno siempre van antes en el orden del día; contestándole la Sra. García que lo que hacen es primero decidir y después escuchar.

El Sr. Alcalde dijo que es el Alcalde el que decide el orden del día, indicándole la Sra. García que no tiene en cuenta a la oposición, replicándole el Sr. Alcalde que su propuesta no cumple con la Ley.

Dña. Micaela García dijo que el Sr. Rajoy subió el tipo del I.B.I. un cuatro por ciento y se está estudiando la prórroga de esa subida del tipo por parte del Gobierno, por lo que preguntó si afectaría aquí al tipo impuesto; y dijo que un vecino le trajo una recogida de firmas diferente al de la “Plataforma de afectados por la subida del I.B.I.”, leyendo la carta literalmente, que decía así:

“Estimados Sres. Alcalde y Concejales que gobiernan el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre:

Sin andarnos con demasiados rodeos y para ser escuetos y claros, les escribimos la presente, para comunicarles algo importante y a tener en cuenta para con sus vecinos por ese Consistorio.

Nos están defraudando con los incrementos continuos y exagerados que nos están imponiendo en los impuestos del IBI y alcantarillado.

Ejemplo de vivienda con parcela de 550 m2. Alcantarillado año 2006: 81,80 eruos. Alcantarillado año 2012: 240 euros. Incremento de 158,2 euros.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifima.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	18/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

IBI año 2006: 512,08 euros. IBI año 2013: 822,10 euros. Incremento de 313,02 euros. Vivienda valor catastral año 2006: 73.112,45 euros. Suelo valor catastral año 2006: 20.246,32 euros. Total: 93.358,77 euros. Vivienda valor catastral año 2013: 188.325,48 euros. Suelo valor catastral año 2013: 85.742,80 euros. Total 274.068,28 euros. Incremento en el valor catastral de 180.709,51 euros.

Como verán en esta exposición, hay unas diferencias considerables, que estamos sufriendo.

Teniendo en cuenta que la mayoría de personas que habitamos en estas viviendas, para conseguirlas nos costó muchos sacrificios, trabajando tanto en España, como algunos en el extranjero, y ahorrando al máximo para invertir en la compra, primero de terreno, y después sacrificándonos los fines de semana trabajando en nuestros terrenos, ladrillo a ladrillo para construir la casa en la cuál hoy vivimos.

Ésta es nuestra vivienda habitual y no la queremos para comerciar; pues parece ser que ustedes creen lo contrario, por los incrementos continuos a los que estamos sometidos. Señores, esto no es lógico ni justo.

Aquí en este pueblo, la mayoría son personas jubiladas o trabajadores, que no superan los mil euros mensuales y este último incremento de IBI y alcantarillado, nos han dado la puntilla.

Sean considerados y gasten únicamente lo que reciben y si tienen que anular gastos innecesarios anúlenlos. Como son, por poner un ejemplo, cenas a jubilados en la Feria, subvenciones a Coros, etcétera.

Realmente son ustedes los que tienen la solución y no es la de aumentar los impuestos a los mismos "desgraciados" de siempre, como hasta ahora está ocurriendo.

Es por ello por lo que les rogamos recapaciten y regulen a la baja, los aumentos anteriormente descritos.

P.D. A parte de lo expuesto, ¿qué ocurre con la carta enviada por el Ayuntamiento, ofreciendo un 5% de bonificación a los que domiciliaran el IBI y otro 5% a aquéllos que estuviesen empadronados en Alhaurín?. Hasta el momento no se han recibido dichas bonificaciones."

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que le parecía inaceptable que se proponga la modificación del I.B.I. en el punto tercero del orden del día cuando en el punto cuarto se plantea la alternativa de la oposición; dijo que el Concejal de Hacienda sólo había explicado los dos primeros apartados de su propuesta, pasando a leer los otros dos puntos del acuerdo, afirmando que la supresión del apartado 6º. del artículo 3º. de la ordenanza significa eliminar las bonificaciones por empadronamiento y por domiciliación bancaria, algo que no entiende bien, por lo que pide que se expliquen los cuatro puntos de la propuesta y no sólo los dos primeros.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	19/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Ramón Guanter Bruixola, de UPyD, dijo que iba a criticar al Sr. Martín como Concejal de Hacienda, pues la oposición ya lo ha tenido que alertar, en muchas ocasiones, sobre algunas cuestiones, y ahora, por ejemplo, el Sr. Martín ha afirmado que esta es la única forma legal de afrontar la subida del recibo del I.B.I., pero hay otra, que es bajar el tipo impositivo; dijo que el año anterior el Equipo de Gobierno se rió de él y lo llamaron ignorante, cuando dijo que el recibo del I.B.I. de 2013 iba a subir, algo que a lo que el tiempo le ha dado la razón; dijo que ahora ha hecho un estudio con los nuevos datos de la modificación que se plantea, y resulta que el recibo va a subir en numerosas zonas del municipio, como puede ser del 14 por ciento en Retamar, del 17,47 por ciento en El Romeral y dió más datos de diferentes subidas en zonas del municipio.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, de ERES, dijo que esta modificación, además de ser insuficiente, supone el perder una oportunidad para arreglar el problema de muchas familias numerosas del municipio, pues, a partir de un valor catastral de 125.000 euros no se pueden acoger a las bonificaciones, cuando difícilmente una familia numerosa pueda vivir en una vivienda de menor valor del mencionado; dijo que también se ha perdido la oportunidad de estudiar el rescate de la delegación de la gestión de tributos en el Patronato de Recaudación, que tanto cuesta a este Ayuntamiento; y dijo que su voto iba a ser negativo por no haber incluido esos puntos en la propuesta.

El Sr. Alcalde manifestó que el Sr. Guanter había dicho algo que no se puede cumplir, en tanto que cuando se hizo la revisión de los valores catastrales, por los técnicos del Estado en 2009, el país se encontraba en unos momentos muy diferentes a los actuales, pues se valoró al alza, por el propio incremento del mercado, no pudiendo corregirse hasta 2015, además, eso no lo puede corregir el tipo impositivo con carácter general pues bajaría el recibo a todo el mundo, sobre todo cuando hay muchos contribuyentes a los que les ha bajado el recibo, aunque de eso no se hable; dijo que el Sr. Guanter no puede ser un buen economista cuando sabe que la base liquidable del impuesto se va incrementando un diez por ciento cada año.

D. Ramón Guanter dijo que se ofrecía a ayudarlo si lo necesitaba.

El Sr. Alcalde dijo que el Ayuntamiento ha bajado el tipo, pero no se puede bajar mucho pues la presión fiscal es un dato a tener en cuenta para la participación en los Tributos del Estado y eso provocaría un desequilibrio que no va a permitir, pues no piensa poner en peligro la calidad de los servicios municipales, ni va a despedir a nadie, ni va a dejar de pagar a los proveedores, como se hace en otros municipios; dijo que el alcantarillado ha subido como en todos lados y hay que tener en cuenta que no tenemos la depuradora en el pueblo.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que se ha estudiado el caso de las familias numerosas, y el valor de 125.000 euros y se ha considerado dejarlo ahí, pues no se puede bajar más porque no sería tan social; y dijo que no va a subir el recibo un veinte

Código Seguro De Verificación:	4HmLbnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLbnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	20/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

por ciento como ha afirmado el Sr. Guanter, contestándole D. Ramón Guanter que si se suma el 10 por ciento de subida de la base liquidable a la pérdida del 10 por ciento de las bonificaciones de empadronamiento y domiciliación que se suprimen, supone una subida del recibo del veinte por ciento.

El Sr. Alcalde dijo que no se le puede echar la culpa de los valores catastrales al Ayuntamiento, además él dijo que el recibo de muchas viviendas iba a bajar y eso es cierto, al igual que muchas otras que se han quedado prácticamente igual, lo que ocurre es que, al desaparecer la bonificación hay muchas viviendas a las que les ha subido mucho el recibo y, por ello, se han estudiado las ayudas sociales; y dijo que, en la Comisión extraordinaria de Hacienda se propuso tomar un camino social en el problema del I.B.I., pero la oposición no ha aportado nada y lo único que aportan ahora, con su propuesta, no es legal, ya que no se puede subvencionar el 100% del IBI, como proponen los cuatros grupo de la oposición.

Dña. Micaela García dijo que, como representantes del pueblo, deben darse cuenta de que se ha constituido una plataforma ciudadana, apoyada por cuatro partidos políticos, en contra de la subida del I.B.I. y que esta es una aprobación provisional a la que presentarán alegaciones en el periodo de exposición pública.

El Sr. Alcalde dijo, que a otra de las cuestiones alegadas, que se aprobó hace poco la delegación en el Patronato, que es algo que se hace desde hace mucho tiempo, y no es tan fácil avocar la delegación, porque el Ayuntamiento carece de infraestructuras y de personal para asumir la gestión por el Área económica.

D. Jorge Sánchez dijo que a él le extraña mucho esto porque el Sr. Alcalde ha afirmado en diferentes ocasiones la mala gestión de los tributos que estaba haciendo el Patronato y los problemas que eso conllevaba y que quería asumir esa gestión el Ayuntamiento; dijo que habría que cambiar el discurso de que la oposición se une para desearle problemas al Alcalde, pues de lo que se trata es de que hay ciudadanos que han tenido que destinar la mitad de sus ingresos para pagar los impuestos, debido a la alta presión fiscal hacia ellos, algo que les está resultando insostenible y es por eso por lo que la oposición se ha unido, porque hay un problema que necesita ser solventado.

D. Ramón Guanter reiteró su pregunta de si las ayudas son para el recibo del I.B.I. de 2013 o de 2014; y le dijo al Sr. Alcalde que dejara sus obras faraónicas, sus obras de piscinas y edificios inteligentes, pues los ciudadanos no pueden seguir con esta presión fiscal.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que iba a votar en contra, porque no se pueden apagar los fuegos de Madrid con cheques aquí, y que esta propuesta ha conseguido poner de acuerdo a los grupos de la oposición y a los vecinos.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifima.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	21/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde dijo que la presión fiscal no ha subido en Alhaurín de la Torre, a pesar de que la Ley de Haciendas Locales se lo permite; respecto a las ayudas dijo que se tiene que hacer un esfuerzo presupuestario para poder dar respuesta a este plan; dijo que es cierto que él ha criticado la gestión del Patronato por determinadas gestiones, algo que mantiene y que le trasladó al Patronato; dijo que él es responsable y, por eso, no hace cosas que le gustaría hacer, por el coste de las obras y del mantenimiento y, aunque es muy costoso mantener Alhaurín de la Torre como está, él lo está cumpliendo; dijo que el problema es la crisis que estamos sufriendo todos, pues la gente tiene menos dinero, pero él no va a renunciar a la piscina, que se hará con aportación de la Junta de Andalucía, al igual que el edificio inteligente, que ha sido subvencionado con fondos FEDER, y está trabajando para que llegue más dinero a este municipio.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que se iba a presentar de nuevo a las elecciones locales y el pueblo le volverá a dar la razón, pues ya tuvimos un ejemplo con un tripartito y fue una gestión nefasta, al igual que si gobernara el cuatripartito.

En estos momentos el público asistente interrumpió con intervenciones y el Sr. Alcalde llamó al orden por primera vez.

D. Francisco Martín dijo que él no había faltado el respeto nunca a ningún miembro de la oposición y lo que él dice es que la propuesta que se trae es fruto del desconocimiento, pues se intenta desbaratar una decisión técnica sobre la base de la ignorancia; respecto a la aplicación de la bonificación por domiciliación bancaria ésta se produce cuando se paga el último recibo y, aunque no viene explicado en el recibo, se aplica, por lo que todo el mundo debe estar tranquilo pues las bonificaciones se están aplicando en su totalidad; dijo que las derogaciones vienen por un cambio en total en la ordenanza y que la presión fiscal se compensará parcialmente en 2013 y totalmente en 2014, pero la carga fiscal no se verá aumentada en 2014.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 7 en contra (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES, D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión).

PUNTO CUARTO.- Dictamen referente a la propuesta de los Grupos Municipales del P.S.O.E., I.U.L.V.-C.A., UPyD y ERES relativa a medidas a adoptar en relación con el I.B.I. Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 23 de septiembre de 2013:

“Moción que presentan, D. Enrique Rodríguez Castellón, Vice-Portavoz del Grupo Socialista, Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz del Grupo I.U.-Los Verdes, D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz del Grupo UPyD, D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo Electores de Alhaurín de la Torre para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno del Ayuntamiento, para su debate y aprobación, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	22/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un momento de crisis económica en el que el desempleo en nuestro pueblo es altísimo, cuando los sueldos bajan, los impuestos y tasas municipales suben, y el valor real de los inmuebles urbanos, rústicos e industriales bajan en más de un 40%, asistimos atónitos a la subida que ha experimentado más del 50% de los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de Alhaurín de la Torre. Las causas son diversas: 1) la revisión de los valores catastrales publicada en el año 2009, 2) la subida del IBI aprobada por el Gobierno en el año 2012 y prorrogada hasta el año 2014, 3) la no modificación del tipo impositivo por parte del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, 4) la desaparición de la bonificación del recibo del IBI.

Asimismo, es preocupante la altísima tasa de morosidad que se observa en la recaudación del IBI en el año 2012, cerca del 31%.

Muchos vecinos de nuestro pueblo están indignados y con razón porque no es de recibo esta subida del IBI, en algunos casos superior al 100%, y que va a continuar siendo, en muchos recibos, de alrededor de un 10% hasta el año 2019. Esta situación es, en muchos casos, insostenible desde el punto de vista del contribuyente. Es por ello que los políticos debemos tomar las medidas pertinentes para que se mantengan los ingresos municipales procedentes del IBI con subidas muy moderadas, que en ningún caso deben superar el IPC del ejercicio anterior. No es asimilable ni asumible permitir ese ataque al contribuyente con el panorama económico actual. Por todo ello, solicitamos la aprobación de los siguientes acuerdos que no supongan una agresión al bolsillo del contribuyente y que posibiliten al mismo tiempo la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento.

ACUERDOS

1.- Devolución del 100% de la subida del IBI del recibo de 2013 de todos los bienes inmuebles (urbanos, rústicos e industriales) vía subvención. En cualquier caso la subida del recibo del IBI nunca será superior al IPC del año 2012.

2.- Solicitar la revisión urgente de los valores catastrales por parte del Catastro.

3.- Aprobación de un tipo impositivo para los recibos del IBI del año 2014 y sucesivos, de tal manera que la subida no sea superior al IPC del año 2013 y sucesivos, tomando como base los recibos del IBI del año 2012.

En Alhaurín de la Torre, a 30 de agosto de 2013. Fdo.: Enrique Rodríguez Castellón. Fdo.: Brénea Chaves Cuevas. Fdo.: Ramón Guanter Bruixola. Fdo.: Juan Manuel Mancebo Fuertes.”

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que es llamativo que se plantee, como única posibilidad, el cambio en la ordenanza del Equipo de Gobierno; dijo que el punto clave de esta propuesta es el segundo de la parte resolutive, pues lo

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	23/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

que habría que hacer es vincular el valor catastral con la capacidad económica y eso es algo que sólo puede hacer el Gobierno, por lo que no hay que olvidar que el Sr. Alcalde es Diputado en las Cortes, donde el Gobierno se ha caracterizado por las numerosísimas reformas legales emprendidas, por lo que se pregunta si este Gobierno no podría hacer una reforma tributaria.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., leyó la parte resolutive de la propuesta y dijo que los acuerdos han sido propuestos por los vecinos; dijo que quien gobierna debe priorizar y el Sr. Alcalde, que gobierna en Madrid, ha priorizado recortando en Sanidad y Educación y aquí ha optado por la subida de impuestos y por la construcción de rotondas y grandes edificios, obteniendo, como respuesta, la creación de una plataforma vecinal que le dice que ya está bien, que no siga subiendo los impuestos ni construyendo infraestructuras que después hay que mantener, además, como los vecinos no pueden vender sus viviendas porque los valores han caído, no pueden pagar y los datos de morosidad están ahí; y le dijo al Sr. Alcalde que oyera a la voz del pueblo.

D. Ramón Guanter Bruixola, de UPyD dijo que el cinco por ciento de bonificación aprobado en pleno era por domiciliar los recibos, no por pagarlos, por lo que debería ir aplicado directamente; dijo que tras dieciséis años como Alcalde, sólo está rodeado de palmeros y no ve que en la calle la gente critica al Alcalde; dijo que en 2012 hubo unos ingresos razonables por el I.B.I. y el pueblo se pudo mantener, por lo que debería calcular usar el IPC para establecer el tipo, pues tiene que tener en cuenta que se ha ahorrado mucho en gastos de personal, por lo que la situación económica debe ser mejor que la del año anterior; y terminó diciendo que si se bajaran los valores catastrales el Sr. Alcalde subiría el tipo al 1,1 por ciento y no podría poner de excusa a Zapatero.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, de ERES, dijo que esta propuesta no sólo está respaldada por todos los grupos de la oposición sino por miles de personas, que no encuentran sensibilidad en el Equipo de Gobierno; y afirmó que el político que no escucha a sus ciudadanos es un mal político, además de efímero.

D. Francisco José Martín dijo que lo que los ciudadanos están pagando ahora es lo que tenían que haber pagado desde 2010, pero que no lo han hecho antes gracias a que el Ayuntamiento bonificó los recibos; dijo que bajar el tipo para que los afectados no percibieran la subida significaría bajarlo a la mitad, es decir, establecerlo en el 0,30 por ciento, lo cuál es ilegal, pues la Ley establece unos mínimos, además, por otra parte, haría que las arcas municipales tuvieran unas pérdidas que no permitiría ni pagar la nómina de personal, por lo que no es posible solucionar el problema vía bajada de tipos; por otro lado piden la subvención del cien por cien de la subida, lo cuál es ilegal; dijo que se pide que se revisen los valores catastrales y la Sra. Tesorera ya ha informado que no es posible, por Ley, hasta 2015; y, en cuanto al tercer punto de la propuesta, dijo que la modificación aprobada anteriormente supera a esa propuesta.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifima.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	24/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Micaela García dijo que con el Decreto de 30 de diciembre de 2011, aprobado por el Presidente Rajoy, se ha contribuido a la subida del impuesto; dijo que parece que se olvida que el Sr. Villanova es Diputado en las Cortes, quién presume de que su acta de Diputado le permite traer fondos europeos, pero también le debería permitir decir en el Congreso lo que está diciendo en ésta Cámara, pero resulta que vota una cosa en el Congreso y, después, quiere arreglar aquí las repercusiones que ese voto tenga en Alhaurín de la Torre.

Dña. Brénea Chaves dijo que hay un montón de vecinos fuera de la sala que quieren entrar, contestándole D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., que se ha puesto megafonía en la antesala del Salón de Plenos, por lo que se oye todo lo que se están debatiendo, replicándole la Sra. Chaves que no se puede hablar de aforo porque, en otras ocasiones, ha habido público incluso de pie en la sala, contestándole el Sr. Alcalde que el aforo es el que es, y que se ha organizado la sala por razones de seguridad y de respeto a todos los derechos.

Dña. Brénea Chaves le dijo al Sr. Alcalde que, como Diputado, pidiera la revisión de los valores catastrales y pidió que se estableciera el tipo impositivo en el mínimo legalmente permitido, contestándole el Sr. Alcalde que se intentará que se realice esa revisión cuando lo permita la Ley, que es en 2015.

D. Ramón Guanter dijo que el año pasado se vieron los titulares de prensa en los que se afirmaba que el I.B.I. iba a bajar un diez por ciento y él dijo que no iba a ser así, y hoy se trae, de nuevo, una modificación a la que ha hecho un estudio de nuevo, de diez zonas distintas del municipio, y resulta que en todas suben el recibo; afirmó que hay un 30 por ciento de ciudadanos que no pueden pagar el recibo del I.B.I. y las ayudas no sirven pues hay que pagarlo de todas formas, por lo que, en su opinión, la única forma de paliar el problema es con una bajada de tipos; y dijo que el Sr. Alcalde no es Papa Noel para ir repartiendo esas ayudas con efectos electorales.

D. Juan Manuel Mancebo preguntó cuántas firmas necesita el Sr. Alcalde y cuantas manifestaciones para que oiga a los ciudadanos.

El Sr. Alcalde dijo que él no podía hacer algo que no permite la Ley, pero se ha trabajado a fondo para poder traer lo que hoy se trae a este Pleno, queriendo agradecer el trabajo de los equipos técnicos, tanto del Patronato como del Ayuntamiento, que han trabajado incluso en fines de semana.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 13 votos en contra (P.P.) y 7 a favor (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES, D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión).

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	25/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PUNTO QUINTO.- Dictamen referente a la propuesta de Alcaldía relativa a la resolución del recurso de reposición presentado por D. Juan Manuel Mancebo Fuertes contra el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 09/08/13, al punto segundo del orden del día: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 23 de septiembre de 2013:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA.

Visto el escrito presentado por D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Concejel del grupo municipal ERES, con fecha de 12 de Agosto de 2.013, bajo el número de orden 9151, se ha presentado recurso de reposición contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 22/2.013 de concesión de Crédito Extraordinario, adoptado en la sesión plenaria de 9 de Agosto de 2.013, al punto 2.

Visto el informe de la Sra. Secretaria General de fecha 29 de Agosto del siguiente tenor literal:

"INFORME JURÍDICO

Dª Mª Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en virtud de lo establecido en el art. 2.a) del R.D 1174/1.987, de 18 de Septiembre, en relación con el art. 82.1 del ROF, emite el presente informe:

NORMATIVA DE APLICACIÓN

–La Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (en adelante, Ley 30/1992, o . LRJAP-PAC).

–Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (en adelante LRBRL).

–

–RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).

– R.D 1174/1.987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación nacional.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Con fecha de 12 de Agosto de 2.013, se registró de entrada en esta Corporación, bajo el nº de orden 9151, escrito de D. Juan Mancebo Fuertes, Concejel del grupo municipal ELECTORES por el que se interpone recurso de reposición contra la resolución del pleno ordinario celebrado el 9 de Agosto de 2013, con número de orden del día 2.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	26/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

SEGUNDO: Con fecha de 26 de Agosto se ha emitido nota interior informativa por el Sr. Interventor Accidental respecto a los extremos del recurso que le atañen.

TERCERO: Con fecha de 26 de Agosto del corriente se han levantado dos diligencias por funcionario de Secretaria, por las que se pone de manifiesto la documentación remitida al recurrente.

CUARTO: El mismo 26 de Agosto se recaba por el Sr. Alcalde Accidental, informe jurídico a Secretaría General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: PLAZO PARA INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN y LEGITIMACIÓN.

Respecto al plazo para la interposición del recurso y la legitimación para poderlo interponer, por su condición de Concejales integrantes del grupo municipal de ELECTORES(como así se presentan), hay que partir de la disposición contenida en el art. 117 de la Ley 30/1992, y artículo 211.3 del ROF, según el cuál: "El plazo para interponer recurso por los Concejales o miembros de las Corporaciones locales **que hubieran votado en contra** del acuerdo contará desde la fecha de la sesión en que se hubiera votado el acuerdo".

Teniendo en cuenta que el acuerdo que se impugna fue adoptado en la sesión plenaria de 9 de Agosto del corriente, y que el recurso de reposición fue interpuesto el 12 de Agosto, se ha presentado dentro del plazo legal establecido al efecto. Así mismo, consta en el expediente certificación que acredita que D. Juan Manuel Mancebo Fuertes votó en contra del citado acuerdo, por lo que estaría legitimado para poder impugnar el acuerdo.

SEGUNDO: ÓRGANO AL QUE DIRIGIR EL RECURSO.

En virtud del art. 221 del ROF, "el recurso de reposición se presentará ante el órgano que hubiere dictado el acto o acuerdo", previsión ésta concordante con lo dispuesto en el art. 116.1 de la LRJAP-PAC.

En el supuesto de hecho objeto de informe, el acto que se impugna se dictó por el pleno ordinario de 9 de Agosto de 2013, al punto 2, por lo que ante este órgano habría de presentarse el recurso, y no ante el Alcalde, como así se hace en el escrito presentado por el grupo ERES. No obstante, ello no determina su inadmisión, puesto que, en aplicación del art. 20.1 de la LRJAP y PAC, el órgano administrativo que se estime incompetente para resolver el recurso debe remitirlo al órgano que considere competente, si éste pertenece a la misma Administración Pública.

TERCERO : IMPUGNABILIDAD AUTÓNOMA DEL ACTO DE TRÁMITE DE APROBACIÓN INICIAL.

Pleno Ordinario de 27/09/2013

27

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	27/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

*A tenor del art. 52.1 de la LRBRL: "Contra los actos y acuerdos de las Entidades Locales **que pongan fin a la vía administrativa**, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición."*

*De lo anterior se infiere que las resoluciones contra las que se puede interponer recurso administrativo de reposición son aquellas que pongan fin al procedimiento administrativo; o en palabras de la STS de 23-1-1998, «cualquier acto administrativo que suponga una declaración de voluntad **de contenido decisorio**, que afecte a los derechos de los administrados, bien sea de forma expresa o tácita, escrita u oral. Lo esencial es que posea por sí misma un **efecto ejecutivo**, esto es, que decida sobre el fondo del tema sometido a juicio de la Administración». Cuando se trate de actos de trámite sólo es posible interponer dichos recursos cuando deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar un procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos. El resto de los actos de trámite, cuyas deficiencias podrán ser puestas en conocimiento de la Administración para observarlas en la resolución definitiva, no son impugnables de forma independiente (art. 107 de la LRJAP-PAC), pues, como ha señalado la STS de 5-5-1998, «siendo la finalidad del procedimiento administrativo el **resolver de manera definitiva** sobre los derechos e intereses afectados, tal acto impide a los interesados el pleno ejercicio de su derecho de defensa para hacer valer ante la Administración las alegaciones y pruebas pertinentes y puede comportar el incumplimiento de las garantías inherentes al acto de resolución del expediente»*

De acuerdo con lo expuesto, contra un acto de trámite, como es la aprobación inicial de un expediente de modificación de crédito, no cabe interponer recurso de reposición, salvo que se trate de un acto de trámite cualificado, ya que de no ser así, lo que habría de acordarse sería la inadmisión a trámite del recurso planteado, por no ser un acto susceptible de impugnación autónoma.

No obstante lo anterior, y dado que, en el recurso planteado por el grupo municipal ERES, lo que se alega es una supuesta causa de nulidad, por considerar que no se ha puesto a disposición de los Concejales la documentación del expediente que se somete a aprobación inicial, había de considerarse la jurisprudencia asentada por el TS al respecto:

Así la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de Junio de 2.010, Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, Sección 5ª, rec. 2283/2.010 (Ponente: Calvo Rojas, Eduardo), en su Fundamento de Derecho Segundo afirma:

"...Como es sabido, los sucesivos actos de trámite que conforman el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planamiento urbanístico, entre ellos el acuerdo de aprobación inicial, tienen el carácter de actos de trámite; con la consecuencia de que, en principio no son susceptibles de recursos contenciosos administrativo autónomo, en virtud de lo establecido en el art. 25 en relación con el 69,c) de la LJCA, dado que con ellos no se pone fin al procedimiento. Sólo la aprobación definitiva es el acto administrativo susceptible de impugnación jurisdiccional. Puede verse en este sentido, por todas, la sentencia de esta Sala de 24 de Marzo de 2009 (casación 5087/2007).

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	28/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

No obstante, y como excepción a esta regla que se acaba de enunciar, la jurisprudencia ha admitido la impugnación autónoma de actos intermedios en determinados supuestos. Así lo recuerda la sentencia de 24 de Junio de 2008 (casación 1662/2007) señalando que "...este Tribunal Supremo tiene declarado que los actos de trámite son impugnables cuando se alegan causas de nulidad de pleno derecho, y, en concreto, lo ha dicho a propósito de aprobaciones iniciales y provisionales de los planes urbanísticos (...). Sin embargo, hemos declarado (sentencia de 16 de Diciembre de 1999, casación nº 3343/1994) que ello es así cuando se alegan "vicios de forma

independientes del resultado final del procedimiento", es decir, precisamos ahora, causas de nulidad que no se refieren al fondo de lo debatido sino a requisitos de forma para cuyo enjuiciamiento no es necesario entrar en el estudio de la regularidad material del acto, pues de otra manera se haría posible enjuiciar anticipadamente lo que ni siquiera se sabe si va a ser lo decidido en el acto final...."

Son muchas las Sentencias del Tribunal Supremo que recogen este criterio, citese a modo indicativo: STS de 12 de mayo de 2006 , RC 8459 / 2003; STS de esta Sala de fecha 1 de febrero de 2005 (dictada en el recurso de casación 250 de 2002), así como en la de 19 de octubre de 1993 (dictada en el recurso de apelación 544 de 1991); las SSTS de 23 de enero de 2004, RC 1325 / 2002 , y las que en ella se citan y en la de 14 de marzo de 2011 , RC 3323 / 2010; la Sentencia del TS de 25 de Junio de 2.010, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, Sección 5ª, rec. 4513/2009 (Ponente: Teso Gamella, María del Pilar); la Sentencia del TS de 20 de Julio de 2012, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, Sección 5ª, rec.4914/2010 (Ponente: Fernández Valverde, Rafael).....entre otras muchas, quizás habría de destacarse, por su claridad, la Sentencia del TS de 16 de Diciembre , Sala Tercera de lo Contencioso administrativo, Sección 5ª, rec. 3343/1994 (Ponente Yagüe Gil, Pedro José), la cuál afirma en su Fundamento de Derecho cuarto.B):

"...Los actos de trámite pueden ser impugnados cuando incurren en alguna nulidad del pleno derecho por vicios de forma independientes del resultado final del procedimiento; incluso ello es deseable desde el punto de vista de la economía procedimental y de la simplificación de las impugnaciones, pues carecería de sentido que el vicio de nulidad hubiera de mantenerse y arrastrarse hasta el acto definitivo, lo que conduciría, finalmente, a un dispendio inútil de trámites, tiempo y dinero."

Sobre la base de la jurisprudencia expuesta, la funcionaria que suscribe el presente informe, considera que, pese a que se ha interpuesto recurso de reposición contra un acto de trámite, debiera admitirse aquél, y pronunciarse el pleno en cuanto al fondo del recurso (en vez de inadmitirse a trámite), con lo que, además se da cumplimiento al principio general del derecho "in dubio pro actione" (que significa: "en caso de duda, ésta debe resolverse atendiendo a la interpretación más favorable al derecho de acción"), y se garantiza al máximo el principio de la tutela judicial efectiva consagrada en el artículo 24 de la Constitución Española.

CUARTO: CAUSA DE NULIDAD ALEGADA EN EL RECURSO INTERPUESTO.

Pleno Ordinario de 27/09/2.013

29

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	29/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Sin perjuicio del error recogido en el Fundamento Jurídico Primero del recurso interpuesto por el Sr. Mancebo, al hacer mención a un precepto derogado en 1992 (el art. 47.1.c) de la Ley de 17 de Julio de 1958, de Procedimiento Administrativo), resulta claro (y así se constata en el F.J 5º) que se basa en la causa de nulidad, actualmente recogida en el art. 62.1.e) de la LRJAP-PAC, según el cuál: (se consideran actos administrativos nulos): "Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados", por considerar y afirmar literalmente en su F.J 5º: " La resolución impugnada en este recurso es, por tanto nula de pleno derecho por haber sido dictada prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, ya que se ha omitido la preceptiva puesta a disposición de los Concejales de la documentación de los asuntos a debate y votación"

Resulta incuestionable, y así lo establece el art. 46.2.b) de la LRBRL y 82 del ROF, que la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día ha de estar, en Secretaría de la Corporación, desde el mismo día de la convocatoria, a disposición de los Concejales, y, en este sentido, el art. 2.b) del R.D 1174/1987, en armonía con el meritado 46.2.b), comprende dentro de la fe pública del Secretario "custodiar desde el momento de la convocatoria la documentación íntegra de los expedientes incluidos en el Orden del día y tenerla a disposición de los miembros del respectivo órgano colegiado que deseen examinarla"

Sobre la base del principio general del derecho: "in claris non fit interpretatio" (o lo que es igual, "ante la claridad, no cabe interpretación"), no se trata de reproducir la gran pluralidad de sentencias judiciales que recogen lo preceptuado como una manifestación de un derecho esencial de los Concejales, asistan o no, a la sesión. Así por citar alguna, el Tribunal Supremo, en su Sentencia de 5 de Enero de 1988, ha mantenido que "...son nulos los acuerdos adoptados si los Concejales no tuvieron a su disposición al menos dos días antes de la sesión, los expedientes de los asuntos a tratar en ésta, pues la determinación volitiva de los miembros de una Corporación, inexcusablemente, requiere el previo y total conocimiento del objeto social el que aquella ha de recaer..."

Si extrapolamos esta doctrina al supuesto de hecho objeto de informe, lo primero que se hace necesario conocer es si el Sr. Concejel recurrente fue privado de su derecho a tener a su disposición la documentación del punto incluido en el orden del día que iba a ser debatido y votado en órgano colegiado del cuál formaba parte (pleno de 9 de Agosto), en cuyo caso, estaríamos ante una causa de nulidad de pleno derecho; o si su alegación versa en que el expediente que se le puso a su disposición no estaba completo (faltaban documentos que tenían que estar), en cuyo caso, dado el momento procedimental en que nos encontramos, y la interpretación restrictiva con las que ha de aplicarse las causa de nulidad, no concurriría dicha consecuencia como tal, salvo que fuera determinante para poder emitir el voto en el acuerdo a adoptar. En este aspecto se aprecia una clara contradicción entre lo afirmado en el FJ Segundo y Quinto del recurso de reposición interpuesto el 12 de Agosto, por cuanto:

—En el FJ Segundo se afirma literalmente: "La documentación que acompaña a esta moción, tanto en su debate previo en comisión informativa, como en la convocatoria del pleno, consiste exclusivamente en un informe de intervención, sin aportarse para su estudio,

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	30/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

conocimiento y revisión, el documento de CONVENIO con la entidad antes referida, siendo este el objeto de la moción y documentación imprescindible para su correcta valoración."

–En el FJ Quinto, por su parte se afirma, en su párrafo primero: "La resolución impugnada en este recurso es, por tanto, nula de pleno derecho por haber sido dictada prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, ya que se ha omitido la preceptiva puesta a disposición de los concejales de la documentación de los asuntos a debate y votación."

De un examen de lo afirmado en ambos fundamentos, esta funcionaria no puede sino concluir que las manifestaciones reproducidas no responden a la veracidad, por cuanto en el F.J 2º se viene a afirmar que la única documentación que conforma el expediente, y a la que ha tenido acceso, es al informe de la Sra. Interventora; y en el F.J.5º se afirma que "se ha omitido la preceptiva puesta a disposición de los Concejales de la documentación", o dicho en "román paladí", que no han podido examinar documentación alguna. En este sentido consta en el expediente de resolución de este recurso, que con fecha de 1 Agosto del corriente fue remitido al correo electrónico oficial de D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, la siguiente documentación escaneada: providencia de Alcaldía de expediente de modificación de crédito, memoria justificativa y propuesta de modificación de créditos en el presupuesto 2013, informe de la intervención sobre expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de suplemento de crédito/credito extraordinario nº 22/2013 y documento contable de retención de crédito. Así mismo, y con fecha de 5 de Agosto, se le remitió a su correo oficial, e igualmente escaneado, dictamen de la Comisión informativa de Hacienda celebrada ese mismo día sobre el punto en cuestión.

Sobre dichas remisiones figuran en el expediente diligencia al respecto del funcionario de Secretaría que tiene encomendada dicha tarea, así como se puede efectuar la comprobación oportuna desde la terminal de dicho funcionario. Todo ello sin perjuicio de que toda la documentación se encontrara en Secretaría a disposición de los Concejales que quisieran examinarla.

La funcionaria que suscribe, como responsable legal de la Secretaría General de este Consistorio (y por extensión, el funcionario que desempeña su puesto de forma accidental) siempre han sido, absolutamente rigurosos, con la protección del derecho de información de los Sres/as Concejales respecto a la documentación que ha de obrar bajo su custodia, tanto es así que en dicho respeto y bajo el proyecto de administración electrónica que tiene como objetivo este Ayuntamiento, han llegado más allá de su obligación legal, en beneficio del derecho de los propios Concejales/as, por cuanto el art. 16.1d) del ROF, lo que afirma es que: "El examen del expediente sometido a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar donde se encuentre de manifiesto a partir de la convocatoria", lo que lleva a que el Sr./Sra. Concej/a tuviera que desplazarse, para su examen, a la Secretaría General del Ayuntamiento, en vez de poderlo consultar, como actualmente, en cualquier momento que le venga bien, y desde el lugar en el que pueda tener acceso a su correo electrónico.

El que el recurrente ha tenido acceso a la documentación meritada resulta irrefutable, cuestión distinta sería valorar si se le dió acceso a una parte sesgada del expediente o al expediente completo. Hay que partir de un dato fundamental, cuál es que **el acto que se recurre**

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	31/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

es la aprobación inicial de un expediente de modificación de crédito (crédito extraordinario) nº 22/2013, que en el punto cuarto del Informe de la Sra Interventora General de 30 de Julio de 2.013, se recoge la documentación que ha de obrar en un expediente de este tipo, de acuerdo con la normativa de aplicación, y toda la referida (y más incluso) estaba entre la documentación remitida al recurrente, y puesta a su disposición en Secretaría; que, tras la interposición del recurso de reposición, por parte del Sr. Alcalde, se requirió para que el Departamento de Intervención se pronunciara acerca de los extremos del mismo, informando el Sr. Interventor Accidental, con fecha de 26 de Agosto de 2013, que el expediente estaba completo, habiéndose realizado conforme a los trámites y con la documentación requerida en el art. 177 del R.D. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TRLHL, y en los artículos 34 a 38 del R.D 500/1990, de 20 de Abril, que regula el "Reglamento Presupuestario", así como en la Base número 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2.013 (obra, en el expediente de resolución del recurso de reposición interpuesto, la citada nota interior informativa.).

A mayor abundamiento, y aunque la funcionaria que suscribe se encontraba de vacaciones, consultado el borrador de acta, en elaboración por parte del Sr. Secretario Accidental, se puede comprobar que en la sesión plenaria celebrada el 9 de Agosto de 2.013, ante el escrito presentado por el, hoy, recurrente, con número de registro de entrada 9090, se actuó conforme marca el art. 92.1 del ROF, dándose, en primer lugar, la palabra a D. Juan Manuel Mancebo el cuál expuso el contenido del escrito que había presentado, sometiéndose a votación la retirada del expediente incluido en el punto segundo del orden del día de dicha sesión y rechazándose la referida retirada por 12 votos en contra (PP, D. José Antonio López Marcet no se había incorporado a la sesión), 2 votos a favor (ERES y UPyD) y 6 abstenciones (PSOE e IU). Así mismo habría que destacarse que, entre las declaraciones realizadas por el Sr. Alcalde, durante el debate del punto, puso de manifiesto que no se había facilitado el texto del Convenio, porque éste aún no se había elaborado, siendo requisito necesario que la Corporación, que quisiera tener acceso a los Fondos Europeos en cuestión, contase con crédito habilitado al respecto para poder hacer frente, en caso de aprobarse su concertación, a la parte que le correspondería sufragar a la Entidad peticionaria.

En este último sentido, no hay que olvidar, por otra parte, que el derecho general de información, consagrado en el art. 77 LRBRL y 14 del ROF, lo que establece es que: "Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes,, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.", por lo que de lo anterior podría llegarse a concluir que, en tanto que lo que se acordaba era la aprobación inicial de un expediente de modificación de crédito (el objeto de la propuesta que se sometía a aprobación no era la concertación de un determinado Convenio), todos los documentos que, de acuerdo con la normativa de aplicación, tenían que formar parte del expediente, estaban, y se pusieron a disposición, incluso fueron remitidos, al recurrente, sin que, por otra parte, al no disponerse del texto del Convenio que, en su día, hubiera de suscribirse, según explicó el Sr. Alcalde, ni siquiera pudiese facilitársele éste, con base al derecho general a la información.

En virtud de lo expuesto, la funcionaria que suscribe propone que, a fin de intentar cumplir el plazo de un mes establecido para resolver el recurso de reposición, ex art. 117 de la

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	32/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Ley 30/1992, en la siguiente sesión plenaria se acuerde la desestimación del recurso presentado por D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, por cuanto no concurre la causa legal de nulidad alegada en el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 22/2.013.

Sin nada más que informar y sin perjuicio de otra opinión mejor fundada en derecho, se emite el presente, en Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo: Mª Auxiliadora Gómez Sanz."

Con base en el citado informe, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Desestimar el recurso presentado por D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, por cuanto no concurre causa legal de nulidad alegada en el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 22/2.013.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. EL ALCALDE. Fdo: Joaquín Villanova Rueda."

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, de ERES, dijo que, independientemente del resultado de este recurso de reposición, siempre queda la posibilidad del recurso contencioso-administrativo, al cuál recurrirá si lo ve necesario; y dijo que votaría en contra de esta resolución porque aprobar una aportación de 200.000 euros sin conocer el convenio ni saber a cambio de qué se da le parece una gran ambigüedad y una falta de transparencia.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que lo que aquí se vota no es si se está a favor o no de la aportación de los 200.000 euros sino que se vota el informe que da respuesta al recurso de reposición y ella, como miembro del P.S.O.E., puede decir que sí tuvo acceso a la información que se le proporciono, por lo que iba a votar a favor del informe.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que el convenio se iba a firmar en breve y que, cuando se produzca la firma, lo entregaría a todos los grupos; dijo que lo que se pretende con este convenio es formar a los empresarios para que puedan dar salida a la exportación a sus productos y que todos los programas están relacionados con la formación, que lo gestionará una fundación dependiente del Estado.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que su grupo votó en contra de la modificación de créditos y que se iba a abstener en la votación del informe.

Pleno Ordinario de 27/09/2.013

33

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	33/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Ramón Guanter Bruixola, de UPyD, dijo que se iba a abstener y le preguntó al Sr. Alcalde quién iba a percibir ese dinero que iba a gestionar la Fundación.

El Sr. Alcalde dijo que el Sr. Guanter estaba confundido, pues ese dinero es en lo que están valorados los cursos y los trabajos en empresas, que servirán para aumentar la competitividad de las mismas y para que puedan exportar, por lo que no hay realmente ese dinero sino que se trata de la valoración de esos cursos y trabajos, para los que el Ayuntamiento ha presupuestado 200.000 euros.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 16 votos a favor (P.P. y P.S.O.E., D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión), 3 en contra (I.U. y ERES) y 1 abstención (UPyD).

PUNTO SEXTO.- Dictamen referente a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la concesión directa de subvenciones para paliar dificultades económicas en el ámbito de los servicios sociales: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 23 de septiembre de 2013:

“PROPUESTA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA PALIAR DIFICULTADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Que presenta el Concejal-Delegado de Bienestar Social e Igualdad D. Pablo Francisco Montesinos Cabello ante la Comisión Informativa de Asuntos Generales, con el objetivo de dar cumplimiento al Plan Estratégico de Subvenciones 2014-2016.

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES:

PRIMERO.- *Que teniendo por presentada esta Propuesta sírvase admitirla junto con el texto que la acompaña, y en consecuencia dictamine favorablemente su aprobación inicial.*

SEGUNDO.- *Que se someta al trámite de información pública y audiencia de conformidad con el art. 49 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, por el plazo de 30 días al objeto de que puedan presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren. En el caso de que no se presenten, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA PALIAR DIFICULTADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	34/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. No obstante, la citada Ley, en su artículo 22.2.c), establece que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. La normativa reguladora de dicha Resolución, como expresión de la potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales, debe adoptar la forma de Ordenanza, y contendrá, al menos los extremos especificados en el artículo 28.3 de dicha Ley.

Las subvenciones que se enmarcan en la presente Ordenanza se vinculan a la concurrencia de una situación por los beneficiarios, motivo por el que no es precisa su concurrencia con otros beneficiarios, al tener todos ellos derecho a su percepción siempre que cumplan los requisitos establecidos en esta norma. Esta circunstancia justifica el otorgamiento de las subvenciones en régimen de concesión directa.

Del mismo modo concurren circunstancias de orden social y de interés público que motivan la elección de este procedimiento de concesión ya que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios en su artículo 25, letra k) competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siempre dentro del marco de la normativa de superior rango.

En nuestro municipio desde hace unos años las ayudas tramitadas en el área de Servicios Sociales se enmarcan en el "Programa de prestaciones complementarias 2013" que recoge las Ayudas Económicas Familiares y las Ayudas de Compensación de rentas.

Las Ayudas económicas familiares van destinadas a mitigar los efectos de la situación económica sobre familias con menores a cargo, para garantizar la atención a estos. En el año 2012 se concedieron un total de 235 ayudas. En la actualidad ya se ha superado la cifra anterior y la convocatoria sigue vigente con una previsión de aumento del 45% con respecto al año anterior.

Las Ayudas de Compensación de Rentas van destinadas a restituir en parte el gasto realizado por jubilados y pensionistas con rentas inferiores a 1,6 IPREM tras pagar el IBI del año anterior.

El objetivo de ambos programas es ayudar a los vecinos de nuestro municipio desfavorecidos social y económicamente.

Por otro lado, también desde Servicios Sociales se facilitan ayudas por razones humanitarias perentorias a personas físicas que carezcan de medios económicos para la subsistencia mínima: son las Ayudas de Emergencia Social. La demanda y concesión de dichas ayudas ha aumentado un 80% con respecto al ejercicio 2012.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifima.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	35/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Otro dato cuantitativo es que, en el 2013, la demanda de atención por parte del Centro de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ha aumentado un 20% con respecto a la misma fecha del año anterior.

Estos datos reflejan la difícil situación socio-económica-laboral que afectan a las familias del municipio y la necesidad de dar respuestas para garantizar unas condiciones mínimas de supervivencia, habitabilidad y alimento.

Es tras el estudio detenido de las solicitudes de ayuda y de las consultas con nuestros asistentes sociales que hemos constatado en la Concejalía de Servicios Sociales la necesidad de extender las 3 ayudas municipales enumeradas a 4 nuevas líneas de actuación, que también han contado con la iniciativa de otras Concejalías, por lo que se han propuesto su nueva inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones 2014-2016.

Las líneas fundamentales del Plan Estratégico son:

1.-Incrementar la dotación económica para las ayudas destinadas a paliar las dificultades económicas de la población, garantizar la permanencia en su medio habitual, evitando situaciones de desarraigo y proteger a las familias en situación de precariedad económica y social, y que se han venido gestionado por el Área de Servicios Sociales en régimen de concurrencia competitiva tras la evaluación de todas las solicitudes de las 3 líneas de actuación lo que ha derivado en el incremento de la carga de trabajo social de nuestra Concejalía.

2.- Extender a nuevas situaciones de ayuda excepcionales para los ejercicios presupuestarios que se detallan y que se materializan en 4 nuevas líneas de acción para favorecer a familias que excepcionalmente requieren de la protección pública no por la evaluación individualizada de sus niveles de renta priorizándolos respecto a otros solicitantes sino porque todos los solicitantes pertenecen a un colectivo con unas circunstancias singularizadas por haber sufrido una merma en su capacidad económica por el incremento en su presión fiscal derivado de modificaciones normativas y para los que tratamos de resarcirles en parte el pago previo de tributos. También se hace preciso resaltar que aunque tienen como elemento funcional la referencia a un tributo, en ningún caso, se tratan de exenciones o bonificaciones a los mismos ya que para ser beneficiario está obligado a previamente haber pagado los mismos y por lo tanto entran dentro del concepto de gasto subvencionable al amparo del art. 31.8 de la Ley General Tributaria y de la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de diciembre de 1994 que posibilita "aquellos beneficios que sólo guardan con el impuesto una simple relación de referencia funcional, es decir, que se establecen u operan en función del impuesto, pero sin integrarse de suyo, en su propia estructura, resultando así marginales al mismo, como elementos extrínsecos que actúan desde fuera de su ámbito, por más que, en último término, puedan redundar, en favor del sujeto pasivo, eliminando o atenuando-desde un punto de vista meramente económico-el gravamen impositivo que, en principio y bajo las perspectiva estrictamente fiscal, no deja de alcanzarle. Estos beneficios, en cuanto ajenos, de suyo, al ámbito del Impuesto, también lo son a la operación liquidatoria del mismo, sin perjuicio de las consecuencias favorables para el contribuyente que, al margen de ella, hayan de producir antes o después de la propia liquidación."

Código Seguro De Verificación:	4HmLbnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLbnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	36/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Este Plan estratégico está condicionado por el principio de estabilidad presupuestaria y por tanto a los ejercicios presupuestarios y créditos que se reflejen en cada convocatoria en concreto.

Las razones de interés público que justifican la adopción de estas medidas extraordinarias de las 4 nuevas líneas de actuación que se incluyen dentro de esta Ordenanza de concesión directa, justificadas por orden cronológico de su regulación normativa, son:

UNO.- Ayuda a beneficiarios de los programas autonómicos de rehabilitación de vivienda y de adecuación funcional básica de vivienda y otros programas municipales de vivienda.

El programa concertado de vivienda y suelo de la Junta de Andalucía 2008-2012, aprobado mediante Decreto 395/2008, de 24 de junio, designó Alhaurín de la Torre como municipio declarado de Rehabilitación autonómica. Muchas familias solicitaron acogerse a dichos programas y una vez que resultan beneficiarios en atención a sus circunstancias socio económicas han de solicitar las licencias municipales pertinentes y por lo tanto afrontar el pago de la tasa de licencia de obras y del ICIO e iniciar la obra para poder percibir parte de la ayuda de la Junta de Andalucía. Pues bien, los beneficiarios del programa en el ejercicio de 2008 van a ser en estos meses retomados por la Junta de Andalucía, justo en el momento en que aún persiste la grave crisis económica por lo que este retraso administrativo les repercute negativamente ya que sus circunstancias sociales se hayan aún más mermadas y es la causa que justifica el interés social de este Ayuntamiento de ayudarles.

DOS.- Ayudas al primer establecimiento de negocios por emprendedores y micro empresas.

El 26 de julio de 2013 se aprobó la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en cuyo preámbulo, se justifica:

“Dentro del tejido empresarial español, destacan por su importancia cuantitativa y cualitativa las pymes y los autónomos. Los estudios demuestran que precisamente este tipo de empresas y emprendedores constituyen uno de los principales motores para dinamizar la economía española, dada su capacidad de generar de empleo y su potencial de creación de valor. No obstante, durante los últimos años, estos agentes económicos han registrado un descenso de la actividad económica en un entorno laboral, fiscal, regulatorio y financiero que ha mermado su capacidad de adaptación a los cambios. Además, se vienen enfrentando a una dependencia estructural de la financiación de origen bancario que puede limitar, en circunstancias como las actuales, su capacidad de impulsar ganancias de productividad y optimizar los recursos.

Por ello, es imprescindible que desde las administraciones públicas se potencie y se facilite la iniciativa empresarial, especialmente en la coyuntura económica actual. Es necesario el establecimiento de un entorno que promueva la cultura emprendedora, así como la creación y desarrollo de proyectos empresariales generadores de empleo y de valor añadido....”

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	37/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Concretamente en el capítulo II rubricado “Incentivos fiscales” regula beneficios en los impuestos estatales que son el Impuesto sobre sociedades y en el IRPF con efectos retroactivos al 1 de enero de 2013.

Considerando el mandato a las Administraciones Públicas que contiene el Preámbulo y dado que para ejercer esas actividades económicas precisa de licencia municipal de apertura, este ayuntamiento también quiere que esta actividad de fomento del tejido empresarial se aplique a todas aquellas nuevas aperturas desde el 1 de enero de 2013 por lo que se justifica el interés social de ayudarlas vía subvención.

TRES.- Ayudas a estudiantes jóvenes. Curso académico 2013/2014.

Tras la publicación de la Resolución de 13 de agosto, de la Secretaria de Estado de Educación, Formación profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2013-2014, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, es evidente que este nuevo baremo más restrictivo puede conllevar la reducción o la pérdida de las ayudas económicas para determinados estudiantes que residen en Alhaurín de la Torre conforme a los criterios de notas del pasado año académico que desconocían hasta el pasado agosto su variación por lo que exclusivamente para atenuar este impacto y para el año académico 2013/2014 se justifica el interés social de esta ayuda.

CUATRO.- Ayudas para compensar los perjuicios económicos derivados de la revisión de la ponencia catastral

El pasado 5 de septiembre finalizaba el pago en voluntaria del recibo del IBI de 2013 y muchos vecinos han acudido a los servicios sociales solicitando ayudas por primera vez para poder pagarlo porque les suponía una subida inesperada respecto de los del 2012 derivado de que la ponencia de valores entró en vigor el 1 de enero de 2010.

Aunque este Ayuntamiento durante 3 años procuró amortiguar los efectos de esa revisión catastral mediante un mecanismo tributario de bonificación prevista en el art. 74.2 TRLRHL así como con dos bajadas de tipo impositivo del IBI urbana que son las que permitían que la recaudación por IBI de todo el municipio se mantuviera en los mismos niveles en el 2012 y en el 2013. Lo cierto es que la distribución interna de ese montante entre los objetos tributarios se modificó con la Ponencia de Valores y aunque hay 4.500 viviendas que han bajado su recibo, el resto ha visto subido su valor en unos momentos en los que la crisis económica es tremenda y en lo que es evidente la caída del mercado inmobiliario.

Sin embargo, la ley catastral no permite solicitar una nueva ponencia de valores catastrales hasta el 2015 y no son posibles mecanismos tributarios que por ser universales como la bajada del tipo impositivo o el coeficiente reductor ya ha informado la Comisión ejecutiva de la FEMP que no corrige las “singularidades extremas de algunos municipios, particularmente preocupados en estos momentos, porque sus valores catastrales exceden notablemente de los valores medios de su entorno”.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	38/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El propio Defensor del Pueblo en su informe del 2012 sobre “La realidad catastral en España” expresamente habla de la infracción del artículo 31 de la Constitución con el siguiente argumentario:

“El catastro, y en concreto el valor catastral asignado a los inmuebles, afecta a todos los ciudadanos, sin embargo éstos no son conscientes de ello hasta el momento en que produce todas sus consecuencias mediante la liquidación de los diferentes tributos.

El sistema fiscal español que tiene su fundamento en el artículo 31 de la Constitución basa la tributación en la capacidad económica de los sujetos a que va dirigido, lo que supone su aptitud para contribuir al sostenimiento de los gastos públicos. Se trata de buscar la riqueza allí donde la hay y gravar la misma. En este sentido el valor catastral constituye una manifestación de la capacidad económica de los contribuyentes, aunque como se ha señalado anteriormente cabría preguntarse hasta qué punto la titularidad de un bien inmueble es representativa de la capacidad económica. La respuesta a esta cuestión no se puede desligar del elemento temporal, pues realmente la tenencia de un bien inmueble, sobre todo en el caso de la vivienda habitual, es reflejo de riqueza en un momento de la vida. Las personas suelen adquirir sus viviendas cuando sus rentas alcanzan un determinado nivel, que generalmente no se mantiene en el tiempo, en otras palabras, se compran su residencia cuando están en activo y la mantienen durante su jubilación.

Como ya se ha apuntado a lo largo de este trabajo, el valor catastral se ha convertido en el referente para diferentes tributos, tanto locales, autonómicos como estatales. A nivel local, el más conocido y fácilmente identificable es el Impuesto sobre Bienes e Inmuebles (IBI), cuya base imponible coincide exactamente con el valor catastral. Además, entre los impuestos locales, se encuentra también el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU). Entre los tributos cedidos a las comunidades autónomas el valor catastral tiene su reflejo en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, además del ahora recuperado Impuesto sobre el Patrimonio, y en el ámbito estatal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto de Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido; en general, el valor catastral sirve como aplicación directa, constituyéndose en base imponible o bien como valor de referencia para estos impuestos.

En los dos Impuestos locales (IBI e I VTNU o “plusvalía”) coincide el valor catastral con la base imponible. Estos impuestos tienen una gran incidencia en el número de quejas recibidas en la Institución respecto de la disconformidad en el establecimiento del valor, especialmente en las ponencias posteriores a año 2005, pero sobre todo en las que utilizaron valores tomados como muestras de mercado en los ejercicios 2006 a 2008, momentos de auge de precios, ya que la entrada en vigor de las ponencias demoraba hasta el año posterior la aplicación del Impuesto de Bienes Inmuebles. Es más, en aquellas poblaciones en las que dicho impuesto se cobra en los dos últimos trimestres del ejercicio puede llegar a transcurrir entre un año y un año y medio desde la comunicación del valor catastral hasta que el contribuyente puede apreciar las consecuencias del mismo.

En el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles lo que se grava es la mera titularidad del inmueble así como determinadas figuras que implican disfrute, aunque la titularidad sea

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	39/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

pública, como en las concesiones administrativas, mientras que en el Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana se grava el supuesto beneficio que se pone de manifiesto por la transmisión del inmueble, ya sea con carácter oneroso o lucrativo. Tanto en uno como en otro supuesto se han realizado algunas actuaciones por parte del Defensor del Pueblo, cuando se han detectado desviaciones del propósito inicial de la norma.

Como ejemplo del primero, se ha investigado la realización de ponencias asignando valores muy superiores a los que el mercado ofrecía en el momento en que los valores entran en vigor o, en algunos casos, se notifica el valor catastral. En todas esas ocasiones se ha señalado que frente al estatismo del valor administrativo, el dinamismo que impone el mercado y el normal juego de oferta y demanda pueden desvirtuar el valor real del inmueble, que es lo que tanto la Constitución española como las normas aplicables al caso (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto fundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) pretenden gravar como una manifestación de riqueza. En algunos supuestos los ciudadanos que acudían a la Institución eran pensionistas que cobraban pensiones no contributivas, y que se encontraban en una situación difícil de afrontar, pues su único inmueble en propiedad constituía su domicilio habitual, y el cambio de planeamiento municipal o el incremento de precios experimentado por el mercado había establecido un valor que repercutía de forma inmediata en el IBI, y que les obligaba a destinar hasta cinco mensualidades de pensión a su pago. Esta situación es contraria a la Constitución española que en su artículo 31.1 in fine expresa que el sistema tributario tiene que ser justo y se inspira en los principios de "igualdad y progresividad" sin que, en ningún caso, pueda llegar a ser confiscatorio. Además no hay que olvidar que el mismo artículo 31 en su apartado 2 se dispone la asignación equitativa del gasto público."

Tras este expositivo, concluye el Defensor del Pueblo con las siguientes recomendaciones:

"Entre los derechos de los ciudadanos reconocidos en la Constitución está el derecho a un sistema tributario justo, basado en el principio de contribución en relación con la capacidad económica de cada uno que, además, tiene que ser actual, es decir, tiene que existir capacidad de pago. La asignación del valor catastral a los bienes inmuebles implica el reconocimiento de la capacidad económica a sus titulares, y los ciudadanos sólo pueden oponerse al mismo mediante recurso, acompañado de medios técnicos y dictámenes periciales, con el coste que ello supone.

A continuación, se señalan los aspectos del procedimiento de valoración catastral que se apartan de dichos principios, que deberían hacer reflexionar sobre su modificación o, al menos, introducir los cambios suficientes que aproximen el concepto de valor catastral, con la aplicación fundamentalmente fiscal que va a tener, al sistema tributario justo.

...2) El controvertido concepto de "valor de mercado" como un reflejo de la realidad socioeconómica es un dato variable y dinámico, que no casa bien con los conceptos y estatismos de los procedimientos administrativos que, como hemos podido comprobar, tienen vocación de pertenencia, ya que se mantienen durante diez años unos valores que pueden haber sido alterados en la toma de muestras de mercado, por circunstancias especulativas o coyunturales que no cumplen con la pretensión de que se tribute por la riqueza que cada contribuyente tenga disponible, o por las expectativas razonables de alcanzarla".

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	40/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Así pues, desde servicios sociales, al menos proponemos que se ayude al colectivo de familias para las que se incrementa su recibo de padrón del IBI respecto del de 2012 por causa de la revisión catastral. Esta es una medida social y redistributiva de ese montante global de IBI respetando siempre el marco del principio de estabilidad presupuestaria y exigiendo la recaudación previa del impuesto. En definitiva, es una ampliación del programa de compensación de rentas con el mismo tope de ayudas de 600 euros a un colectivo singularizado y nunca se trata de una subvención generalizada que incumpliría la configuración del tributo.

Artículo 1.- Objeto

Esta Ordenanza tiene por objeto autorizar la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito de los servicios sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como establecer sus normas reguladoras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 y 3 de dicha Ley, atendiendo a la singularidad derivada de circunstancias excepcionales que concurren en los beneficiarios, y que permiten apreciar la concurrencia de razones de interés público, económico y social. Así mismo, la vinculación directa del derecho a obtener la subvención a la concurrencia de una determinada situación por el beneficiario sin que sea preciso la tramitación de un procedimiento de concurrencia competitiva, justifica igualmente la elección del presente procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones contenidas en la presente norma.

Artículo 2.- Objeto y Ámbito de aplicación

Las subvenciones y ayudas a las que le será de aplicación esta Ordenanza son las siguientes:

- *Subvenciones para rehabilitación de vivienda para beneficiarios de los programas de adecuación funcional básica y rehabilitación autonómica y programa municipal de vivienda.*
- *Subvenciones de actividades emprendedoras para autónomos o microempresas.*
- *Subvenciones para jóvenes estudiantes que hayan perdido o reducido su beca como consecuencia del cambio de los criterios de nota para el año académico 2013/2014.*
- *Subvenciones para compensar a las familias los perjuicios económicos derivados de la ponencia de valores.*

Artículo 3.- Régimen jurídico

1. Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en esta Ordenanza, por las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha Ley. En todo lo

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	41/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

no previsto en la normativa referenciada, y en cuanto resulte compatible con la misma, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

2. Del mismo modo, las presentes Subvenciones serán objeto de convocatoria, las cuales establecerán la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan, pudiendo regular aquellos aspectos relacionados con las subvenciones, en cuanto no se opongan a lo establecido en las señaladas en el apartado

3. Corresponde aprobar la Convocatoria a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 4.- Financiación

El Programa se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los estados de gastos de los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre asignadas para dicho fin.

No se otorgarán ayudas por cuantía superior al crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias asignadas en cada ejercicio.

Artículo 5.- Beneficiarios por modalidades de ayuda. Cuantía y pago

No podrán obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias reflejadas en los artículos 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Las presentes subvenciones podrán ser solicitadas por aquéllos contribuyentes que hayan abonado previamente los tributos reflejados en la correspondiente convocatoria.

UNO.- Ayuda a beneficiarios de los programas autonómicos de rehabilitación de vivienda y de adecuación funcional básica de vivienda y otros programas municipales de vivienda.

Podrán solicitarse por las personas físicas empadronadas que hayan abonado con carácter previo a la Convocatoria la tasa por licencia de actuaciones urbanísticas y el impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras por ser beneficiarios de los programas de adecuación funcional básica y rehabilitación autonómica así como el programa municipal de vivienda.

Cuantía: Hasta el 40% del importe de los tributos abonados con el límite del crédito presupuestario que conste en su convocatoria.

Pago: Se concretará en la respectiva convocatoria.

DOS.- Ayudas al primer establecimiento de negocios por emprendedores y micro-empresas.

Podrán solicitarse por las personas físicas empadronadas o jurídicas que hayan abonado con carácter previo a la convocatoria la tasa por licencia de apertura

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifima.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	42/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

correspondiente a una actividad desarrollada como autónomo o microempresa (Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea) cuando provengan exclusivamente de aperturas de instalaciones para dar comienzo a las actividades con carácter permanente o temporal. No serán subvencionables las variaciones o ampliaciones de las actividades desarrolladas en el establecimiento o cualquier alteración de otra índole que se lleve a cabo en los mismos.

Cuantía: Hasta el 40% del importe de los tributos abonados con el límite del crédito presupuestario que conste en su convocatoria.

Pago: Se concretará en la respectiva convocatoria.

TRES.- Ayudas a estudiantes jóvenes. Curso académico 2013/2014.

Podrán solicitarse por los jóvenes empadronados en Alhaurín de la Torre que hayan visto reducido o perdido sus becas con motivo de la ampliación del umbral de requisito académico para el 2013/2014 introducida por la Resolución de 13 de agosto de la Secretaría de Estado, Formación Profesional y Universidades.

Cuantía: Hasta el 40% del importe de la beca reducida previo abono de las tasas académicas y un máximo de 300 euros por beneficiario, con el límite del crédito presupuestario que conste en su convocatoria.

Pago: Se concretará en la respectiva convocatoria.

CUATRO.- Ayudas para compensar los perjuicios económicos derivados de la revisión de la ponencia catastral

Podrá solicitarse por las personas físicas titulares de bienes inmuebles con uso catastral V que sufran el efecto de la revisión catastral ya que hayan abonado los recibos del padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles con un incremento de la cuota líquida respecto al del 2012.

Cuantía: Su montante global se fijará en el crédito presupuestario que conste en su convocatoria.

Para cada objeto tributario, el importe de la subvención es variable puesto que se calcula por la suma de las siguientes cantidades:

- por un lado, el 40% del incremento del recibo del 2013 respecto del 2012, con un máximo de 300 euros.*
- por otro lado el importe que resulte para que la carga fiscal neta (recibo del 2013-anterior ayuda del 40%) se mantenga en el 2014, con un máximo de 300 euros.*

En todo caso, para cada objeto tributario se fijará el importe máximo de subvención en la convocatoria.

Los empadronados con anterioridad a la fecha que fije cada convocatoria percibirán esa cuantía máxima, aquellos que acrediten circunstancias socio económicas que imposibiliten su empadronamiento tendrán derecho al 50% de ese techo de subvención y el resto de no empadronados a dicha fecha tendrán derecho al 20% del techo, salvo circunstancias excepcionales que serán estudiadas de conformidad con lo que establezca la convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	43/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La forma de pago se fijará en la convocatoria y expresamente se exigirá la acreditación del pago de los recibos del IBI devengados con anterioridad a efectuarse los pagos.

Artículo 6.- Solicitud de las ayudas y lugar de presentación

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida al órgano competente para resolver sobre el otorgamiento de estas subvenciones, en régimen de concesión directa.

La presentación de las solicitudes será precedida de un acto de convocatoria por parte de la Junta de Gobierno Local, que tendrá el carácter de presupuesto de los distintos procedimientos que se inicien posteriormente. Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido en la correspondiente convocatoria, que determinará la documentación que debe adjuntarse a la misma así como el plazo de presentación.

2. Las solicitudes se dirigirán al órgano competente para la resolución de conformidad con el artículo 10, y se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros y oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (de aquí en adelante RJAP-PAC).

3. La solicitud de las subvenciones deben contener los siguientes extremos:

a).- Identificación de la persona solicitante, y en su caso, de quien la represente y firme la solicitud o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

b).- Denominación e importe de la ayuda solicitada.

c).- Declaración responsable de que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos y no se encuentra incurso en ninguna de las exclusiones para ser beneficiarias.

d).- Declaración responsable de la persona solicitante relativa a otras subvenciones o ayudas públicas concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad objeto de estas bases.

e).- Declaración responsable de que sobre ella no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de las Administraciones Públicas, o en su caso acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

4. La convocatoria determinará la documentación que los interesados deben adjuntar.

5. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, y por la Tesorería

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	44/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

General de la Seguridad Social, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. No obstante, en relación con esta última, en tanto en cuanto no se articulen los oportunos mecanismos para la transmisión de datos entre Administraciones, la persona beneficiaria, deberá aportar el correspondiente certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. Cuando la subvención sea inferior a 3.000,00 euros, podrá eximirse de la obligación de presentar las certificaciones mencionadas anteriormente, sustituyéndolas por una declaración responsable del interesado de cumplir las condiciones especificadas en este apartado, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones.

- *De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de RJAP-PAC, en el caso de que la solicitud no reúna los requisitos generales exigidos o no se acompañan de la documentación prevista en el artículo siguiente, el órgano competente procederá requerir a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, significando de que no cumplir dicho requerimiento se le tendrá por desistido en la solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 41.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.*

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de las ayudas previstas en la presente Ordenanza podrán presentarse desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOP de Málaga y durante el plazo señalado en la misma.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

No obstante, cuando se haya finalizado el estudio de las solicitudes presentadas en el periodo inicial y el volumen económico de las subvenciones concedidas no exceda la correspondiente consignación presupuestaria, podrá decretarse la apertura de un plazo de 15 días, siempre con la restricción del límite de al partida presupuestaria, para atender especiales solicitudes siguiendo los criterios analógicamente establecidos en sus convocatorias.

Artículo 8.- Instrucción

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal Delegado del área de Asuntos sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

2. Una vez presentada la solicitud, el órgano instructor, procederá a examinarla y realizando de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que servirán de base para formular la propuesta de resolución, pudiendo requerir a las personas solicitantes cuanta documentación estime necesaria para completar el expediente.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	45/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

3. Las propuestas presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración, previa convocatoria, en las que emitirán informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. La composición de la Comisión de Valoración, a propuesta del Alcalde-Presidente de la Corporación, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, con ocasión de la aprobación de la Convocatoria de subvenciones correspondiente.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formularlas propuestas provisionales que serán notificadas a los interesados, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, pudiéndose prescindir del trámite de audiencia en los supuestos del artículo 84.4 de la Ley 30/1992. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

6. En caso de existir alegaciones, serán tenidas en cuenta por el instructor que formularlas propuestas definitivas. En caso de inexistencia de alegaciones, las propuestas provisionales, pasarán a ser definitivas.

1.. Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ordenanza, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP Málaga 28 de septiembre de 2004).

Artículo 9.- Competencia para resolver.

La competencia para resolver sobre las ayudas establecidas en la presente Ordenanza corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Artículo 10.- Resolución.

1. La Resolución deberá ser motivada y contendrá como mínimo los extremos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la resolución del procedimiento se notificará las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

3. El plazo mínimo para resolver y notificar la resolución de concesión a las personas beneficiarias será de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

4. Transcurrido el plazo mínimo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin menoscabo de la obligación de resolución por parte del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre,

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	46/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

en un momento posterior, respetando en todo caso lo preceptuado en el artículo 43 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- c) La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa. Frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 11.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el mismo objeto que las presentes bases, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 12.- Obligaciones generales.

Las personas beneficiarias de las ayudas previstas en la presente Ordenanza se comprometen al cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones que sean exigibles en función de la naturaleza de la ayuda concedida.

Artículo 13.- Publicidad

1. Las ayudas concedidas al amparo de estas bases cuando superen la cantidad de 3.000,00 euros, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el resto de los casos, se notificarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación o a través de notificaciones individualizada.

1.. Las personas beneficiarias deberán hacer constar de modo expreso la colaboración del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de la obligación establecida respecto a la publicidad, podrá lugar al reintegro de la ayuda en los términos dispuestos en el artículo 17 de la presente Ordenanza.

Artículo 14.- Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas, cualquiera que sea su modalidad son compatibles con todas las ayudas municipales contempladas en el Plan estratégico pero serán incompatibles con cualquier otra provenientes de otras Administraciones, entidades y organismos públicos o privados destinadas a la misma finalidad. En concreto, se deducirá el importe que para cada objeto tributario subvencione la Diputación Provincial de Málaga en concepto de ayuda en el IBI.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	47/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Artículo 15.- Reintegro de las ayudas

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos estipulados en el artículo 37 de la mencionada Ley que resulten de aplicación en función de la naturaleza de la ayuda concedida.

Artículo 16.- Régimen Sancionador

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las ayudas reguladas en estas bases se sancionarán de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante expediente instruido al efecto de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alhaurín de la Torre, a 13 de septiembre de 2013. El Concejal- Delegado de Bienestar Social e Igualdad. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

D. Francisco José Martín López, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, dijo que, con esta ordenanza, se regula lo ya aprobado, afirmando que ni la bajada de tipos ni la bajada de los valores catastrales pueden arreglar el problema a la gente que le ha subido el recibo del I.B.I., pues son problemas concretos y en la F.E.M.P. se ha discutido mucho sobre esta problemática y han llegado a la misma conclusión y pasó a leer el preámbulo de la propuesta; dijo que los valores catastrales revisados en 2009 sufrieron una valoración al alza por eso, y porque la bajada de los valores catastrales no soluciona el problema, desde el Departamento de Servicios Sociales se pide que se ayude a esas familias, pues es la única forma posible de ayudarles; y pasó a leer, resumidamente, los diferentes planes de ayudas contemplados en la propuesta, afirmando que esta es la solución que el Equipo de Gobierno propone, tras oír a los ciudadanos, y que se trata de soluciones prácticas y no demagógicas.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que la postura de su grupo era bastante clara, y cree que este plan se presenta para intentar aplacar los conflictos creados por la subida del I.B.I.; dijo que hay una gran morosidad en los diferentes tributos y tasas, y que esta propuesta redundaría en el hecho de lo que el P.S.O.E. lleva tiempo pidiendo y que es una subida de las partidas de asistencia y bienestar social; dijo que los presupuestos de 2012 y 2013 se hicieron por debajo de las necesidades reales, pues la demanda en Servicios Sociales ha subido un ochenta por

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	48/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ciento, pero, en cambio, las partidas sólo han subido un quince por ciento; dijo que el P.P. busca su apoyo pero no les han dado participación.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que es cierto que las ayudas de emergencia se han ido subiendo, pero la situación ha empeorado sin límite y muy rápidamente, y la demanda ha crecido porque los ciudadanos han acabado con sus ahorros y se les ha terminado los subsidios de desempleo, por eso es por lo que el Concejal Delegado de Bienestar Social ha pedido aumentar las partidas; y dijo que, desde esa Delegación, se ha atendido a todo el que lo ha necesitado.

D. Pablo Francisco Montesinos, Concejal Delegado de Bienestar Social, dijo que la demanda había subido un veinte por ciento.

El Sr. Alcalde dijo que había 190.000 euros en la partida y se aumentó a 210.000 euros, y ahora hay que aumentarla de nuevo.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., manifestó que aquí ocurre como en el segundo punto del orden del día, metiendo cuatro ordenanzas en el mismo texto, como un *totum revolutum*; dijo que estaba dispuesto a aprobar la ordenanza si se plantearan de una en una, bien detalladas, pero no está de acuerdo con dejar el detalle a la Junta de Gobierno Local, porque lo que se aprueba hoy sólo sirve como publicidad electoral, y para apaciguar los ánimos de los vecinos y quedar bien con ellos, pues no es de recibo que se diga que se va a ayudar a las familias en el pago de los tributos, y después se contemple sólo la ayuda para el recibo del I.B.I..

D. Ramón Guanter Bruixola, de UPyD, dijo que siempre ha apoyado las propuestas que ha considerado oportunas, sin importar del grupo que las presentara, pero si se mira el informe de Intervención dice que hay que dotar las partidas antes de proceder a la aprobación de las convocatorias y, a día de hoy, no se dispone de crédito para las mismas.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, de ERES, dijo que si él fuera periodista y tuviera que ponerle una imagen a lo que se va a aprobar aquí pondría un extintor, pues esta no es la solución que los ciudadanos piden para el problema del I.B.I.; y dijo que apoyaría las propuestas cuando se traigan por separado.

El Sr. Alcalde dijo que la oposición siempre busca excusas para no votar las propuestas, pues está claro lo que se quiere aprobar, que son subvenciones o ayudas a los vecinos, y que en una de ellas se ha utilizado como referencia de cálculo la subida del valor catastral, por el esfuerzo que ha supuesto para muchos vecinos el poder pagar este impuesto, tras que desaparecieran las bonificaciones legales, y que le ha desestructurado su economía familiar; dijo que se afirma aquí que hay ocultismo pero está todo muy claro, por lo que si no quieren aprobar la propuesta que digan claramente

Código Seguro De Verificación:	4HmLbnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifima.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLbnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	49/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

que no y no busquen excusas, pues resulta que se ha agrupado el cuatripartito para decir que no a todo y lo que quedará claro, si votan en contra, es que no quieren que se den esas ayudas.

En estos momentos el público comenzó a gritar, llamando al orden el Sr. Alcalde por segunda vez a uno de los asistentes, interviniendo una señora, a quién el Sr. Alcalde le dijo que no podía intervenir en estos momentos y que tenía que esperar al turno de consultas.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que su grupo ha votado en contra de la propuesta de los grupos de la oposición porque no es legal subvencionar el recibo del I.B.I. en los términos propuestos; dijo que él también se sorprendió en su momento, porque hay recibos que subían un 120 por ciento y otros que subían un 300 por cien, y se intentó buscar una solución, citándonos al I.P.C. en los momentos en los que era posible la bonificación, pero el problema ha surgido al desaparecer la posibilidad legal de bonificar.

El Sr. Alcalde dijo que las ayudas no se pueden pagar ahora porque no hay presupuesto para este ejercicio y porque se trata de una ordenanza que tiene su exposición pública, por lo que espera que las ayudas se puedan pagar a partir de febrero de 2014; dijo que se enviará una carta informativa a todos los vecinos para que puedan pedir las ayudas y, en cuanto a las bonificaciones por domiciliación y empadronamiento, hay que tener en cuenta que han habido más de dos mil ciudadanos que no han pedido dichas bonificaciones; en cuanto a la ayuda al deporte dijo que no tenía nada que ver con las subvenciones de la Fundación de las Canteras, que termina su actividad en 2014 y que ya se vería que ocurriría con la misma para el año siguiente; agradeció las intervenciones de todos los grupos, aunque no se haya podido llegar a un consenso.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 7 en contra (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES, D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión).

Siendo las once horas y dieciséis minutos el Sr. Alcalde hizo un receso en la sesión, reiniciándose la misma a las doce horas y un minuto, no reincorporándose a la misma D. Gerardo Velasco Rodríguez, D. José Antonio López Marcet.

PUNTO SÉPTIMO.- Dictamen referente a la propuesta de la Alcaldía relativa a la rectificación anual del Inventario General Consolidado: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 23 de septiembre de 2013:

“PROPUESTA AL PLENO

Pleno Ordinario de 27/09/2013

50

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	50/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO

Siguiendo lo dispuesto en el Real Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, tras la anotación de los actos suficientemente documentados que han tenido lugar desde el 13 de julio de 2012 (fecha de aprobación de la anterior rectificación) sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos de titularidad municipal, procede la rectificación anual del Inventario, que es competencia del Pleno de la Entidad Local.

La relación de expedientes que han motivado anotaciones por altas, bajas y alteraciones en bienes, derechos y obligaciones de titularidad municipal, que han sido grabadas en este último período es la siguiente:

1. Expte. 2011 06 30 Red inalámbrica de conectividad avanzada: **44 altas** en el epígrafe 8 (desde 100 8 2256 a 100 8 2299) por valor total de **210.311'89 euros**.
2. Expte. 2011 07 28 Depuradora de aguas residuales: **1 variación de datos** por inversión en infraestructuras de la inscripción 100 1 1 94, por valor de **425.980'00 euros**.
3. Expte. 2011 08 08 Diversos acuerdos de alteraciones de descripciones catastrales: **variación de datos en 29 inscripciones** del inventario, sin repercusión en la valoración, por consistir en la incorporación de referencias catastrales.
Los registros modificados son: 200.1.1.30, 200.1.1.31, 200.1.1.32, 200.1.1.33, 200.1.1.65, 200.1.1.66, 200.1.1.67, 200.1.1.71, 100.1.1.48, 100.1.1.93, 100.1.1.94, 100.1.1.95, 100.1.1.96, 100.1.1.97, 100.1.1.98, 100.1.1.124, 100.1.4.83, 100.1.4.137, 100.1.4.138, 100.1.4.139, 100.1.4.140, 100.1.4.141, 100.1.4.142, 100.1.4.143, 100.1.4.144, 100.1.4.145, 100.1.4.146, 100.1.4.224 y 100.1.4.240
4. Expte. 2012 06 12 Embargo participación pro-indiviso: **variación de datos en 1 registro**, 200 1 1 18, sin repercusión en la valoración, por incorporarse datos registrales y anotación del embargo del 22'02% del pleno dominio.
5. Expte. 2012 06 22 Plaza Antonio Peréa Rodríguez (Antonio, el de la Torre): **1 variación de datos** en el registro 100 1 3 1 391 por cambio de denominación de la plaza, sin repercusión en la valoración.
6. Expte. 2012 06 22 Plaza Antonio Romero Hornedo: **1 variación de datos** en el registro 100 1 4 1, para que conste la inversión por valor de **150.000'00 euros** y el espacio denominado así dentro de la Finca El Portón.
7. Expte. 2012 06 27 fin de arrendamientos de Aqualauro: **4 bajas** en la aplicación correspondiente a los registros 101 1 1 1, 101 1 1 2, 101 9 1 y 101 9 2, con minoración de valoración total de **265.737'00 euros**.
8. Expte 2012 10 01 equipos para impresión (CTR 47/2006 y 46/2010): **53 bajas** en el epígrafe 8, de las cuales 34 lo son por reversión y 19 por retirada compensatoria del CTR 46/2010), **34 bajas** del epígrafe 9 por reversión, **38 altas** en el epígrafe 8 por renting, **38 altas** en el epígrafe 9 consecuencia de dicho renting y **5 altas** en el epígrafe 8 por adquisición.
Únicamente tienen repercusión en valoración las altas por adquisición valoradas en 2.029'15 euros.

	Baja fin CTR 47/2006	Bajas en epíg 9	Bajas por retirada CTR	Altas por CTR	Altas en epíg 9	Altas por compra
--	-------------------------	--------------------	---------------------------	------------------	-----------------	---------------------

Código Seguro De Verificación:	4HmLbnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLbnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	51/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F.: P-2900700-B

			46/10	46/2010		
1	100 8 1707	100 9 10	100 8 1705	100,8,2300	100,9,44	100,8,2338
2	100 8 1708	101 9 11	100 8 1706	100,8,2301	100,9,45	100,8,2339
3	100 8 1709	102 9 12	100 8 1711	100,8,2302	100,9,46	100,8,2340
4	100 8 1710	103 9 13	100 8 1714	100,8,2303	100,9,47	100,8,2341
5	100 8 1712	104 9 14	100 8 1715	100,8,2304	100,9,48	100,8,2342
6	100 8 1713	105 9 15	100 8 1718	100,8,2305	100,9,49	
7	100 8 1716	106 9 16	100 8 1724	100,8,2306	100,9,50	
8	100 8 1717	107 9 17	100 8 1735	100,8,2307	100,9,51	
9	100 8 1719	108 9 18	100 8 1740	100,8,2308	100,9,52	
10	100 8 1720	109 9 19	100 8 1743	100,8,2309	100,9,53	
11	100 8 1721	110 9 20	100 8 1748	100,8,2310	100,9,54	
12	100 8 1722	111 9 21	100 8 1749	100,8,2311	100,9,55	
13	100 8 1723	112 9 22	100 8 1751	100,8,2312	100,9,56	
14	100 8 1725	113 9 23	100 8 1752	100,8,2313	100,9,57	
15	100 8 1726	114 9 24	100 8 1754	100,8,2314	100,9,58	
16	100 8 1727	115 9 25	100 8 1755	100,8,2315	100,9,59	
17	100 8 1728	116 9 26	100 8 1757	100,8,2316	100,9,60	
18	100 8 1729	117 9 27	100 8 1759	100,8,2317	100,9,61	
19	100 8 1730	118 9 28	100 8 1798	100,8,2318	100,9,62	
20	100 8 1731	119 9 29		100,8,2319	100,9,63	
21	100 8 1732	120 9 30		100,8,2320	100,9,64	
22	100 8 1733	121 9 31		100,8,2321	100,9,65	
23	100 8 1734	122 9 32		100,8,2322	100,9,66	
24	100 8 1736	123 9 33		100,8,2323	100,9,67	
25	100 8 1737	124 9 34		100,8,2324	100,9,68	
26	100 8 1738	125 9 35		100,8,2325	100,9,69	
27	100 8 1739	126 9 36		100,8,2326	100,9,70	
28	100 8 1742	127 9 37		100,8,2327	100,9,71	
29	100 8 1747	128 9 38		100,8,2328	100,9,72	
30	100 8 1750	129 9 39		100,8,2329	100,9,73	
31	100 8 1753	130 9 40		100,8,2330	100,9,74	
32	100 8 1756	131 9 41		100,8,2331	100,9,75	

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	52/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

33	100 8 1758	132 9 42		100,8,2332	100,9,76	
34	100 8 1760	133 9 43		100,8,2333	100,9,77	
35				100,8,2334	100,9,78	
36				100,8,2335	100,9,79	
37				100,8,2336	100,9,80	
38				100,8,2337	100,9,81	

9. Expte 2012 11 11 Acuerdo baja catastral por duplicidad: **3 variaciones de datos** por incorporación de referencias catastrales a los registros 100 1 1 56, 100 1 1 57 y 100 1 1 58, sin repercusión en valoraciones.
10. Expte 2012 11 14 Sentencia 561/12: **1 alta** con registro 100 1 1 154 por valor de **88.500'00 euros**.
11. Expte 2012 11 30 JGL 34: **1 variación de datos** en el registro 100 1 1 3 sin repercusión en valoraciones.
12. Expte. 2013 01 09 Local arroyo El Gato: **1 alta** con registro 100 1 1 155 y valoración de **1.711.758'47 euros**.
13. Expte. 2013 01 10 Vehículo 4976HNH: **1 alta** con registro 100 6 119 y valoración de **14.517'30 euros**.
14. Expte. 2013 01 30 Variación datos catastrales: **1 variación de datos** en la inscripción 100 1 4 225, sin repercusión en la valoración, por consistir en la incorporación de referencia catastral.
15. Expte. 2013 02 04 Inspección Catastral: **1 variación de datos** en la inscripción 100 1 4 19, por incorporación de referencia catastral y valoraciones omitidas por importe de **116.520'00 euros**.
16. Expte. 2013 02 12 Cambio titularidad Cámara Agraria: **1 alta** con asiento 100 1 1 156 valorada en **344.842'70 euros**.
17. Expte. 2013 03 07 Netbook: **1 alta** con asiento 100 8 2343 valorada en **256'28 euros**.
18. Expte. 2013 03 22 Ipad: **1 alta** con asiento 100 8 2344 valorada en **829'00 euros**.
19. Expte. 2013 03 22 PCs: **3 altas** con asiento 100 8 2345, 100 8 2346 y 100 82347 valoradas en **1.444'74 euros**.
20. Expte. 2013 04 02 escultura El Pájaro: **1 variación de datos** en la inscripción 100 3 61, por incorporación de valoración omitida por importe de **6.000'00 euros**.
21. Expte. 2013 04 08 Vehículo 5686HPP: **1 alta** con registro 100 6 120 y valoración de **25.555'42 euros**.
22. Expte. 2013 04 10 Regularización patrimonial del Centro de Salud:
 - **1 Variación de datos** de la inscripción 100 1 1 30, que queda solo como aparcamiento con valor de 4.100.825 '82 euros.
 - **1 alta** con asiento 100 1 1 157 del Centro de Salud valorada en 4.346.794'92 euros.

La reducción de valor en la 100 1 1 30 se compensa con el incremento de la 100 1 1 157.
23. Expte. 2013 04 11 Destructoras de documentación:
 - **1 alta** con asiento 100 8 2348 por valor de **842'89 euros**

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	53/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- **1 baja** con asiento 100 8 90 sin valoración.
- 24. Expte. 2013 04 22 Basura R4TR2012:
 - **9 variaciones** de datos en los asientos 100 1 4 319, 100 1 1 79, 100 1 1 152, 100 1 1 84, 100 1 1 32, 100 1 1 31, 100 1 1 151, 100 1 1 28 y 100 1 2 1, todas ellas sin repercusión en valoraciones.
 - **1 baja** del asiento 100 1 1 120 por duplicidad, cuya valoración era de **1.015.875'00 euros**.
- 25. Expte. 2013 05 02 Vehículo 7021GKN: **1 alta** con asiento 100 6 121 por valor de **5.500'01 euros**.
- 26. Expte. 2013 05 02 Vehículo 7347GLV: **1 alta** con asiento 100 6 122 por valor de **5.499'99 euros**.
- 27. Expte 2013 05 02 3 Pc + 1 impresora: **4 altas** con asientos 100 8 2349, 100 8 2350, 100 8 2351 y 100 8 2352 por valor de **1.526'93 euros**.
- 28. Expte. 2013 05 22 alteración de descripción catastral: **2 variaciones de datos** en las inscripciones 100 1 1 153 y 100 1 4 4, sin repercusión en valoraciones.
- 29. Expte. 2013 05 22 de alteración de descripción catastral: **2 variaciones de datos** en las inscripciones 100 1 1 128 y 100 1 1 63, sin repercusión en valoraciones.
- 30. Expte. 2013 06 11 Parque de Bomberos: **2 altas** con asientos 100 1 1 158 y 100 9 82, con incremento de valor de 242.411'00 euros.
- 31. Expte. 2013 06 07 Dos TV: **2 altas** con asientos 100 8 2353 y 100 8 2354 por valor total de **696'00 euros**.

Los **31 expedientes** relacionados han supuesto anotaciones en **294 fichas** del Inventario (147 altas, 93 bajas y 54 variaciones) y un **incremento del valor de 2.073.409'69 euros**.

Finalmente, la aplicación informática para la gestión del patrimonio municipal recoge el siguiente resumen de datos:

2013		
Código	Registros	Valor
100	3819	393.113.265,12 €
101	0	0,00 €
200	76	55.859.694,19 €
	3895	448.972.959,31 €

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 7/199 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado cuyo importe queda fijado en 448.972.959'31 euros.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo a la Administración del Estado, el Gobierno autonómico y a la Intervención General de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	54/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

No se suscitó debate y, sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad (D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión y D. Gerardo Velasco Rodríguez y D. José Antonio López Marcet no se había reincorporado a la sesión).

En estos momentos se reincorporaron a la sesión D. Gerardo Velasco Rodríguez y D. José Antonio López Marcet.

PUNTO OCTAVO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Juventud relativa a la presentación de Alhaurín de la Torre como candidata a Ciudad Europea del Deporte para el año 2015: Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 23 de septiembre de 2013, cuyo texto, tras la enmienda presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E. queda redactado de la siguiente forma:

“Propuesta que presenta D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Deportes y Juventud, para su inclusión en el orden del día del próximo pleno del Ayuntamiento para su debate y aprobación, relativa a la presentación de Alhaurín de la Torre como candidata a Ciudad Europea del Deporte para el año 2015.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La competencia del Ayuntamiento en materia de deportes es la promoción y fomento del mismo, sin olvidar el aspecto complementario que la competición conlleva para la culminación de los objetivos que se plantean. En este sentido, en los últimos 15 años se ha trabajado de una forma excelente en el ámbito que nos ocupa y se han creado las herramientas básicas para llevarlos a cabo.

- 1. La dotación del municipio de una larga lista de instalaciones financiadas por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre contando con la colaboración de otras administraciones, ha acercado el deporte a todos los ciudadanos. Además, la firme intención de distribuir su ubicación por toda su geografía evita impedimentos para ejercitar su práctica. Actualmente, contamos con 16 instalaciones situadas en el centro urbanístico y otras 19 distribuidas por su periferia, lo que ha provocado que según el censo de Instalaciones Deportivas de la Junta de Andalucía se haya situado a Alhaurín de la Torre en uno de los municipios más importantes de Andalucía en cuanto a instalaciones deportivas en relación con el número de habitantes.*
- 2. Unas 12.000 personas practican deporte habitualmente en el municipio, bien a través del Área de Deportes, por medio de los clubes o a iniciativa propia. Por todo ello, en los últimos años además, el número de clubes que viene funcionando en Alhaurín se ha*

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	55/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

incrementado de 25 a más de 40, así como las modalidades y actividades deportivas que superan ya las 60.

3. *Consecuencia de lo anterior es el enorme número de eventos y competiciones deportivas que se celebran y que parten desde aquí, tanto en su organización como en su desarrollo. Eventos que se realizan a niveles locales, provinciales, autonómicos, nacionales y hasta internacionales.*

El número de habitantes con el que actualmente cuenta Alhaurín de la Torre, algo más de 38.000 según el último censo, nos sitúa en la posibilidad de solicitar a ACES el galardón de Ciudad Europea. La Asociación de Capitales Europeas del Deporte, es un organismo, sin ánimo de lucro, creado en 1999 en la ciudad italiana de Milán, cuyas actuaciones están basadas en el Manifiesto de las Capitales Europeas del Deporte que está incluida en el Libro Blanco del Deporte Europeo.

Del mismo modo, los beneficios que podría conllevar el premio serían los siguientes:

- *Posibilidad de que las federaciones cuenten más con el municipio para la celebración de eventos a nivel incluso internacional, con el impacto económico que ello puede suponer.*
- *Posibilidad de solicitar subvenciones del fondo europeo destinado a estos eventos.*
- *Prestigio a nivel europeo, tras el reconocimiento oficial.*
- *Posibilidad de introducirse de lleno en el escaparate deportivo de Europa.*

Por todo ello, tras estudiar detenidamente el tema y comprobar que el nivel deportivo de nuestra ciudad está muy alto en cualquiera de sus ámbitos, como son los ya nombrados de instalaciones, de ciudadanía atraída por el deporte y de organización de eventos, así como por los acuerdos que el propio Ayuntamiento a través del Área de Deportes mantiene con diferentes colectivos y asociaciones en aras a la integración de personas discapacitadas o con carencias económicas, y atendiendo a los beneficios, ya expuestos, que ello puede atraer para la ciudad, desde la concejalía de deportes se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Presentar la candidatura de Alhaurín de la Torre al galardón otorgado por ACES a Ciudad Europea del Deporte, para lo que se solicita el consenso y el apoyo de los grupos políticos.

En Alhaurín de la Torre a 4 de septiembre de 2013. Prudencio José Ruiz Rodríguez. Concejal Delegado de Deportes y Juventud.”

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Juventud y Deportes, dijo que el objetivo principal de esta propuesta es la promoción del deporte y que la misma se basa, principalmente, en tres puntos claves, que Alhaurín de la Torre tiene

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	56/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

unos 12.000 usuarios de instalaciones deportivas, que es el municipio, en relación a su población, con el mayor número de instalaciones y que se realizan al año más de cuarenta eventos deportivos, a lo que hay que añadir que, con este nombramiento, Alhaurín de la Torre entraría en el mapa europeo del deporte, lo que le permitiría acceder a ayudas europeas para la promoción de esas actividades; y pasó a leer la parte resolutive de la propuesta.

Dña. Ana Ortega González, del P.S.O.E., dijo que su grupo valora este tipo de propuestas y dijo que, en la parte expositiva, se habla de la cantidad de instalaciones deportivas con las que cuenta el municipio, pero parece que las ha hecho sólo el Ayuntamiento, cuando, en realidad han contribuido otras administraciones, a través de subvenciones, por lo que habría que expresarlo en la propuesta, por lo que proponía una transaccional donde se exprese *“contando con la colaboración de otras administraciones”*.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que no veía inconveniente en incluir en la propuesta lo manifestado por la Sra. Ortega.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que su grupo estaba de acuerdo tanto con la propuesta como con la transaccional indicada.

D. Ramón Guanter Bruixola, de UPyD, dijo que, mirando en Internet, parece que este galardón es privado y que se conceden a muchos municipios, habiendo mucha publicidad partidista de los pueblos galardonados, pero no ha visto los resultados que conllevaría este reconocimiento, pero seguro que tendrá un coste, que no sabe cuál es, ni sabe si tendrán que venir técnicos de Bruselas o si habrá que ir allí a recoger el premio, por lo que quería saber qué nos puede costar todo esto.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, de ERES, dijo que ya preguntó en la Comisión Informativa sobre el coste y la previsión de beneficios que nos puede acarrear este nombramiento y, aunque va a apoyar la propuesta, quiere conocer esos datos.

El Sr. Ruiz Rodríguez dijo que no tenía inconveniente en incluir la transaccional propuesta por la Sra. Ortega; dijo que el gasto es de promoción fundamentalmente y que prevé entre cinco y diez mil euros, pero los beneficios para Alhaurín de la Torre serán muy grandes, pues, sólo por el hecho de tener la candidatura tenemos la posibilidad de realizar competiciones que no tenemos a día de hoy, siendo unos beneficios que repercutirían directamente en el municipio, previéndose un impacto de unos 600.000 euros, siendo un coste mínimo en relación con los beneficios y puede ocurrir como en Estepona o en Lorca, que gracias a ese nombramiento, han tenido sendas etapas de la Vuelta Ciclista a España.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	57/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde dijo que el Maratón Alpino Jarapalos ha pasado a tener 600 inscripciones, habiéndose multiplicado por dos los participantes y la duración de las actividades, con la consiguiente promoción del municipio y del impacto económico en restaurantes y hoteles.

D. Ramón Guanter preguntó cuándo iba a tener Alhaurín de la Torre un torneo de baloncesto del circuito de la Diputación, contestándole Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de relaciones con otras administraciones, que el Ayuntamiento lleva tres años intentando traer el campeonato a Alhaurín de la Torre, pero el Pabellón Cubierto tiene la pista de vinilo y canastas colgantes, algo que no permite esa competición, por lo que se está estudiando la posibilidad de adaptarlo para que el próximo año pueda venir la competición a Alhaurín de la Torre.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda presentada por el Grupo Socialista, fue aprobado por unanimidad (D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión).

PUNTO NOVENO.- Dictamen referente a la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Educación y Cultura relativa a la adhesión del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a la petición formulada por la “Coral Santa María de la Victoria” a la Junta de Andalucía para que otorgue a D. Manuel Gámez López la Medalla de la Junta de Andalucía: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 23 de septiembre de 2013:

“PROPUESTA

El pasado 26 de junio de 2013 se recibió escrito de la “Coral Santa Cecilia” de Alhaurín de la Torre en el que se pone de manifiesto que la “Coral Santa María de la Victoria” de Málaga tiene la intención de solicitar a la Junta de Andalucía la Medalla que concede cada 28 de febrero para D. Manuel Gámez López, conocido como el Padre Gámez.

La “Coral Santa Cecilia”, como coral hermana de la “Coral Santa María de la Victoria”, hace suya esta petición y solicita al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que haga lo mismo.

Desde el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre consideramos que el Padre Gámez es merecedor de este galardón, conocida su prolífica trayectoria y por una vida dedicada a la composición, enseñanza y difusión de la Música en toda la provincia de Málaga.

D. Manuel Gámez López, nacido en 1927 en Fuengirola, cursa estudios eclesiásticos en el Seminario Diocesano de Málaga, donde destacó por sus aficiones musicales. Siendo seminarista inició estudios de armonía y contrapunto con D. Domingo López Salazar, Maestro de Capilla de la S.I. Catedral de Málaga.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	58/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Antes de su ordenación sacerdotal por el Excmo. y Revmo. D. Ángel Herrera Oria, Obispo de la Diócesis, por expreso mandato episcopal, fue nombrado Maestro de Capilla de la "Schola Cantorum" del Seminario, cargo que desempeña desde 1950 a 1968. Durante los años que estuvo a su frente, compuso un extenso repertorio de motetes, salmos y responsorios para las fiestas religiosas así como piezas profanas, entre las que destaca su "Malagueña".

D. Manuel Gámez ha participado en diversos cursos de música polifónica y canto gregoriano en el Monasterio de Montserrat, en Silos y en la Universidad de Comillas bajo la dirección del Padre José Ignacio Prieto, S.J. En 1955 fue nombrado miembro de la Comisión Diocesana de Arte Sacro. En 1960, tras brillante oposición, alcanzó la plaza de Beneficiado Sochantre Primero de la S.I. Catedral. Seis años después, ocupó el cargo de Presidente de la Comisión Diocesana de Arte Sagrado. Fue promovido a Canónigo, con la misión de ejercer el cargo de Prefecto de música en la Catedral en 1980.

La Junta de Andalucía le confió en 1983 el nombramiento de miembro de la Delegación del Patrimonio Cultural y Artístico y, a partir de 1985, Director del Museo Diocesano de Arte Sacro.

En el año 1969, ya desaparecida la "Schola Cantorum" y animado por algunos ex-seminaristas, antiguos alumnos de la misma, fundó la Coral "Santa Maria de la Victoria" de Málaga. Bajo su dirección, este colectivo ha actuado con excelentes críticas por toda la geografía andaluza y las principales ciudades españolas así como puntos en el extranjero de Francia, Suiza, Austria y Bélgica, obteniendo primeros premios en diversos concursos y certámenes.

En 1989 fundó la Escolanía "Santa Maria de la Victoria", entidad que desde su creación está presente en conciertos "a capella" y sinfónicos así como en producciones de Óperas del Teatro Municipal "Miguel de Cervantes". Un año después tomó la dirección de la Coral "Santa Cecilia" de Alhaurín de la Torre, que actúa como fundadora de los Encuentros Corales "Valle del Guadalhorce", labor que realiza de forma totalmente gratuita y altruista.

A esta gran cantidad de méritos hay que añadir muchos más: es académico de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo (15-11-78). Por otra parte, en diciembre de 1991 fue nombrado "Hijo Predilecto de Fuengirola" por unanimidad de todos los miembros de la Corporación Municipal. Un año después, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga premió su fecunda labor cultural en el campo de la música distinguiéndolo con la medalla de la Ciudad de Málaga y lo nombró "Hijo Adoptivo" de la ciudad.

Hace una gran labor realizada en la localidad con la Coral "Santa Cecilia", muestra viviente de buen hacer y virtuosismo que lleva el nombre de nuestro pueblo a los numerosos lugares en los que es requerida y en gran cantidad de concursos, encuentros y certámenes con incontables reconocimientos. Con motivo del XV Aniversario de este colectivo, la sala principal de la Escuela Municipal de Música de Alhaurín de la Torre, dependiente del Excmo. Ayuntamiento lleva su nombre, D. Manuel Gámez López. En mayo de 2013 compuso el Himno a San Juan Bautista, patrón de verano de nuestra localidad, composición que dedica al pueblo de Alhaurín de la Torre.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	59/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Por todo ello, solicito que el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, adopte los siguientes

ACUERDOS

1.- Aprobación de la adhesión del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a la petición formulada por la "Coral Santa María de la Victoria" a la Junta de Andalucía para que otorgue a D. Manuel Gámez López la Medalla de la Junta de Andalucía.

2.- Remitir el acuerdo a la "Coral Santa María de la Victoria" y a la "Coral Santa Cecilia", así como a D. Manuel Gámez López.

Alhaurín de la Torre, a 13 de septiembre de 2013. La Concejala Delegada de Educación y Cultura. Fdo.: Isabel María Durán Claros."

Dña. Isabel María Durán Claros, Concejala Delegada de Educación y Cultura, leyó la propuesta de resolución, manifestando que había leído la misma para dar a conocer a todos la figura del Padre Gámez.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que su grupo se adhería a la propuesta.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que, además de adherirse a la propuesta, quería comentar, como muestra de la calidad humana del Padre Gámez, que cuando la Coral Santa Cecilia se formó se hizo necesaria la figura de un director musical, por lo que D. Javier Caravias se ofreció para hablar con el Padre Gámez, quién aceptó inmediatamente el cargo y, cuando se le dijo que cuánto iba a cobrar, dijo que a él le enseñaron música gratuitamente y que nunca cobraría por enseñar música.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, de ERES, dijo que también se adhería a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad (D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión).

PUNTO DÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo relativa a la declaración de utilidad pública o interés social la actuación para la construcción de Centro Deportivo Urbano en terrenos de la Finca San Joaquín y aprobación definitiva del Proyecto de Actuación: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 23 de septiembre de 2013:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Salvador Herrera Donaire, Concejale Delegado de Urbanismo, expone:

Pleno Ordinario de 27/09/2.013

60

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	60/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo relativo al proyecto de actuación para la construcción de un Centro Deportivo Urbano en terrenos de la Finca San Joaquín, iniciado a instancias del propio Ayuntamiento, se pone en conocimiento del Pleno Municipal lo siguiente:

1º. Consta en el expediente informe del Servicio de Urbanismo firmado por el Asesor Jurídico y los arquitectos del servicio

2º. Consta igualmente en el expediente como documentos más relevantes los siguientes:

Informe técnico favorable con determinados condicionantes realizado por la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, con registro de entrada en este Ayuntamiento el 29 de agosto de 2012 con nº de registro 9300.

Resolución de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en el expediente E.12-0563 por el que se autoriza la construcción del Centro Deportivo y la instalación de una grúa torre para la realización de las obras, comunicado ello mediante escrito de la Subdelegación del Gobierno en Málaga con registro de entrada en este Ayuntamiento el 6 de febrero de 2013 al nº 1472.

Resolución de 26 de febrero 2013 del Delegado Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Málaga relativa a la solicitud de la Autorización Ambiental Unificada con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 14 de marzo de 2013, nº 3143.

Resolución de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente conforme a la propuesta emitida por el Servicio de Dominio Público Hidráulico por el que se resuelve favorablemente la construcción de un Centro Deportivo Urbano en el SG-14, obras situadas en zona de policía de cauce de los arroyos Blanquillo y Valle, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 12 de septiembre de 2013 al nº de registro 10206.

Así pues, a la vista de lo anterior, esta Concejalía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Declarar de utilidad pública o interés social la actuación para la construcción de Centro Deportivo Urbano, emplazado en una parcela con una superficie de 67.555,90 m² clasificada como Suelo No Urbanizable (siendo la parte Norte de los mismos Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola y la parte Sur Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural) de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alhaurín de la Torre. Afecta a las parcelas catastrales 32 del polígono 27, 30 del polígono 28, y 13 y 23 del polígono 29, promovido por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

2º.- Dejar constancia en el Acuerdo Plenario de que con el Proyecto de Actuación que se tramita, no se van a llevar a cabo en los terrenos delimitados para la implantación del Centro Deportivo, actuaciones urbanizadoras cuyas características resulten impropias de la

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	61/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

naturaleza del suelo no urbanizable, así como tampoco, desarrollar actuaciones que se excedan del estricto objeto contemplado en este proyecto.

3º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación para la construcción de un Centro Deportivo Urbano, emplazado en una parcela con una superficie de 67.555,90 m² clasificada como Suelo No Urbanizable (siendo la parte Norte de los mismos Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola y la parte Sur Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural) de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alhaurín de la Torre. Afecta a las parcelas catastrales 32 del polígono 27, 30 del polígono 28, y 13 y 23 del polígono 29, promovido por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a 16 de septiembre de 2013. El Concejal de Urbanismo. Fdo. Salvador Herrera Donaire.”

“3º informe P.A. para Pleno

PETICIÓN: PROYECTO DE ACTUACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO URBANO

SITUACIÓN: TERRENOS DE LA FINCA SAN JOAQUÍN

PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

- Que con fecha 21/11/2011, se emitió el siguiente informe:

“Por iniciativa municipal, se pretende la admisión a trámite de un Proyecto de Actuación para la autorización de uso para la construcción de Centro Deportivo Urbano, emplazado en una parcela con una superficie de 67.555,90 m² clasificada como Suelo No Urbanizable (siendo la parte Norte de los mismos Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola y la parte Sur Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural) de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alhaurín de la Torre.

La parcela en la que se pretende la ejecución de la actuación ha sido puesta a disposición del Ayuntamiento por los propietarios de la misma, para la actuación que se pretende, según consta en el convenio firmado el 01/02/2010 entre los propietarios de la Finca San Joaquín y este Ayuntamiento.

Concretamente en el citado convenio se especifica al respecto lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	62/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

“... los propietarios autorizan y ponen a disposición del Ayuntamiento un total de 67.555,90 m², ubicados en la zona Oeste del sector, situados concretamente entre el Arroyo Blanquillo, en su margen derecha, y el futuro vial de conexión con el Parque Tecnológico de Málaga, y que figuran grafiados en color ocre y amarillo en el plano que se adjunta como Anexo n.º 2. Los suelos citados figuran como Sistema General de Equipamiento, 50.865,95 m², y como Sistema Local de Equipamiento, 16.689,95 m². El suelo citado de 67.555,90 m² que se pone a disposición del Ayuntamiento con antelación a la tramitación de la innovación propuesta, obedece a motivos de interés público, por cuanto el desarrollo de la actuación que se plantea llevar a cabo en esta superficie es un Centro Deportivo, el cual se ejecutará por la administración local con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, aprobado por Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el empleo y la Sostenibilidad Local.”

Se ha redactado por la Oficina Técnica Municipal el preceptivo Proyecto de Actuación, tal y como se dispone en el artículo 42 de la L.O.U.A. al tratarse de una actuación de interés público en Suelo No Urbanizable, donde se recogen las características de la actuación.

Esencialmente estas características consisten en realizar un centro deportivo urbano distribuido en 2 plantas, una planta baja en la que se desarrollan todas las instalaciones deportivas y una planta inferior en la que se sitúa la zona de instalaciones.

La planta baja se distribuye en un recinto de piscina cubierta, que alberga un vaso principal de piscina de 25,00x16,00m. y un vaso complementario de 16,60x8,00m., una sala de musculación y 2 salas de actividades, así como los espacios complementarios a estas instalaciones deportivas necesarias para el correcto funcionamiento de las mismas y que esencialmente consisten:

Vestíbulo, área de dirección, administración y control, cafetería-ludoteca, servicios auxiliares, vestuarios colectivos, vestuario técnicos-árbitros, enfermería, almacén de material piscina, almacén de material deportivo para gimnasio, almacén auxiliar y limpieza.

La planta inferior aloja los vasos de compensación, las calderas, y las instalaciones de climatización y producción de agua caliente sanitaria, todo ello comunicado directamente desde la zona restringida del control-administración.

La superficie construida total en planta baja es de 2.764,90 m² y la de planta inferior es de 654,70 m², con un total de 3.419,60 m².

Se adjunta como documentación anexa a este proyecto de actuación, planos esquemáticos del emplazamiento, distribución y superficies de dicha actuación.

El presupuesto total de ejecución estimado para implantar el uso propuesto es de 3.594.728,61 €, incluidos gastos generales, beneficio industrial e IVA, tal y como se especifica en el apartado correspondiente del Proyecto de Actuación.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	63/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Proyecto de actuación se justifica en base a los artículos 42, 43, 50 y 52 de la L.O.U.A 7/2002, comprobándose que presenta la documentación completa que se refiere en los artículos anteriormente citados.

En cuanto al procedimiento a seguir, en el Artículo 43.1 de la L.O.U.A. se recoge lo siguiente:

“El Procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:

- “a) Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior.*
- b) Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.*
- c) Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.*
- d) Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.*
- e) Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.*
- f) Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

La competencia para la admisión a trámite del Proyecto de Actuación corresponde al Alcalde Presidente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada su competencia en la Junta de Gobierno Local.

En base al artículo anterior y dado que se presenta la documentación completa que se exige en un Proyecto de Actuación (Art. 42.5), se propone a la Junta local de Gobierno tomar el siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite el Proyecto de actuación realizado por la Oficina Técnica Municipal del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento para la autorización de uso para la construcción de 8 pistas de tenis y los vestuarios correspondientes, emplazadas en una parcela sita en la Finca San Joaquín de este Término Municipal por iniciativa municipal.

2º.- Una vez admitido a trámite, someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

No obstante que la Junta Local de Gobierno decida lo que mejor proceda.

Alhaurín de la Torre, 21 de noviembre de 2011.

De acuerdo con lo anterior, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 01/11/2011, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	64/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

“ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO URBANO EN LA FINCA SAN JOAQUÍN. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 22/11/2011, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno acordó, por unanimidad, prestarle aprobación...”

- Que el expediente se publicó en le BOP. Nº 4 de 09/01/2012.

- Que, tal y como consta en el certificado emitido por la Secretaria general D^a. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, el pasado 21/02/2012, el expediente fue sometido a información pública, y que durante el periodo de exposición no se han presentado alegaciones al mismo, por lo que se remitió el expediente a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para su preceptivo informe. En esta documentación que se remitió se acompañó a su vez del preceptivo informe favorable, de fecha 20/02/2012, sobre estimación de deslinde y zonas inundables de la Agencia Andaluza del Agua.

- Que con fecha de 16/04/2012 y número de registro de entrada 4010, se recibe en este Ayuntamiento, remitido por parte de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, informe desfavorable al respecto, que consta en el expediente.

- En contestación a este informe, se emite nuevo informe al respecto, por parte de esta Oficina Técnica el 26/04/2012, con el objeto de continuar con la tramitación del expediente, en donde se expone lo siguiente:

“Visto el Informe realizado por los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de dicha Consejería con fecha de salida de 11 de abril de 2012 referido al Proyecto de Actuación para la construcción de un Centro Deportivo Urbano en terrenos de la Finca San Joaquín, de este término municipal, esta Oficina Técnica informa:

1º) En el apartado 5, Análisis del expediente, subapartado 3, entre otros se dice:

a) “No obstante, respecto a los condicionantes impuestos en la normativa y en relación al art. 42,5.C) c) de la LOUA, se comprueba que el Proyecto de Actuación no contiene la documentación que analice el impacto de actuación sobre el medio, así como las medidas para la corrección de los mismos. Por otra parte, tampoco han sido objeto de análisis las restantes restricciones recaídas sobre estos suelos y en particular la limitación que sobre la edificación se fija en el art. 260, considerándose que este extremo incide sobre la compatibilidad de la edificación que se plantea.”

Se informa que, a fecha de 25 de enero de 2012, el Ayuntamiento ha solicitado a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la Autorización Ambiental Unificada para la construcción de dicho Centro Deportivo, de la cual se adjunta fotocopia en el anexo de documentación de este Informe. No obstante, se incluye una copia en CD de la documentación del Estudio de Impacto Ambiental, así como del Estudio Hidrológico-Hidráulico de la Finca San Joaquín.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifima.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	65/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En el Título X, Normas para el Suelo No Urbanizable de la Normativa de la Revisión de las NN.SS., publicadas en el B.O.P. n.º 179 de 17 de septiembre de 2001, y que mantienen su vigencia en el P.G.O.U. Adaptación a la L.O.U.A., se recoge en su Capítulo 1 las normas generales para el Suelo No Urbanizable, y en el Capítulo 4, la normativa para el Suelo No Urbanizable Agrícola de Máxima Protección. Dentro de este Capítulo se encuentra el art. 258, Usos, en el cual se dice:

“El uso dominante es el agrícola y aquellos relacionados con el uso o destino de la finca que se definen en las Normas Generales para el Suelo No Urbanizable. Se consideran compatibles los usos de “equipo público” que, para conseguir declaración expresa de su utilidad pública, justifiquen la necesidad de su implantación en este tipo de suelo y estudien el impacto causado sobre el medio por su ubicación”.

Así mismo el art. 246, perteneciente, al Capítulo 1 de dicho título, Normas generales del suelo no urbanizable, se habla de las Construcciones Autorizadas en dichos suelos, y dice así:

“En el suelo No Urbanizable no se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

Podrán autorizarse, no obstante, siguiendo el procedimiento del artículo 43.3 de la Ley del Suelo, instalaciones o edificaciones de utilidad pública o interés social, siempre que quede acreditada la utilidad pública o interés social que preside su función, y se demuestre que hayan de emplazarse necesariamente en medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda familiar en lugares en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población.

Por lo que, se considera que la construcción de un Centro Deportivo Urbano es totalmente compatible con el Suelo No Urbanizable Agrícola de Máxima Protección.

b) *“Se señala en este punto que, según se recoge en la Memoria Justificativa del documento de Adaptación Parcial de las NN.SS. A la LOUA, y se señala en el Proyecto de Actuación, la protección asignada a estos terrenos proviene del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Málaga, correspondiéndose la delimitación del SNU-PE (PG) con el espacio de protección cautelar “Regadíos del Guadalhorce”, identificado por el PEPMF.*

Por ello, habrá de tenerse en cuenta la disposición derogatoria única del POTAUM mediante el que quedan derogadas expresamente las determinaciones que, respecto a dicho ámbito, vienen contenidas en el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Málaga.

No obstante lo anterior, si bien no resultarían de aplicación las disposiciones del Plan Especial, habría que observar las características de estos suelos a tenor de los valores a proteger que presentan, conforme se destaca en el art. 257 de la normativa urbanística, ello con independencia de que el POTAUM no establezca ninguna protección territorial para estos terrenos”.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	66/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Aclarar aquí que la zona de la Finca San Joaquín, clasificada como Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola, figuraba así en el planeamiento municipal, porque fue recogida esa zona como una protección cautelar de regadíos del Guadalhorce en el Plan Especial de Protección del Medio Físico, que ahora queda sin efecto al derogarse por la aprobación del P.O.T.A.U.M.

Con independencia de lo anterior, en el plano n.º 2 de protecciones ambientales y territoriales del P.O.T.A.U.M., y aun cuando el mismo se realiza a escala 1:70.000, no figuran con ningún tipo de protección los suelos donde se pretende la actuación de la Ciudad Deportiva.

Así pues, a la vista de todo lo anterior, consideramos que la actuación prevista es una actuación compatible con la ordenación urbanística municipal recogida en el Plan General adaptado y prevista en el texto de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, no teniendo a su vez los terrenos que nos ocupan ningún grado de protección por el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga.

c) “Por otra parte, con fecha de 5/10/2010, tuvo entrada en esta Delegación Provincial la Modificación de la “Adaptación Parcial a la Ley 7/2022, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía las Normas Subsidiarias de Alhaurín de la Torre”, para la emisión del Informe de Incidencia Territorial. De la consulta a esta documentación se comprueba que en el plano 22 de la Modificación se incluyen parcialmente los terrenos afectos a la actuación dentro de los suelos con riesgo geológico-geotécnico desfavorable. Dada esta circunstancia, en el Informe de Incidencia Territorial (remitido con fecha 2/02/2011, reg. Nº 4.126) se realizan una serie de consideraciones sobre estos terrenos como consecuencia de los riesgos naturales que presentan. Por ello, se recomienda al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que, en función de las consideraciones contenidas en el citado informe, se realice la correspondiente reflexión a efectos de analizar la conveniencia de ubicación para la actuación propuesta. Con independencia de lo anterior, dado el riesgo que se manifiesta, deberán tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 73. (D) del POTAUM, en cuanto a los procedimientos de prevención a adoptar por las actuaciones urbanísticas según las características del medio físico sobre el que se implanta”.

Suponemos que, en este caso, se refiere al Informe de Incidencia Territorial (remitido con fecha 2/02/2011, reg. Nº 4.126), en relación a la “Innovación de Planeamiento. Modificación de la Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre para la creación de la “Ciudad Aeroportuaria”. En dicho Informe de Incidencia Territorial, en su apartado 2.6, Protección del Territorio y Prevención de Riesgos Naturales, se nombraba, efectivamente, el plano 22 de dicha Modificación, en cuanto que en él se señalaba toda la zona que comprendía la Modificación y algunos otros terrenos dentro de una zona de riesgo geológico-geotécnico desfavorable, y se hacía referencia al art. 73 (D) y en concreto al punto 2 en el cual se desarrollan criterios concretos para la transformación de suelos agrícolas en regadío para usos urbanos.

En cuanto al plano 22 de la Modificación de la Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre para la creación de la “Ciudad Aeroportuaria”, efectivamente

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	67/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

se incluyen parcialmente los terrenos afectos a la actuación dentro de los suelos con riesgo geológico-geotécnico desfavorable. No obstante, si se observa dicho plano, podrá comprobarse que se señalan dentro de esa zonificación gran parte de los terrenos del término municipal, incluido parte del casco histórico y de sus ensanches norte.

Ni que decir, que por supuesto, se tendrán en cuenta dichas características geológico-geotécnicas desfavorables, así como las consideraciones del art. 73 (D) en su punto 2, a la hora de redactar los proyectos de las diferentes edificaciones y la urbanización colindante a las mismas, incluidas tanto en la Ciudad Aeroportuaria, como en concreto en la Ciudad Deportiva prevista en este municipio.

2º) En el apartado 5, Análisis del expediente, subapartado 4, en lo que se refiere al alcance del Proyecto de Actuación y su contenido documental, se realizan entre otras las siguientes consideraciones:

a) “El Proyecto de Actuación, si bien se circunscribe en su objeto al mencionado Centro Deportivo, incluye documentación que induce a confusión sobre las actuaciones concretas a acometer, dado que según la planimetría aportada (planos 1y 2) se grafian el conjunto de las instalaciones que conforman la Ciudad Deportiva, incluyendo los espacios urbanizados exteriores (plazas de aparcamiento y viario). Asimismo, en la memoria del proyecto se refiere al Centro Deportivo como la segunda fase de la Ciudad Deportiva, al haberse autorizado ya ocho pistas de tenis y vestuarios, y quedando pendiente las instalaciones de la piscina descubierta, el pabellón polideportivo y una pista polideportiva, así como las plazas de aparcamientos. Por ello, para la correcta valoración del expediente deberá subsanarse este extremo, en el sentido de definir y grafiar de manera precisa las instalaciones, con inclusión en su caso de las exteriores necesarias para su adecuada funcionalidad (accesos, plazas de aparcamientos), a desarrollar bajo la figura del presente Proyecto de Actuación”.

Tal y como se dice en el Proyecto de Actuación, la parcela en la cual está prevista situarse la Ciudad Deportiva, es una parcela única de 67.555'90 m², emplazada en la zona Oeste de la denominada “Finca San Joaquín” de este Término Municipal, en la cual ya se han construido unas pistas de tenis y vestuarios, y el Centro Deportivo Urbano que nos atañe particularmente en este Proyecto de Actuación supone una segunda fase de dicha Ciudad Deportiva. Los límites de la actuación se centran efectivamente en el edificio del Centro Deportivo Urbano, pero incluyen también los aparcamientos y la urbanización

necesarias para la correcta utilización de dichas instalaciones, considerándose que no es necesario para la tramitación que nos ocupa la definición exacta de dichas instalaciones secundarias.

b) “Cabe precisar en este punto que, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran realizarse por resultar compatibles con el régimen de la correspondiente categoría de suelo no urbanizable, la consecución del objetivo último, siendo este el de dotar a la ciudad del equipamiento reseñado como Ciudad Deportiva, deberá realizarse a través de la innovación del planeamiento general, dado que dicha actuación supone una intervención de dicha

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	68/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

envergadura que implica una actuación urbanizadora contraria a la naturaleza del suelo no urbanizable”.

Recordarles en este punto, que dicha parcela, destinada a la futura Ciudad Aeroportuaria de Alhaurín de la Torre, está incluida dentro de la “Innovación del Planeamiento. Modificación de la Adaptación Parcial de la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre para la creación de la Ciudad Aeroportuaria”, en la cual, en su plano 36 de Ordenación Estructural, Clasificación y Categorización del Suelo, aparece grafiado como SGE (Sistema General de Equipamiento). Así mismo, en el plano 39 de Ordenación Estructural, Protecciones y Servidumbres, se grafian las zonas de Protección Territorial. Regadíos de Guadalhorce, no estando dicha zona grafiada como tal.

Hacer constar también, que dicha Innovación fue aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el 23 de septiembre de 2010 y se encuentra actualmente en tramitación. Estando al corriente de dicho trámite esta Consejería tal y como queda constancia en el Informe al cual se está contestando.

c) “Respecto a la viabilidad económica financiera de la actuación (art. 42.5 C) b) de la LOUA, tanto en el documento técnico como en el expediente administrativo se recoge que ésta se realiza en convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Asimismo, en el convenio de cesión de los terrenos consta que el Centro Deportivo se ejecutará por la administración local con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local. No obstante, no se aporta la documentación que acredite los citados acuerdos, de modo que se garantice la financiación de la actuación”.

La actuación del Centro Deportivo Urbano se realiza sólo en convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, del cual se adjunta fotocopia en la documentación anexa. Sin embargo, en la documentación se hace referencia al Fondo Estatal de Inversión Local, ya que cuando se redacta el Convenio Urbanístico de Planeamiento en el cual se cedían los terrenos para dicha actuación, y el cual se transcribe en parte en el Proyecto de Actuación que nos ocupa, ya se estaba tramitando el expediente de Construcción de 8 pistas de tenis y vestuarios en Terrenos de la Finca San Joaquín, el cual se ha financiado con dichos Fondos.

d) “La actuación se encuentra comprendida en el Anejo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando sometida al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada (AAU)”.

A fecha de 26 de enero de 2012 se ha presentado, en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, una solicitud para la Autorización Ambiental Unificada para la Construcción de un Centro Deportivo Urbano en terrenos de la Finca San Joaquín, de la cual se adjunta fotocopia en la documentación anexa.

e) “La actuación se encuentra en el ámbito de aplicación del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía”.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	69/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Por supuesto, tanto en los proyectos de edificación como en la urbanización incluida en la futura Ciudad Aeroportuaria, se tendrá en cuenta dicho Decreto, al igual que el resto de la normativa vigente que le sea de aplicación.

f) “Deberá tenerse en cuenta la ubicación de la actuación respecto al espacio territorial afectado por las servidumbres aeronáuticas, recabándose los pronunciamientos que en su caso procedan”.

Al igual que en el caso anterior, por supuesto, es deber de esta Administración cumplir la legislación vigente y solicitar todas las autorizaciones pertinentes en cada fase de la tramitación del expediente del Proyecto de Actuación, así como de los expedientes de los Proyectos de Edificación o Urbanización correspondientes.

Para terminar, solamente recordar a dicha Administración que en la parcela que nos ocupa en este Proyecto de Actuación ya se ha construido la primera fase de la futura Ciudad Deportiva de Alhaurín de la Torre, consistente en 8 pistas de tenis y vestuarios, objeto en su día de un Proyecto de Actuación, el cual fue informado favorable por la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía a fecha de 9 de diciembre de 2010, y que la actuación que nos ocupa actualmente corresponde a la segunda fase de la Ciudad Deportiva en dichos terrenos.

Sin otro particular, le saluda atentamente. En Alhaurín de la Torre, a 26 de abril de 2012.”

- En contestación al informe anteriormente referido, la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda emite nuevo informe con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 10/07/2012 y número de registro 7.972, en donde, después de diversas consideraciones, se concluye literalmente lo siguiente:

“De acuerdo con lo expuesto, deberá replantearse la propuesta de manera que se garantice que al amparo del proyecto de actuación no se va a llevar a cabo actuación urbanizadora alguna, debiéndose concebir la actuación que se plantee dentro del marco previsto en la legislación urbanística para el suelo no urbanizable (artículos 42 y 52 de la LOUA). “

- Tras diferentes tramitaciones y conversaciones con la Consejería, se recibe el 29/08/2012, Informe favorable al Proyecto de Actuación de Centro Deportivo Urbano, Finca San Joaquín, condicionándose el mismo al cumplimiento de los siguientes aspectos:

“Deberá garantizarse que bajo la figura del presente proyecto de actuación no se van a llevar a cabo en los terrenos delimitados para la implantación del centro deportivo actuaciones urbanizadoras cuyas características resulten impropias de la naturaleza del suelo no urbanizable, así como tampoco desarrollar actuaciones que se excedan del estricto objeto contemplado en este proyecto. Esta circunstancia deberá constar expresamente en la resolución motivada que adopte el Ayuntamiento Pleno aprobando o denegando el proyecto de actuación. Del mismo modo, en cumplimiento del art. 258 de la normativa urbanística para el uso de

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	70/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

equipo público, la resolución municipal deberá contener de manera expresa la declaración de interés social o utilidad pública.

La actuación se encuentra comprendida en el Anejo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (epígrafe 13.4 "complejos deportivos y campamentos permanentes para tiendas de campaña o caravanas, en suelo no urbanizable), por lo que la concesión de licencia de obras estará condicionada a que la actuación haya sustanciado satisfactoriamente el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, procedimiento abreviado (AAU).*

La actuación se encuentra en el ámbito de aplicación del Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, por lo que antes del otorgamiento de la licencia de obras deberá haberse justificado que la actuación cumple los parámetros establecidos en el citado decreto para este tipo de instalaciones.

Al situarse la actuación en la zona de policía del cauce del arroyo Blanquillo, con carácter previo a la obtención de la licencia deberá recabarse la autorización administrativa que proceda del organismo de cuenca.

Con carácter previo a la concesión de licencia de obras deberán recabarse los pronunciamientos que en su caso procedan, dada la ubicación de la actuación respecto al espacio territorial afectado por las servidumbres aeronáuticas."

- En contestación a los condicionantes impuestos por dicha Consejería, se debe aclarar lo siguiente:

1º) Que con respecto al Proyecto de Actuación que se tramita, no se van a llevar a cabo en los terrenos delimitados para la implantación del Centro Deportivo, actuaciones urbanizadoras cuyas características resulten impropias de la naturaleza del suelo no urbanizable, así como tampoco, desarrollar actuaciones que se excedan del estricto objeto contemplado en este proyecto.

De este hecho se dejará expresamente constancia en el Acuerdo Plenario.

2º) Al estar comprendida la actuación en el Anejo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se ha tramitado por este Ayuntamiento el preceptivo procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, procedimiento abreviado, tal y como consta en el Dictamen Ambiental de 09/10/2012 para el trámite de Autorización Ambiental Unificada del Proyecto de Actuación para la Construcción de Centro Deportivo Urbano, en la Finca San Joaquín, que obra en el expediente.

3º) Que en el Proyecto Básico redactado por los arquitectos Eddea Arquitectura y Urbanismo, S.L.P., supervisado por la Secretaria General para el Deporte de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía el 21/07/2012, queda plenamente justificado el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas de accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

4º) Con respecto a la autorización en la zona de policía del cauce del arroyo Blanquillo con carácter previo a la licencia de obras, conste en el expediente informe favorable para la

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	71/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

construcción de Centro Deportivo Urbano en zona de Policía de Cauces emitido por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en fecha de 19/08/2013.

5º) Por último, en referencia a la ubicación de la Actuación respecto al espacio territorial afectado por las Servidumbres Aeronáuticas, consta en el expediente Resolución Favorable de AESA., expediente E12-0563, de fecha 19/12/2012, para el Centro Deportivo Urbano.

- Que se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, correspondiendo la competencia para la aprobación definitiva al Pleno Municipal, en virtud del apartado e) del referido artículo.

Basándose en lo anterior y de acuerdo con el artículo 42, 43, 50 y 52 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2.002), se propone al Pleno Municipal adoptar el siguiente acuerdo:

1º.- Declarar de utilidad pública o interés social la actuación para la construcción de Centro Deportivo Urbano, emplazado en una parcela con una superficie de 67.555,90 m² clasificada como Suelo No Urbanizable (siendo la parte Norte de los mismos Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola y la parte Sur Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural) de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alhaurín de la Torre. Afecta a las parcelas catastrales 32 del polígono 27, 30 del polígono 28, y 13 y 23 del polígono 29, promovido por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

2º Dejar constancia en el Acuerdo Plenario de que con el Proyecto de Actuación que se tramita, no se van a llevar a cabo en los terrenos delimitados para la implantación del Centro Deportivo, actuaciones urbanizadoras cuyas características resulten impropias de la naturaleza del suelo no urbanizable, así como tampoco, desarrollar actuaciones que se excedan del estricto objeto contemplado en este proyecto.

3º Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación para la construcción de un Centro Deportivo Urbano, emplazado en una parcela con una superficie de 67.555,90 m² clasificada como Suelo No Urbanizable (siendo la parte Norte de los mismos Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola y la parte Sur Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural) de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alhaurín de la Torre. Afecta a las parcelas catastrales 32 del polígono 27, 30 del polígono 28, y 13 y 23 del polígono 29, promovido por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Lo que se informa a los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a 13 de septiembre de 2.013. Fdo.: Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal. Fdo.: María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal. Fdo.: Manuel González Lamothe. Asesor Jurídico. VºBº. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto. Jefe del Servicio."

Pleno Ordinario de 27/09/2.013

72

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	72/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, dijo que el Equipo de Gobierno sigue tratando de sacar adelante el proyecto de la Ciudad Deportiva, la cuál cuenta ya con las pistas de tenis y, con esta declaración, se pretende construir la segunda piscina cubierta de Alhaurín de la Torre, para poder dar respuesta a los más de mil usuarios que se encuentran en lista de espera y que, de momento, tienen que ir a otros municipios para poder practicar la natación, por lo que espera el apoyo de todos los grupos.

Dña. Ana Ortega González, del P.S.O.E., dijo que su grupo lleva varias legislaturas pidiendo la descentralización de las instalaciones deportivas y ahora, cuando traen esa descentralización, lo hacen en terrenos no urbanizables, por lo que este proyecto ha estado paralizado mucho tiempo por las reticencias de la Junta de Andalucía porque decía que se trataba de terrenos no urbanizables y de protección, con riesgos geológicos, por lo que se pedía autorización ambiental, pero el Ayuntamiento rebatió a la Junta de Andalucía, por lo que pregunta por qué el empecinamiento de hacer la Ciudad Deportiva allí cuando el municipio cuenta con 82 kilómetros cuadrados de territorio; dijo que la Junta de Andalucía reitera la protección de esos terrenos; preguntó si es sostenible la piscina cuando la actual es deficitaria; dijo que la piscina de Joaquín Blume está abandonada; y afirmó que su grupo iba a votar en contra de la propuesta.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que le sorprendía que el último informe de la Consejería de Medio Ambiente sea favorable, después de decir la Junta de Andalucía que la Ciudad Deportiva no se podía hacer a través de pequeñas actuaciones; y preguntó cómo el Sr. Alcalde se permite hacer este tipo de instalaciones cuando en los puntos anteriores a quedado patente que la gente no tiene con qué pagar los impuestos, por lo que su grupo iba a votar en contra de la propuesta.

D. Ramón Guanter Bruixola, de UPyD, dijo que los vecinos debería conocer que el Sr. Alcalde afirmó en la Comisión Informativa que no podemos mantener los servicios y, cuando los vecinos no pueden pagar los tributos, nos encontramos de nuevo con las obras faraónicas del Sr. Alcalde, las cuáles, una vez terminadas, hay que seguir manteniendo, además, creamos nuevas infraestructuras cuando la piscina de El Lagar cierra los domingos o se echa a los vecinos del Parque Japonés porque no hay personal para mantenerlos, habiendo zonas sucias y faltando salas en el Tanatorio, por lo que parece que vive en el País de las Maravillas, por lo que debería salir a la calle y preguntar a los vecinos cuáles son sus necesidades.

En estos momentos el público asistente comenzó a aplaudir, pidiendo el Sr. Alcalde que el público no podía realizar muestras de agrado o desagrado.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que se trata de un despropósito y que no es el momento para realizar una inversión que es duplicada, además, hay otra instalación que

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	73/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

está abandonada, como es la piscina de Joaquín Blume, que se podría poner de nuevo en uso, siendo todo eso independiente del fomento del Deporte.

D. Salvador Herrera dijo que no esperaba otra cosa del cuatripartito, que sigue las directrices de no querer crear empleo y están impidiendo que, en el futuro, nuestros jóvenes y mayores puedan practicar deporte, pero la oposición está intentando tapar las vergüenzas de la Junta de Andalucía, pues el Ayuntamiento ya le ha traspasado a la Junta el dinero que le corresponde; y dijo que si fuera por el cuatripartito estaríamos aun en las cavernas.

Continuó el Sr. Herrera afirmando que el Equipo de Gobierno busca la creación de empleo a largo plazo y de traer dinero de la Junta de Andalucía y de Europa para beneficio de los vecinos de Alhaurín de la Torre, afirmando que la piscina se construirá si la Junta no lo impide, pues hay una lista de espera muy grande, porque la actual piscina cubierta se ha quedado pequeña; dijo que se trata de una inversión de tres millones de euros que creará empleo en el municipio durante su construcción y, después, durante su mantenimiento; y dijo que el cuatripartito ha tenido una participación inversamente proporcional a su credibilidad, felicitándolos por su mala decisión de no votar a favor del Deporte en Alhaurín de la Torre.

Dña. Ana Ortega preguntó a quién le beneficiaba la construcción de la piscina en suelo no urbanizable, pues, si se hubiera elegido otro suelo, la piscina ya estaría construida; dijo que el Sr. Herrera habla de la creación de empleo, cuando es el Gobierno del P.P. el que ha prohibido la contratación de personal temporal, por lo que no sabe a quién se va a contratar para el mantenimiento de la piscina, preguntando si es que se iba a externalizar el servicio.

Dña. Brénea Chaves dijo que “el cuatripartito”, por seguir la expresión del Sr. Herrera, se enterará de a quién beneficia la construcción de la piscina en suelo no urbanizable y dijo que a la declaración de utilidad pública se recurre para construir donde no se puede; y añadió que no es el momento para obras faraónicas.

D. Ramón Guanter le pidió al Sr. Herrera que explicara por qué los dueños de unos terrenos regalan 60.000 metros cuadrados al Ayuntamiento; dijo que se ha afirmado que este tipo de obra crea empleo, por lo que quiere saber de qué tipo y a quién; preguntó quién es el señor que vigila el edificio inteligente por las noches; y le dijo al Sr. Alcalde que leyera la fábula de la liebre y la tortuga y que lo piense para 2015.

D. Juan Manuel Mancebo manifestó que cuando se habla de la creación de empleo siempre se centran en el ladrillo, pero hay que cambiar de modelo y escuchar a todo el mundo; y dijo que iba a votar en contra de una inversión que generará una deuda permanente al Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifima.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	74/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, afirmó que se escogió ese suelo por su ubicación estratégica, y porque en el centro del pueblo ya no queda espacio, además, se trata de unas instalaciones deportivas que llevan en su programa electoral desde hace dos legislaturas; dijo que sería un necio si renunciara a una financiación afectada de otra administración y cuando ya el Ayuntamiento le ha ingresado a la Junta de Andalucía un millón de euros; dijo que no se había impulsado más el proyecto porque se quedó parado por cuestiones técnicas, además, hay numerosos pueblos que no pueden realizar esa aportación por su mala gestión económica, lo que no se puede decir de este pueblo; afirmó que el cuatripartito no quiere que salga adelante este proyecto, cuando los alhaurinos han cumplido con su parte, por lo que pregunta cuándo va a cumplir su parte la Junta de Andalucía, sobre todo cuando ya le debe a este Ayuntamiento más de dos millones de euros.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que se ha conseguido, finalmente, el informe favorable de la Junta de Andalucía por la perseverancia, aunque él se habría podido rendir, pero se han seguido haciendo estudios e informes para acreditar que esa zona no es peligrosa, además, en el programa electoral de su partido lleva varias legislaturas apostando por la ubicación ahí de la Ciudad Aeroportuaria, por lo que los votantes le dan el visto bueno por las actuaciones que se compromete a hacer durante su mandato corporativo, y a él le gusta cumplir con lo que se compromete, y no defraudar a sus votantes.

En estos momentos el Sr. Alcalde llamó al orden al Sr. Guanter por interrumpirlo con comentarios fuera de su uso de palabra, y durante la exposición de la presente intervención.

Terminó el Sr. Alcalde afirmando que es cierto que el mantenimiento de la piscina es costoso, como el de todas las instalaciones deportivas, pero se va a mantener, al igual que las otras, manteniendo un precio bajo para los usuarios; y reiteró que el cuatripartito dice que, no, a este proyecto, como a todos los que se presentan en este pleno, aunque sean beneficiosos para los vecinos de este pueblo..

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P., D. Prudencio José Ruiz Rodríguez se ausentó de la sesión) y 7 en contra (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES, D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión).

PUNTO UNDÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo relativa a la declaración de utilidad pública o interés social la actuación para la construcción de nave-almacén en la explotación minera El Pinar nº.39 y aprobación definitiva del Proyecto de Actuación: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 23 de septiembre de 2013:

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	75/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo relativo al proyecto de actuación para la construcción de una nave almacén en la parcela 31 del polígono 15 promovido por Áridos y Premezclados, S.A.U., se pone en conocimiento del Pleno Municipal lo siguiente:

1º. Consta en el expediente informe del Servicio de Urbanismo firmado por el Asesor Jurídico y los arquitectos del servicio fechado el 20 de julio de 2013.

2º. Consta igualmente en el expediente como documento más relevante, el informe técnico emitido por la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 24 de mayo de 2013 y nº de registro 6058, en el que se informa favorablemente el proyecto de actuación para la construcción de una nave almacén en la explotación minera El Pinar, nº 39, parcela 31 del polígono 15.

Así pues, a la vista de lo anterior, esta Concejalía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Declarar de utilidad pública o interés social la actuación para la construcción de nave-almacén en explotación minera El Pinar nº 39, parcela 31 del polígono 15, en el término municipal de Alhaurín de la Torre, promovido por ARIDOS PREMEZCLADOS, S.A.U. (ARIPRESA).

2º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación para la construcción de nave-almacén en explotación minera El Pinar nº 39, parcela 31 del polígono 15, en el término municipal de Alhaurín de la Torre, promovido por ARIDOS PREMEZCLADOS, S.A.U. (ARIPRESA).

3º.- Condicionar el acuerdo al cumplimiento de lo recogido en el artículo 42.D de la L.O.U.A. referente a las obligaciones asumidas por el Promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:

a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable del 10% del importe total de la inversión a realizar lo que supone una cantidad de acuerdo con la estimación de viabilidad económica financiera que acompaña al Proyecto de Actuación de 1.400,00€ y constitución de garantía de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley. Dicha garantía de acuerdo con el citado artículo se deberá asegurar por una cuantía mínima del 10% del

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	76/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Presupuesto de Ejecución Material de la Obra, lo que supone una cantidad de acuerdo con la estimación que acompaña al Proyecto de Actuación de 1.400,00€.

Es necesario matizar en este punto, que la valoración que acompaña al Proyecto de Actuación, es simplemente una estimación, siendo el proyecto de ejecución que será presentado cuando se solicite la preceptiva licencia de obras, el que determine exactamente el coste de la inversión a realizar, por lo que, una vez que se solicite la licencia de obras, en el caso de que el presupuesto de ejecución material fuese mayor que el inicialmente previsto (según la memoria la estimación asciende a 14.000,00€), las cantidades anteriormente expuestas deben ajustarse al coste real de la inversión.

c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.

Asimismo, se debe dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda para que tenga conocimiento del mismo.

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a 16 de septiembre de 2013. El Concejal de Urbanismo. Fdo. Salvador Herrera Donaire.”

**“Peticiones y Sugerencias.
RFCIA. 000289/2012-A**

**PETICIÓN: PROYECTO ACTUACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALMACÉN
SITUACIÓN: PARCELA 31 DEL POLÍGONO 15.
PETICIONARIO: ARIDOS Y PREMEZCLADOS, S.A.**

2º INFORME

En relación con al Proyecto de Actuación que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa que el pasado 30 de Mayo de 2.012 se emitió al respecto el siguiente informe:

“ASUNTO.-

Se solicita, con fecha 18 de abril de 2012 y número de registro 2012004151, admisión a trámite y resolución de PROYECTO ACTUACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALMACÉN sito en la explotación minera “El Pinar” nº 39, parcela 31 del polígono 15, de este término municipal, según documentación redactada por la Ingeniero Técnico de Minas D^a. Carolina de Soto Vera y la Licenciada en Ciencias Ambientales D^a. Rocío Segura Valverde, y habiéndose completado la documentación necesaria a fecha de 17 de mayo de 2012, con número de registro 2012005413.

INFORME.- Examinada la solicitud se informa que:

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	77/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La parcela 31 del polígono 15 tiene una superficie de 157.150 m2, de acuerdo con los datos que figuran en Catastro, y está clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ambiental (SNU-PE(PA)) de acuerdo con los planos de clasificación del P.G.O.U., adaptación Parcial a al L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, regulado este tipo de suelo por lo establecido en el Título X, capítulo 3 del citado Plan.

La parcela en la que se pretende la ejecución de la actuación pertenece a ARIDOS Y PREMEZCLADOS, S.A., según escritura presentada.

En la memoria del Proyecto de actuación presentado, se describe y justifica las características técnicas de la nave almacén consistiendo esencialmente la obra a realizar en lo siguiente:

Construcción de una nave de 68 m2, de un solo espacio abierto, sin tabiquería interior, prevista para reparar y almacenar la maquinaria propia de la actividad extractiva.

La nave se construirá de bloques huecos de hormigón blanco y cubierta de paneles de chapa sobre estructura de perfiles de acero.

Se adjunta como documentación anexa a este proyecto de actuación planos esquemáticos del emplazamiento y plantas y alzados de la nave.

El presupuesto de ejecución material estimado para la construcción de dicha nave es de 14.000,00€, tal y como se especifica en el apartado correspondiente del Proyecto de Actuación.

Procedimiento y competencia:

El Proyecto de actuación se justifica en base a los artículos 42, 43, 50 y 52 de la L.O.U.A 7/2002, comprobándose que presenta la documentación completa que se refiere en los artículos anteriormente citados.

El artículo 52 de la Ley 7/2002, que recoge el régimen del suelo no urbanizable, y relaciona en su apartado 1 los actos que se pueden realizar en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, además preceptúa que “estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.”

En el apartado 2 del referido artículo se establece que “en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior.”

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	78/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

De acuerdo con el artículo 42.1, de la Ley 7/2002, “son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.”

Continúa el apartado 3 del artículo 42: “Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.”

El art. 43 de la Ley 7/2002 establece el procedimiento para la aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable, con la siguiente literalidad:

“1. El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:

Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior.

Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el [artículo anterior](#).

Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

d) Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.

e) Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.

f) Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Es competente para la admisión o inadmisión a trámite del proyecto de actuación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía Decreto nº 848, de 13 Junio de 2011.

Conclusión:

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	79/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En base al artículo anterior y dado que se presenta la documentación completa que se exige en un Proyecto de Actuación (Art. 42.5), se propone a la Junta local de Gobierno tomar el siguiente acuerdo:

1.- Admitir a trámite el Proyecto de actuación presentado para la autorización en Suelo Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ambiental (SNU-PE(PA)) de la CONSTRUCCIÓN DE UN ALMACÉN sito en la explotación minera "El Pinar" nº 39, parcela 31 del polígono 15, de este término municipal, según documentación redactada por la Ingeniero Técnico de Minas D^a. Carolina de Soto Vera y la Licenciada en Ciencias Ambientales D^a. Rocío Segura Valverde.

2.- Proceder al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

No obstante que la Junta Local de Gobierno decida lo que mejor proceda".

- Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 09/11/07, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"1.- Admitir a trámite el Proyecto de actuación presentado para la autorización en Suelo Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ambiental (SNU-PE(PA)) de la CONSTRUCCIÓN DE UN ALMACÉN sito en la explotación minera "El Pinar" nº 39, parcela 31 del polígono 15, de este término municipal, según documentación redactada por la Ingeniero Técnico de Minas D^a. Carolina de Soto Vera y la Licenciada en Ciencias Ambientales D^a. Rocío Segura Valverde.

2.- Proceder al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto."

- Que el expediente se publicó en el B.O.P. nº 24 de 05/02/13.

- Que tal y como consta en el certificado emitido por la Secretaria del Ayuntamiento D^a. María Auxiliadora Gómez Sanz, el expediente fue sometido a información pública, expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, desde el día 21/12/12 hasta el día 17/01/13 ambos inclusive, en el tablón virtual desde el día 09/01/13 hasta el día 09/02/13 y en el Boletín Oficial de la Provincia desde el día 05/02/13 hasta el día 01/03/13, no habiéndose presentado ninguna alegación hasta la fecha al anuncio referido, por lo que se remitió el expediente el 12/04/13 a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para su preceptivo informe.

- Que con fecha 22/05/13, se ha recibido informe favorable de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Delegación Territorial de Málaga, Servicio de Urbanismo en donde se expone en sus conclusiones lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	80/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

“Vistas la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la legislación en materia de suelo y ordenación urbana y demás normativa urbanística específicamente aplicable, resuelvo:

1º.- Informar favorablemente el Proyecto de Actuación para la construcción de nave-almacén en explotación minera El Pinar nº 39, parcela 31 del polígono 15, en el término municipal de Alhaurín de la Torre, promovido por ARIDOS PREMEZCLADOS, S.A.U. (ARIPRESA), de acuerdo con los antecedentes anteriores, condicionado a lo señalado en el cuarto de ellos.”

2º.- Remitir el presente informe al Ayuntamiento.”

En su punto Cuarto, en el apartado 6 se dice:

“6. ANALISIS DEL EXPEDIENTE:

Tras la revisión de la documentación aportada, se emite el presente informe:

La nave prevista se ubica en suelo no urbanizable de máxima protección por valores paisajísticos y geomorfológicos. Según el artículo 255 de las NN.SS. De Alhaurín de la Torre sobre usos, edificación y normativa de aplicación en este tipo de suelo, la normativa aplicable será la del PEPMF, a excepción de la prohibición del uso extractivo.

Esta zona de protección por tanto viene regulada en la Norma 39 del PEPMF sobre Complejos Serranos de Interés Ambiental, (la actuación se ubica en la zona denominada CS-3: Complejo Serrano Sierra de Mijas), que en su apartado 3.c considera como usos compatibles, las actuaciones relacionadas con la explotación de recursos mineros, que deberán contar siempre con la declaración de utilidad pública y con estudio de impacto ambiental. Por tanto, en caso de aprobación del Proyecto de Actuación por el Ayuntamiento Pleno, deberá figurar de manera expresa la declaración de Utilidad Pública o Interés Social de la actuación, de acuerdo con la citada Norma y de conformidad con el art. 43 de la LOUA.”

- Que se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, correspondiendo la competencia para la aprobación definitiva al Pleno Municipal, en virtud del apartado e) del referido artículo.

Basándose en lo anterior y de acuerdo con el artículo 42, 43, 50 y 52 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2.002), se propone al Pleno Municipal adoptar el siguiente acuerdo:

1º.- Declarar de utilidad pública o interés social la actuación para la construcción de nave-almacén en explotación minera El Pinar nº 39, parcela 31 del polígono 15, en el término municipal de Alhaurín de la Torre, promovido por ARIDOS PREMEZCLADOS, S.A.U. (ARIPRESA).

2º Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación para a construcción de nave-almacén en explotación minera El Pinar nº 39, parcela 31 del polígono 15, en el término municipal de Alhaurín de la Torre, promovido por ARIDOS PREMEZCLADOS, S.A.U. (ARIPRESA).

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	81/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

3º Condicionar el acuerdo al cumplimiento de lo recogido en el artículo 42.D de la L.O.U.A. referente a las obligaciones asumidas por el Promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:

Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable del 10% del importe total de la inversión a realizar lo que supone una cantidad de acuerdo con la estimación de viabilidad económica financiera que acompaña al Proyecto de Actuación de 1.400,00€ y constitución de garantía de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley.

Dicha garantía de acuerdo con el citado artículo se deberá asegurar por una cuantía mínima del 10% del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra, lo que supone una cantidad de acuerdo con la estimación que acompaña al Proyecto de Actuación de 1.400,00€.

Es necesario matizar en este punto, que la valoración que acompaña al Proyecto de Actuación, es simplemente una estimación, siendo el proyecto de ejecución que será presentado cuando se solicite la preceptiva licencia de obras, el que determine exactamente el coste de la inversión a realizar, por lo que, una vez que se solicite la licencia de obras, en el caso de que el presupuesto de ejecución material fuese mayor que el inicialmente previsto (según la memoria la estimación asciende a 14.000,00€), las cantidades anteriormente expuestas deben ajustarse al coste real de la inversión.

Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.

Asimismo, se debe dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda para que tenga conocimiento del mismo.

Alhaurín de la Torre, 20 de julio de 2.013. Fdo.: Manuel González Lamothe. Asesor Jurídico. Fdo.: María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal. Vº.Bº. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto.”

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo dijo que esta propuesta se trae por una petición de la empresa “Aripresa” para construir una nave, a petición de sus trabajadores, pues es necesaria para mejorar sus condiciones laborales, pues las instalaciones actuales son muy deficientes, por lo que lo que se pretende con esta declaración es que puedan realizar sus labores en las condiciones laborales correctas.

Dña. Ana Ortega González, del P.S.O.E., dijo que le parecía increíble declarar de interés público un almacén de una empresa extractora, pues no comprende qué utilidad

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	82/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

pública tiene, sobre todo con todo lo que lleva sufrido este pueblo con las canteras, por lo que su grupo no iba a ser cómplice de que se siga expoliando la sierra.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que en la Comisión Informativa se dijo que la empresa “Aripresa” apenas estaba trabajando en la cantera y que se estaba planteando un cierre, por lo que no ve la utilidad pública, afirmando que ya estaba bien de que continúe el expolio y los engaños en torno a las canteras.

D. Ramón Guanter Bruixola, de UPyD, dijo que hay que tener poca catadura moral para declarar de utilidad pública una nave de una empresa extractora, pues ya está bien de seguir destrozando la sierra de Alhaurín; y dijo que el Sr. Alcalde se queja de que la oposición no apruebe sus propuestas, pero es que ésta es de vergüenza.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que no se trata de una propuesta política, que dependa de la voluntad del equipo de gobierno, sino que los acuerdos que se traen a aprobación son el resultado de un expediente que se está tramitando en el Departamento de Urbanismo, a solicitud de un interesado que ha instado un procedimiento administrativo, y este Ayuntamiento lo único que ha hecho es seguir el cauce legalmente establecido, habiéndose admitido a trámite, realizado las publicaciones y llamamientos oportunos y recabando el informe preceptivo a la Junta de Andalucía, siendo favorable el sentido del meritado informe.

Dña. Micaela García dijo que ese informe no es vinculante, contestándole el Sr. Alcalde que la mayoría de informes no son vinculantes, incluso los preceptivos, como es el caso, pero que él nunca actúa en contra de un informe.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, de ERES, manifestó que la declaración de utilidad pública es potestad del Ayuntamiento y que, en este caso, se trata de construir una nave para guardar maquinaria, pero se quiere revestir de que se trata de cumplir con la normativa sobre prevención de riesgos laborales; dijo que ya habría que parar de hacer lo que le interesa a los canteros, que se van a ir sin pagar, ni restaurar la sierra y, en premio, se le va a permitir construir una nave para su propio interés; dijo que esto no es una declaración de interés público sino una concesión más a las empresas extractivas que tanto daño le han hecho a este municipio.

D. Salvador Herrera dijo que sobran las explicaciones al cuatripartito pues, se diga lo que se diga, no quieren oír.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que en la Comisión Provincial de Urbanismo se aprueban continuamente declaraciones de interés público porque es un trámite más del procedimiento a seguir; y dijo que I.U., cuando gobernó en este municipio, aprobó dos declaraciones de interés público, una para unas caballerizas de lujo y otro para una venta en los Llanos de la Plata.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	83/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Ana Ortega dijo que si ella hubiera sido concejala en ese momento también habría votado en contra, replicándole el Sr. Velasco que se hacen declaraciones de interés público en muchas partes, para muchas cosas, y es que el trámite se le llama así, si no le gusta esa denominación, lo suyo era que presentaran una propuesta que instara un cambio en la Ley.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 7 en contra (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES, D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión).

PUNTO DUODÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo relativa a la resolución del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y “Comendador Grande, S.L.”: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 23 de septiembre de 2013:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo relativo a la resolución del Convenio Urbanístico firmado con Comendador Grande, S.L., iniciado a instancias de la mercantil Comendador Grande, S.L., según escrito de fecha 29 de mayo de 2013, nº. de registro 6287, posteriormente rectificado según escrito de la misma mercantil fechado el 4 de septiembre de 2013, nº. de registro 9842, se pone en conocimiento del Pleno Municipal lo siguiente:

1º. Consta en el expediente informe del Servicio de Urbanismo firmado por el Asesor Jurídico y el Jefe del Servicio, cuyo texto íntegro es el siguiente:

" INFORME

Convenio Urbanístico firmado con Comendador Grande, S.L.

Asunto : Resolución del Convenio.

Se emite el presente informe, vistos los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto, en relación con el escrito presentado por D. Sergio Portales Ponce, como administrador único de la mercantil “Comendador Grande, S.L.”, en el que solicita declarar resuelto el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y Comendador Grande, S.L., con fecha 21 de abril de 2003.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	84/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ANTECEDENTES:

Primero: Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2003, fue aprobado el convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y Comendador Grande, S.L., cuyo objeto principal era la construcción de un campo de golf, un club social y un hotel de 4 estrellas, en el paraje conocido como Cortijo Comendador Grande. Una vez aprobado por el Pleno, dicho convenio fue suscrito por los representantes de ambas partes el 21 de abril de 2003.

En el referido Convenio, entre los compromisos de los propietarios, constaba el de abonar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre la cantidad de un millón quinientos dos mil quinientos treinta euros, en los siguientes plazos:

300.506,00 € en el plazo máximo de una semana a contar desde la notificación que realice este Ayuntamiento de la aprobación del presente Convenio por el Pleno Municipal.

300.506,00 € en el plazo máximo de una semana a contar desde la notificación que realice este Ayuntamiento una vez que se haya obtenido la autorización por la Delegación en Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la construcción del club social y el hotel de 4 estrellas y la aprobación por la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente del informe ambiental para la construcción del campo de golf.

901.518,00 € en el plazo máximo de una semana a contar desde la notificación que realice este Ayuntamiento de que se ha concedido licencia municipal de obras para la realización bien del campo de golf o de alguna de las construcciones objeto de este Convenio.

Segundo: En sesión celebrada el día 17 de enero de 2003, fue acordado por el Pleno municipal la declaración de interés social de la construcción de un campo de golf de 18 hoyos, un club social y un hotel de 4 estrellas.

Tercero: La representación de Comendador Grande, S.L. presentó la solicitud de aprobación de proyecto de actuación con fecha 8 de julio de 2004, para la construcción del campo de golf, el club social y el hotel. Igualmente, se presentó estudio de impacto ambiental para las actuaciones referidas.

El proyecto de actuación fue admitido a trámite por la Junta de Gobierno Local, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 26 de julio de 2004, acuerdo que fue publicado en el B.O.P. de 13 de agosto de 2004.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía emitió el 14 de octubre de 2004 informe desfavorable de la declaración de utilidad pública e interés social y de la autorización definitiva del uso para la construcción de campo de golf, club social y hotel en el paraje "Comendador Grande".

Por oficio del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de julio de 2007, fue notificado a este Ayuntamiento que la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente, en sesión de fecha 12 de julio de 2007, consideró que no procede la emisión de informe ambiental según el Decreto 153/1996,

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvKEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvKEbsDNX7w==	Página	85/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

debiendo tramitarse esta actuación a través de la Revisión del Plan General de Ordenación del municipio.

Cuarto: *Tras los dos informes desfavorables de los órganos autonómicos referidos, no se ha podido continuar con la tramitación administrativa encaminada a la autorización de la construcción del campo de golf, el club social y el hotel.*

Quinto: *El día 29 de mayo de 2013, por el representante legal de Comendador Grande, S.L., se ha presentado escrito en el que solicita que se declare resuelto el convenio suscrito, y la devolución de la cantidad de 300.506 € abonada por la mercantil Comendador Grande, S.L. en cumplimiento de sus obligaciones en el convenio, y subsidiariamente se compense dicho importe con cargo al pago de impuestos municipales sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana que se adeuden, bien por Comendador Grande, S.L. por obligaciones adquiridas con terceros, o bien por Construcciones Alhaurín, S.L. Y Promociones Algarrobal, S.L.*

En el presente informe se entra a analizar si procede o no declarar resuelto el convenio, sin entrar en aspectos económicos que no son competencia de los que suscriben.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.-

El artículo 30 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto a los Convenios Urbanísticos de Planeamiento, establece:

“1. La Administración de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos, así como los organismos adscritos o dependientes de una y otros, podrán suscribir entre sí y con otras Administraciones y sus organismos convenios interadministrativos para definir de común acuerdo y en el ámbito de sus respectivas competencias los términos en que deba preverse en el planeamiento urbanístico la realización de los intereses públicos que gestionen.

En todo lo no previsto en esta Ley será de aplicación a los convenios interadministrativos lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

2. La Administración de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos, actuando en el ámbito de sus respectivas competencias y de forma conjunta o separada, podrán también suscribir con cualesquiera personas, públicas o privadas, sean o no propietarias de suelo, convenios urbanísticos relativos a la formación o innovación de un instrumento de planeamiento.

Los convenios a que se refiere el párrafo anterior tendrán, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo y les serán de aplicación las siguientes reglas:

1ª) Sólo tendrán el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación, y en ningún caso vincularán a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus potestades.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	86/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2ª) La cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración urbanística, se integrará en el respectivo patrimonio público de suelo.

En los casos previstos en esta Ley en los que la cesión del aprovechamiento urbanístico se realice mediante permuta o por el pago de cantidad sustitutoria en metálico, el convenio incluirá la valoración de estos aprovechamientos realizada por los servicios de la Administración.

3ª) Cuantas otras aportaciones económicas se realicen en virtud del convenio, cualquiera que sea el concepto al que obedezcan, deberán, igualmente, integrarse en el patrimonio público de suelo de la Administración que lo perciba, salvo que tengan por objeto asumir gastos de urbanización

4ª) El acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado tras su firma por la Administración urbanística competente en los términos previstos en el artículo 41.3 de esta Ley. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirá en un registro público de carácter administrativo.”

II.-

En la estipulación tercera del Convenio se hace constar: “El presente Convenio queda condicionado al informe positivo de las Delegaciones en Málaga de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, y Medio Ambiente, o de cualquier otro Organismo público que, en su caso, pueda tener competencias sobre la puesta en marcha y construcción del campo de golf y de las construcciones objeto de este Convenio, y a la autorización definitiva de las construcciones mediante la concesión de la Licencia Municipal de Obras, renunciando las partes intervinientes a cualquier posible reclamación o indemnización, si como consecuencia de dicha autorización se introdujeran modificaciones que incidieran en alguna o en todas las cláusulas de este Convenio, sin perjuicio, de que en ese supuesto, los suscribientes, si lo estimaran oportuno, redactaran un nuevo Convenio adaptándose a las nuevas condiciones impuestas en el Acuerdo de autorización.
...”

III.-

El artículo 1.114 del Código Civil preceptúa que en las obligaciones condicionales la adquisición de los derechos, así como la resolución o pérdida de los ya adquiridos, dependerán del acontecimiento que constituya la condición.

En virtud del artículo 1.117, la condición de que ocurra algún suceso en un tiempo determinado extinguirá la obligación desde que pasare el tiempo o fuere ya indudable que el acontecimiento no tendrá lugar.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	87/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Establece el párrafo primero del artículo 1.123 del mismo cuerpo legal que cuando las condiciones tengan por objeto resolver la obligación de dar, los interesados, cumplidas aquellas, deberán restituirse lo que hubiesen percibido.

Estando condicionado el convenio que nos ocupa, de acuerdo con el contenido de la estipulación tercera, y no habiéndose cumplido la condición, ya que se ha obtenido informe desfavorable tanto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía como de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, ha de entenderse resueltas las obligaciones contenidas en el mismo, debiendo restituirse lo que hubiesen percibido las partes.

IV.-

Habiendo sido aprobado el Convenio por el Pleno municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, la resolución del mismo corresponde al mismo órgano.

Por lo expuesto, se propone al Pleno municipal que se acuerde la resolución del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y Comendador Grande, S.L., y de las obligaciones contenidas en el mismo, y se acuerde igualmente la restitución de lo que hubiesen percibido las partes.

Alhaurín de la Torre, a 20 de junio de 2013. El Asesor Jurídico. Fdo.: Manuel González Lamothe. Vº.Bº. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto.

2º. Consta a su vez en el expediente informe de la Intervención Municipal, fechado el 1 de agosto de 2013, sobre el tema que nos ocupa.

Así pues, a la vista de lo anterior, esta Concejalía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- La resolución del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y Comendador Grande, S.L., y de las obligaciones contenidas en el mismo, y se acuerde igualmente la restitución de lo que hubiesen percibido las partes.*
- Dar traslado del acuerdo a la Intervención General para que, en base al escrito presentado por la mercantil Comendador Grande, S.L., el 4 de septiembre de 2013, con nº de registro de entrada 9842, se restituya la prestación correspondiente mediante compensación de deuda con la Hacienda Pública, en las condiciones descritas en el escrito de la entidad antes citada, y todo ello previos los trámites oportunos.*

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	88/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

*Alhaurín de la Torre, a 16 de septiembre de 2013. El Concejal de Urbanismo. Fdo.
Salvador Herrera Donaire.”*

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, dijo que, lamentablemente, se trae a este Pleno una propuesta provocada por una administración que no entiende el progreso de este municipio, pues la resolución de la Junta de Andalucía no ha permitido la construcción de un hotel y de un campo de golf, por lo que es patente la política de destrucción de empleo de la Junta de Andalucía.

Dña. Ana Ortega González, del grupo socialista, dijo que esto es lo que queda de un convenio, firmado en 2003, para la construcción de un campo de golf y de un hotel en zona no urbanizable, teniendo el Ayuntamiento que devolver 300.000 euros, siendo otro de los resultados de los grandes proyectos mesiánicos del Sr. Villanova; y dijo que no sería lógico que no se devolviera el dinero anticipado, pero su grupo se iba a abstener.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Deportes, indicó que el golf era el cuarto deporte en cuanto a las licencias deportivas, indicando D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., que los campos de golf hay que construirlos en esas zonas.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que a aquél convenio su grupo votó en contra y la Junta de Andalucía le ha dado la razón; dijo que lo que tendría que hacerse es buscar terrenos sin protección especial y añadió que le gustaría saber si se iba a devolver con dinero en efectivo o si se le iba a dar algún tipo de compensación.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que no se entregaría cantidad en efectivo sino que se iría compensando paulatinamente con sus tributos, afirmando que los interesados han renunciado a los intereses de la cantidad entregada; y dijo que no se trata de terreno protegido sino que la especial protección es al sur de la carretera de Coín.

D. Ramón Guanter Bruixola, de UPyD, dijo que lo que procedía legalmente es lo que se trae a Pleno, por lo que iba a votar a favor.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, de ERES, manifestó que la construcción de los campos de golf es otro ejemplo de política urbanística insostenible y que no genera en el entorno local más riqueza que la generada durante la construcción del complejo, además de tratarse de empleo precario, y, por otro lado, se trata de infraestructuras muy costosas de mantener, por lo que se alegra de que haya terminado de esta forma.

D. Gerardo Velasco dijo que no se trata de más construcción sino de Turismo, pues, gracias a la diversificación del turismo, sobre todo de calidad, ha posibilitado que muchas familias puedan vivir, dando como ejemplo a Mijas, que cuenta con once

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifima.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	89/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

campos de golf entre su oferta turística, lo cuál posibilita que los hoteles trabajen todo el año y no sólo durante el verano.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P. y UPyD, Dña. Isabel María Durán Claros se ausentó durante la votación) y 7 abstenciones (P.S.O.E., I.U. y ERES, D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión).

PUNTO DECIMOTERCERO.- Dictamen referente a la aprobación, si procede, de las bases de las bolsas de empleo para la provisión temporal de necesidades de personal laboral de carácter no permanente: Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal de 23 de septiembre de 2013, en el que figuran las bases de las bolsas de empleo para la provisión temporal de necesidades de personal laboral de carácter no permanente, cuyo texto, tras la enmienda al dictamen presentado por la Sra. Concejala Delegada de Personal, queda de la siguiente forma:

“Con el ánimo de dar continuidad al procedimiento de selección de aspirantes a empleo temporal en las categorías descritas en el anexo I y por una duración total de 6 meses de forma continuada o en varias contrataciones. Tras la negociación de las presentes bases con los sindicatos y todos los grupos políticos, manteniendo los argumentos de la creación inicial de la bolsa de empleo hace un año se presenta la siguiente propuesta que atiende a criterios formativos y profesionales, con respeto de los principios de IGUALDAD, MÉRITO, CAPACIDAD y PUBLICIDAD, atendiendo en un segundo plano las necesidades sociales, para que puedan acceder cuantas personas lo deseen siempre que cumplan con los requisitos que se exigen.

Estas Bases tiene por objeto la mejora de las que se aprobaron en sesión plenaria de 9 de agosto de 2013 y que tras el proceso de evaluación y estudio por parte de la Comisión de Seguimiento pretende dar un salto de calidad y mejora de las bases que servirán para regular de forma negociada la constitución y funcionamiento de las siguientes Bolsas de Empleo, que garantizarán la transparencia y publicidad como principios básicos, para la provisión temporal de necesidades de personal laboral de carácter no permanente, teniéndose en cuenta las restricciones de contratación contempladas en el Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y sin menoscabo de atender casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Estos casos excepcionales se contemplan en el acuerdo de pleno de 10 de febrero de 2012 y se desarrollan en el ANEXO I.

La vigencia de la bolsa de empleo será por un periodo de 12 MESES desde la publicación de los LISTADOS DEFINITIVOS de ASPIRANTES APTOS EN LA SEGUNDA FASE, en función de las necesidades puntuales por acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones, etc., que no pueden ser atendidas por el personal al servicio de esta administración siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes BASES:

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	90/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

“BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO para la provisión temporal de necesidades de personal laboral de carácter no permanente, descritos en el ANEXO I, en función de las necesidades puntuales por acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones, etc. , que no pueden ser atendidas por el personal al servicio de esta administración

Con el ánimo de dar continuidad al procedimiento de selección de aspirantes a empleo temporal en las categorías descritas en el anexo I y por una duración total de 6 meses de forma continuada o en varias contrataciones. Tras la negociación de las presentes bases con los sindicatos y todos los grupos políticos, manteniendo los argumentos de la creación inicial de la bolsa de empleo hace un año se presenta la siguiente propuesta que atiende a criterios formativos y profesionales, con respeto de los principios de IGUALDAD, MÉRITO, CAPACIDAD y PUBLICIDAD, atendiendo en un segundo plano las necesidades sociales, para que puedan acceder cuantas personas lo deseen siempre que cumplan con los requisitos que se exigen.

OBJETO:

Estas Bases tiene por objeto la mejora de las que se aprobaron en sesión plenaria de 9 de agosto de 2013 y que tras el proceso de evaluación y estudio por parte de la Comisión de Seguimiento pretende dar un salto de calidad y mejora de las bases que servirán para regular la constitución y funcionamiento de las siguientes Bolsas de Empleo, que garantizarán la transparencia y publicidad como principios básicos, para la provisión temporal de necesidades de personal laboral de carácter no permanente, teniéndose en cuenta las restricciones de contratación contempladas en el Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y sin menoscabo de atender casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Estos casos excepcionales se contemplan en el acuerdo de pleno de 10 de febrero de 2012 y se desarrollan en el ANEXO I.

La vigencia de la bolsa de empleo será por un periodo de 12 MESES desde la publicación de los LISTADOS DEFINITIVOS de ASPIRANTES APTOS EN LA SEGUNDA FASE, en función de las necesidades puntuales por acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones, etc., que no pueden ser atendidas por el personal al servicio de esta administración siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes BASES:

RÉGIMEN DE ACCESO A LA BOLSA DE EMPLEO

Concurrencia competitiva en dos fases: La primera donde se evaluará la CAPACIDAD Y EL MÉRITO, y la segunda, a la que se accederá solo y exclusivamente si resultara APTO/A en la primera de las dos FASES, donde se evaluarán los criterios DE BAREMACIÓN establecidos en las presentes bases.

DESTINATARIOS

Pleno Ordinario de 27/09/2013

91

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	91/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, habrán de reunir los siguientes requisitos:

- 1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Estatuto del Empleado Público.**
- 2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público**
- 3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública.**
- 4. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.**
- 5. Estar en posesión de la titulación/es que se describen en el anexo I**
- 6. En el momento de la contratación por parte del Ayuntamiento debe de mantener todos los requisitos descritos además de acreditar con Informe del Servicio Andaluz de Empleo al menos una antigüedad de 150 días como demandante de empleo en los últimos 360 días contados a partir de la fecha prevista de contratación.**
- 7. Para el caso de solicitantes con minusvalías el ingreso al trabajo de los discapacitados que sean llamados por la bolsa estará vinculado a la obtención de informe favorable por parte de los servicios de Prevención que analizarán tanto la discapacidad del solicitante como el puesto que ocuparía, si el informe fuera FAVORABLE, se realizaría la incorporación al puesto de trabajo, de lo contrario NO.**

TRIBUNAL CALIFICADOR

Una vez presentadas las solicitudes, en tiempo y forma, estas serán evaluadas por el TRIBUNAL CALIFICADOR, que será un órgano colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre, según lo recogido en el artículo 60 del EBEP.

A/ El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente y dos Vocales a designar por la persona titular de la Alcaldía y un Secretario, que será el titular de la Corporación o persona en quien delegue.

B/ No podrá formar parte del Tribunal: El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

C/ Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

D/ Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

E/ El Tribunal podrá contar, para alguna o ambas fases de acceso con la colaboración de asesores técnicos, con voz pero sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	92/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

F/ El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar la documentación aportada y las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

G/ Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando se den las circunstancias contempladas en el artículo 28 de la LEY 30/92 y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92.

H/ Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

I/ ACTAS. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, O PERSONA EN QUIEN DELEGUE que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, según lo recogido en el art. 27 de la Ley 30/92, de la que se enviará copia a los Portavoces de la oposición, a los representantes de los sindicatos...

FASE PRIMERA DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD Y EL MÉRITO

La evaluación de LA CAPACIDAD y el MÉRITO de los concursantes que reúnan los requisitos, se hará conforme a la acreditación de su EXPERIENCIA y FORMACIÓN:

EXPERIENCIA	10 Puntos por mes de experiencia acreditable en el puesto con un máximo de 300 puntos ó lo que equivale a 30 meses.
FORMACIÓN	1,25 Puntos por hora acreditable de formación en el puesto con un máximo de 250 puntos ó lo que equivale a 200 horas o más de formación

Nota: Por tener cualquier curso homologado en prevención de riesgos laborales se obtendrán 4 puntos adicionales. Los cursos de prevención no serán evaluados en el apartado de formación, solo se contemplarán los puntos que se detallan en este apartado.

El mínimo de puntos exigibles en esta PRIMERA FASE y conforme a las acreditaciones correspondientes de CAPACIDAD Y MÉRITO será el que se describe a continuación:

Operario/a Jardinería	250	Operario Fontanería	300
Operario/a Conductor C	300	Operario/a Carpintería	300
Operario/a Pintura	300	Operario/a Limpieza Viaria	0
Operario/a Limpieza Edificios	0	Operario/a Construcción	300

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	93/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Operario/a Taller Automoción	300	Operario/a Electricista	300
Operario/a Servicios Operativos	300	OFICIAL/A CONSTRUCCIÓN	450

**1. La experiencia se acreditará mediante copia de vida laboral o contratos de trabajo vigente donde se especifique de forma clara el periodo de desarrollo de la/s profesión/es en las que se inscribe de las posibles en la bolsa de empleo.*

**2. La formación se acreditará con copia de las titulaciones vigentes obtenidas por el solicitante en relación con el puesto por el que solicita ser inscrito en la bolsa.*

NOTA: La formación válida para obtener puntuación por este apartado será la que habiendo sido obtenida en España o convenientemente homologada o reconocida por la administración u organismo competente en cada caso y homologada por institución de órgano de empleo o educación del ministerio o consejería que tenga o tuviera competencias. Para Escuelas Talleres, Talleres de Empleo y cualquier otra acción donde se contemple contrato de formación o en prácticas o aprendices que estén relacionados con la profesión en la que se inscribe, el computo de puntos para formación será del 100% y por empleo el 50%.

NOTA: Para la profesión de jardinería se considerará al 50% tanto la formación como la experiencia de los aspirantes que demostraran capacidad y mérito análogo a la de jardinería, entendiendo como análogo, las profesiones de PEON AGRICOLA, VIVERISTAS, PEONES FORESTALES, y cualquier otra que pudiera determinar el tribunal de selección que tuvieran que ver con la profesión.

SEGUNDA FASE /DETERMINACIÓN DE CONCEPTOS (Criterios sociales y de actitud) EVALUABLES Y BAREMABLES PARA CALCULAR LA PUNUACIÓN FINAL DE LA SOLICITUD EN LA BOLSA DE EMPLEO.

Una vez evaluado que el aspirante reúne los requisitos suficientes y supera el mínimo de puntos exigibles en cuanto a la Evaluación de CAPACIDAD Y MÉRITO, el solicitante será APTO PARA ASPIRAR A UN PUESTO DE TRABAJO en el AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, de lo contrario se entenderá que no reúne los requisitos suficientes de CAPACIDAD Y MÉRITO para aspirar a uno de los empleos que se oferten y así le será notificado.

EN LA SEGUNDA FASE, se aplicará el baremo determinado en el ANEXO II. La valoración final de los puntos obtenidos se obtendrá aplicando un peso del total de la puntuación de un 55% a la primera fase (con un máximo posible de 550 puntos) y de un 45% a la segunda fase (con un máximo posible de 450 puntos). Con lo que la suma de las puntuaciones daría como máximo el resultado de 1000 puntos.

SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en la Bolsa de Empleo se dirigirán al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y habrán de hacerse en modelo

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	94/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

normalizado, que se podrán recoger en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y se podrán enviar por correo a aquellas personas que han mostrado su interés por participar en la Bolsa de Empleo y así mismo se facilitará su descarga de la web municipal.

Los solicitantes manifestarán en las instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases en la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas, acompañando de igual forma a la instancia, original y fotocopia de: DNI, Titulaciones exigidas en el anexo I, en función del puesto o puestos a los que desee aspirar, documentación que justifique los méritos y experiencia que posee el aspirante para cada uno de los puestos a los que solicite optar, así como toda aquella documentación necesaria para poder evaluar los criterios del ANEXO II.

Las solicitudes junto con la documentación que se exige, se presentará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en un plazo de 30 días naturales y en horario de 09,30 a 14,00 horas de lunes a viernes, o en algunos de los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/ 92, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de estas bases en la Pagina Web del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, una vez estas sean aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de entrega de solicitudes.

Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el órgano competente y atendiendo el acta del TRIBUNAL DE SELECCIÓN se dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes APTOS o NO APTOS en la FASE PRIMERA, dichas listas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se señalará un plazo de 10 días naturales para su subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía se aprobarán la listas definitivas de aspirantes APTOS o NO APTOS en la FASE PRIMERA, que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el supuesto de que no existan reclamaciones contra las listas publicadas, se entenderán elevadas a definitivas sin la necesidad de una nueva publicación.

A partir del día siguiente de la publicación de los listados definitivos de APTOS y NO APTOS en la PRIMERA FASE, se dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas la listas provisionales de aspirantes APTOS en la FASE SEGUNDA, previa evaluación del Tribunal de Calificador. Dichas listas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por orden de puntuación y se señalará un plazo de 10 días naturales para su subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por el órgano competente se aprobarán las listas definitivas de aspirantes APTOS en la FASE SEGUNDA, que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el supuesto de que no existan reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de una nueva publicación.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	95/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En caso de empates de puntuación en los listados publicados, EL TRIBUNAL CALIFICADOR determinará por sorteo el orden de prelación que les corresponda en el llamamiento de la BOLSA DE EMPLEO.

GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

1. El llamamiento de las personas incluidas en la bolsa para su contratación se realizará atendiendo exclusivamente al orden que ocupen en los listados publicados. Los llamamientos se realizarán a través de notificación a su domicilio, según los plazos establecidos en la Ley 30/92 por teléfono o por cualquier medio telemático que permita una respuesta inmediata. Para ello los/as interesados/as deberán tener actualizado su número de teléfono y una dirección para su localización.

2. Cuando se necesite avisar a un componente de la lista de la bolsa para la formalización de un contrato se le notificará en su domicilio en dos ocasiones, en diferente horario. Dos días después de que se tenga constancia de su recepción si el demandante no se presentara en el horario establecido en la notificación automáticamente se pasará al siguiente candidato de la lista.

En el caso en que el candidato contestara hasta 10 días después del último llamamiento, y esté disponible para una futura contratación, quedará preferente. Si hubiera transcurrido el plazo de 10 días después del último llamamiento y no hubiera noticias del candidato/a, este pasara a ocupar el último lugar de la bolsa de empleo para la que hubiera sido llamado, pudiendo conservar su puesto en otras bolsas en las que hubiera participado.

CAUSAS EXCLUSION DE LA BOLSA

Serán causas de exclusión definitiva de la bolsa o bolsas de empleo:

- a. Rechazar una oferta de empleo.
- b. Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de un contrato relacionado con la misma bolsa de trabajo.
- c. Encontrarse en situación de incapacidad permanente
- d. No contestar o comparecer ante la remisión de notificación a través de correo certificado, agente de notificación, etc. o ser devuelta por desconocido.
- e. Impedir que con visita domiciliaria pueda aclararse el reconocimiento de 1 o varias unidades familiares dentro de la unidad de convivencia.,
- f. Que en el momento de la contratación por parte del Ayuntamiento el solicitante debe de mantener todos los requisitos descritos en las bases además de acreditar con Informe del Servicio Andaluz de Empleo al menos una antigüedad de 150 días como demandante de empleo en los últimos 360 días contados a partir de la fecha prevista de contratación.
- g. Detectar antes de la contratación que no reúne las condiciones mínimas exigidos por capacidad y mérito que exigen las bases, pero por error se dieron como aptos.

CAUSAS QUE PERMITEN GUARDAR EL PUESTO DE LA BOLSA

Código Seguro De Verificación:	4HmLbnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLbnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	96/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Sólo se permitirá guardar el puesto de la bolsa de empleo a alguien que cuando se hace el llamamiento no pueda incorporarse por motivos justificados de Incapacidad Laboral, presentando un parte medico o baja.

El periodo en el que se le guardará el puesto en la bolsa estará limitado a 4 meses desde el llamamiento y siempre que se solicite que le guarde el puesto. El nuevo llamamiento se podrá realizar en cuanto exista la necesidad de contratación por el ayuntamiento una vez se anuncie la disponibilidad por escrito. La incorporación nunca se podrá realizar una vez expirada la vigencia de los listados de la bolsa.

CAUSAS DE ALTERACIÓN DEL ORDEN DE INSCRIPCIÓN EN EL LISTADO DEFINITIVO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO

Será causa de alteración del orden de inscripción en el listado definitivo de las bolsas de empleo cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a. Cuando el solicitante haya sido contratado por alguna de las bolsas donde se inscribió, pasará a ser inscrito en el último lugar del resto del bolsas de empleo donde se inscribieran tanto el/la solicitante como cualquier miembro de su unidad familiar de convivencia que estuviera inscrito en los listados de solicitantes de bolsa de empleo. Para ello se habilitará una herramienta telemática que permita hacer este trámite de forma automática cuando cualquier miembro de la unidad familiar sea contratado/a. También se altera la orden de prelación cuando el demandante no se presenta a la formalización del contrato según lo estipulado en los párrafos anteriores.

CAUSAS QUE PERMITEN UN CAMBIO DE CATEGORIA DENTRO DEL MISMO SERVICIO

Se permitirá un cambio de categoría profesional dentro del mismo servicio solo cuando se trate de una circunstancia motivada por la baja laboral de otro trabajador del mismo servicio y siempre que reúna los requisitos para desempeñar el puesto y concurran las siguientes circunstancias:

- 1. Nunca realizar un cambio de categoría hasta pasado al menos 1 mes de la contratación inicial*
- 2. El cambio de categoría debe de ir argumentado con un informe del jefe de servicio y con el visto bueno del concejal delegado del área y de personal*
- 3. El trabajador será devuelto a su categoría original una vez concluidas las circunstancias que originaron el cambio, con lo que en el informe se habrá de computar una fecha de inicio y fin de la categoría provisional propuesta.*

INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	97/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la PÁGINA WEB del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

COMISION DE SEGUIMIENTO

Para una mejor gestión de la Bolsa de Empleo se creará una comisión de seguimiento integrada por una representación paritaria de grupos políticos municipales del Ayuntamiento así como de los sindicatos que representen a sus trabajadores, y ello sin perjuicio de la dación de cuentas correspondiente a la comisión de personal y del envío de las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal Calificador

El área de personal elaborará un informe de evaluación del funcionamiento de la bolsa aprobada de forma semestral, que servirá para dar cuentas a la comisión de seguimiento, siendo la antesala de las futuras posibles modificaciones del reglamento que la regula.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Vigencia de la Bolsa de Empleo. La vigencia de la bolsa queda estipulada por 12 meses desde la publicación de los LISTADOS DEFINITIVOS DE LA SEGUNDA FASE., la prorroga de la vigencia de la bolsa deberá ser aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, previo dictamen de la comisión de personal con 2 meses de antelación a la caducidad de la misma.

La vigencia de los listados emitidos por el tribunal calificador, será de 12 meses, siendo prorrogados hasta la publicación del nuevo listado de bolsa de la nueva convocatoria en el caso de que en ese periodo no hubieran sido emitidos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Coincidiendo con la publicación de las listas definitivas del orden de prelación, se publicará el número de plazas temporales de las distintas categorías a ocupar, atendiendo las restricciones de contratación contempladas en el Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y sin menoscabo de atender casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Estos casos excepcionales se contemplan en el acuerdo de pleno de 10 de febrero de 2012 y se desarrollan en el ANEXO I, sin perjuicio de que la Concejalía de Personal se reserve el derecho de no cubrir la totalidad de las plazas descritas, por entender que la carga de trabajo es menor o que la contratación en ese momento no fuera total y absolutamente necesaria.

DISPOCISIÓN ADICIONAL TERCERA

La temporalidad de la bolsa es indefinida hasta su denuncia y tras la presentación y estudio del informe que emite el área de personal donde se detectará si es necesario o no su

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	98/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

modificación.

En la propuesta de aprobación en el Pleno es necesario derogar bolsas de empleo anteriores.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA

Los expedientes serán vueltos a examinar antes cada contratación, comprobando su cumplimiento, la no existencia de errores y el no cumplimiento de los valores mínimos a alcanzar por capacidad y mérito no se permitirá la contratación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Que las modificaciones que los solicitantes de la bolsa realicen en el PADRÓN DE HABITANTES a partir de la fecha de apertura de convocatoria de la bolsa de empleo no surtan efecto, con el ánimo de no fomentar la picaresca de cambiar de empadronamiento a voluntad y cuando resulte de interés del solicitante y asimismo no saturar el SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO con este menester ya que estará bastante saturado solo con la admisión de solicitudes de la Bolsa de Empleo.

ANEXO I

Los puestos de trabajos que se cubrirán con la bolsa de empleo serán los descritos en la Propuesta del Sr. Alcalde relativa a la esencialidad del servicio y necesidad de contratación de personal temporal para la prestación del servicio público, por las restricciones del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y que figura en el expediente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 6 de febrero de 2012 y aprobada en pleno de 10 de febrero de 2012.

PUESTOS DE TRABAJO QUE SE OFERTAN, GRUPO, CATEGORÍA PROFESIONAL Y REQUISITOS DE CAPACIDAD Y MERITO ESPECÍFICOS DE CADA PUESTO:

PUESTO	GRUPO	REQUISITOS ESPECIFICOS
Operario/a JARDINERIA	E	Certificado Escolaridad
Operario/a CONDUCTOR/A C	E	Certificado Escolaridad Carnet de conducir C
Operario/a CARPINTERIA	E	Certificado Escolaridad
Operario/a PINTURA	E	Certificado Escolaridad
Operario/a LIMPIEZA VIARIA	E	Certificado Escolaridad
Operario/a LIMPIEZA EDIFICIOS	E	Certificado Escolaridad
Operario/a CONSTRUCCIÓN	E	Certificado Escolaridad Curso de Formación Inicial en

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	99/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

		<i>Prevención de Riesgos Laborales</i>
<i>Operario/a ELECTRICISTA</i>	<i>E</i>	<i>Certificado Escolaridad</i>
<i>Operario SERVICIOS OPERATIVOS</i>	<i>E</i>	<i>Certificado Escolaridad</i>
<i>Oficial/a CONSTRUCCIÓN</i>	<i>C2</i>	<i>Graduado Escolar / Título ESO, FP1 ó equivalente + CERTIFICADO PROFESIONAL DE ESPECIALIDAD Curso de Formación Inicial en Prevención de Riesgos Laborales</i>

NOTA: El CERTIFICADO PROFESIONAL DE ESPECIALIDAD se exigirá en el caso de que la Formación reglada que hubiera realizado en solicitante no fuera de la misma materia que el empleo que solicita.

ANEXO II.

1.- Por tipología de la Unidad Familiar *

	Tipología de la Unidad Familiar	Puntos
<i>A</i>	<i>Personas que viven solas Parejas sin hijos /Unidades Familiares con mayores con ingresos</i>	<i>3</i>
<i>B</i>	<i>Unidades Familiares con menores y mayores con ingresos</i>	<i>6</i>
<i>C</i>	<i>Solicitantes menores de 25 y mayores de 45 años</i>	<i>9</i>
<i>D</i>	<i>Unidades Familiares con mayores sin ingresos a cargo</i>	<i>12</i>
<i>E</i>	<i>Unidades Familiares con menores a cargo</i>	<i>18</i>
<i>F</i>	<i>Unidades Familiares Mono-parentales /Familias numerosas con mayores con ingresos</i>	<i>24</i>
<i>G</i>	<i>Unidades Familiares con menores y mayores sin ingresos Familias Numerosas</i>	<i>30</i>

**Unidad familiar: Se entiende por unidad familiar a todas las personas que figuran en el padrón de habitantes, inscritos en el mismo domicilio.*

NOTA: Para caso en los que haya discrepancias por no estar claro si se trata de una o varias unidades familiares inscritas en el mismo domicilio, será preciso hacer visita domiciliaria, siendo aclaratorio que existen varias unidades familiares la existencia de varias cocinas varios contadores de agua o luz eléctrica, o una distribución de la vivienda en la que quede claro que son unidades familiares independientes. EL impedimento a la inspección que permita la aclaración del aspecto de unidad familiar será causa de exclusión de la bolsa de empleo.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	100/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Para discrepancias entre tipología se optará por la que mayor puntuación pudiera obtener.

2.- POR RELACIÓN LABORAL CON EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

La filosofía de la bolsa es la rotación de personal preparado y con necesidades, y no limitar las posibles futuras contrataciones.

*Para empadronados en Alhaurín de la Torre a partir del SEPTIMO mes de ausencia de relación laboral con el Ayuntamiento **10** puntos por mes de ausencia con un máximo de **240** puntos o lo que equivale a **24** meses sin trabajar en el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, obtendrán también **240** puntos aquellas personas que nunca hayan trabajado en esta Administración Local.*

3.-Por nivel de renta

Entendiendo por nivel de renta la diferencia entre los ingresos y los gastos de la unidad familiar de convivencia.

CONCEPTO DE INGRESOS: Se entiende por ingresos cualquier tipo de entrada de dinero en especie en la unidad familiar, sea cual fuera su procedencia, nominas, pensiones, prestaciones,...etc.

CONCEPTO DE GASTOS: Se entienden como gastos computables a efectos del programa los gastos que provengan de créditos hipotecarios o de alquileres (con un máximo de 600 euros/mes)

-Se evaluará el nivel de renta teniendo en cuenta la siguiente tabla, usando como referencia el IPREM 2013:

% iprem	Cuantía nivel de renta	Tipología de Unidad Familiar						
		a	b	c	d	e	f	g
100 en adelante	Mas de 532,51	-200	-200	-200	-150	-150	-125	-100
80,01 - 100	De 426,01 a 532,51 ó más	0	0	0	3	3	3	6
60,01 - 80	De 319,51 a 426	6	6	9	9	9	12	12
40,01 - 60	De 213,01 a 319,50	12	15	15	15	18	18	18
20,01 - 40	De 106,51 a 213	21	21	21	24	24	24	27
0,01 - 20	De 0,1 a 106,50	27	27	30	30	30	33	33
-20,01 - 0	De -106,51 a -213	33	36	36	36	36	39	39
-40,01 - (-20)	De -213,01 a -319,50	39	42	42	42	45	45	45

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifima.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	101/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

-60,01 - (-40)	De -319,51 a -426	45	48	48	48	51	51	51
-80,01 - (-60)	De -426,01 a 532,51 o menos	54	54	54	57	57	57	60

4.-Por personas a cargo

Los puntos que se obtendrán por este concepto irán en función de la siguiente tabla:

TIPOLOGÍA DE LA UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS POR PERSONA A CARGO	PUNTOS MAXIMOS A OBTENER
U.F. Mono-parental*1	9	36
U.F. Víctimas Violencia de Género*2	12	48
Resto	6	24

*1-Se entiende como unidad familiar mono-parental, aquellas unidades familiares en las que carezca de uno de los dos sustentadores habituales o padre o madre, figurando solo uno de ellos en el padrón de habitantes y concurriendo siempre alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el menor/ los menores tengan los mismos apellidos que su progenitor con quien convive.
- Que el progenitor con quien convive tiene sentencia de separación o divorcio.
- Viuda/o
- Con medidas cautelares de alejamiento.

*2. Se entiende como VVG aquellas situaciones con sentencia judicial condenatoria al agresor con no más de 1 año desde la fecha en la que se evaluó la solicitud. Se tendrán también en cuenta autos judiciales y ordenes de protección previos a la sentencia judicial.

5.- Por situación de desahucio

-Entendiendo situación de desahucio cuando dicha situación sea susceptible de ser reversible, o sea que con la integración en el programa se pueda salvar dicha situación y considerando siempre que el titular de la deuda hipotecaria tenga pendientes entre 3 y 6 mensualidades. Menos de 3 no se consideraría situación de desahucio y más de 6 mensualidades se consideraría irreversible.

-En el caso de reunir este requisito el usuario recibiría **60 p**

6.-Sustentador principal

El sustentador principal tendrá 24 p adicionales al resto de los integrantes de la unidad familiar que soliciten empleo, se entenderá como sustentador principal aquel que de entre todos los solicitantes de la unidad familiar solicitaran su inscripción en la bolsa de empleo resultase

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	102/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

de mayor edad, a no ser que por acuerdo expreso de todos los que soliciten ser inscritos en la bolsa acordaran quien ostentará la figura de sustentador principal.

7.- Por tiempo de empadronamiento:

-A partir del segundo año cumplido de empadronamiento ininterrumpidamente 15 puntos y a continuación 2 puntos más por año de empadronamiento, con un máximo de 30 puntos acumulables.

8.-Discapacidad

-Se valorará si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocido grado de discapacidad, siempre que este grado esté reconocido por el órgano competente, centro Base de Minusválidos de la Junta de Andalucía. La manera de valorarlo será de acuerdo con la siguiente tabla:

% DISCAPACIDAD RECONOCIDA	PUNTOS
Menos de 33%	0
Entre el 33% y el 64 %	10
Entre el 64% y el 75 %	20
Más del 75%	30
Más del 33% con movilidad reducida	40

9.- ETF o EAF

Unidades familiares en situación de riesgo y que ya son tratadas por los SSCC del municipio. Esta situación deberá ser acreditable con certificado de los SSCC. Y será evaluada con 24 puntos adicionales.

10.- POR antigüedad EN LA DEMANDA DE EMPLEO y PRESTACIONES de la unidad familiar.

Por antigüedad en la demanda de empleo se obtendrá 0,5 puntos por mes de antigüedad en la demanda de empleo, con un máximo de 18 puntos

11.- POR ABSENTISMO LABORAL EN CONTRATACIONES ANTERIORES.

En este caso se obtendrá solo una puntuación negativa de entre -50 y -100 puntos. La valoración de esos puntos se obtendrá del resultado de las faltas sin justificar durante los últimos 6 meses de relación laboral con el Ayuntamiento y atendiendo a la siguiente tabla:

Número de faltas	SIN JUSTIFICAR / PUNTOS
Entre 1 y 2 faltas	-50
Entre 3 y 5 faltas	-75

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	103/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Más de 5 faltas	-100
-----------------	------

Para los solicitantes que no hayan tendido relación laboral con el Ayuntamiento ó bien habiéndola tenido nunca faltaron de forma injustificada la valoración será de 0 puntos.

A partir de la aprobación de las bases de la bolsa de empleo se expedirá a cada trabajador junto con los certificados de empresa un certificado en el que se ponga de manifiesto el número de faltas sin justificar durante el periodo correspondiente.

12.- CALIDAD EN EL TRABAJO

Con el ánimo de evaluar la calidad desempeñada en el puesto de trabajo en el supuesto caso de que el solicitante de inscripción en la bolsa hubiera trabajado con anterioridad en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y considerando la capacidad y el mérito de los aspirantes como base fundamental para acceder a un empleo en la administración, consideramos no sólo necesario sino imprescindible que la trayectoria como empleado de la administración sea evaluada.

Igualmente se considera que esta evaluación no debe ser arbitraria y por su puesto no estar sujeta a la determinación de una única persona, por lo que se propone que dicha evaluación se le encomiende a un órgano de evaluación del personal compuesta por encargado y 2 miembros sindicales a propuesta de los órganos de representación sindical.

Dichas valoraciones deberán de estar comprendidas entre 0 y – 200 puntos, entendiéndose que 0 puntos correspondería a un trabajador ejemplar y – 200 a todo lo contrario.

Los empleados que nunca hayan tenido relación laboral con esta administración no serán evaluados por este concepto.

ANEXO 3

CALCULO DE LOS INGRESOS

Para el cálculo de los ingresos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Se considerarán ingresos cualquier tipo de entrada de dinero en la unidad familiar, sea cual fuera su procedencia, nominas, pensiones, prestaciones,...etc.

Se considerarán gastos deducibles de los ingresos los gastos que provengan de créditos hipotecarios o de alquileres (con un máximo de 600 euros/mes)

Para el cálculo de los ingresos se deducirán 100 € por cada miembro de la unidad familiar que no tenga ningún tipo de ingresos.

EJEMPLO DE CALCULO DE INGRESOS, Unidad familiar compuesta por 5 miembros: MATRIMONIO CON 2 HIJOS EN CONVIVENCIA CON LA SUEGRA:

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	104/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

INGRESOS:

PADRE: INGRESOS MENSUALES 426,00 € DE Subsidio por desempleo

MADRE: DESEMPLEADA 0 € De ingresos

HIJO1: ESTUDIANTE 0€ De ingresos

HIJO2: ESTUDIANTE 0€ De ingresos

SUEGRA: INGRESOS MENSUALES VIUDEDAD 625 €

GASTOS:

HIPOTECA: 750 € MES

CALCULO:

$426(\text{Ingresos subsidio}) + 625(\text{Ingresos viudedad}) = 1051 \text{ €}$

HIPOTECA aunque sean 750 el máximo deducible es 600 = -600

DEDUCCION 100 X (MIEMBROS U.F sin ingresos) 100X3 = -300

LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR ASCIENDEN A : $1051 - 600 - 300 = 151 \text{ €}$ “

En mérito a lo expuesto, se solicita al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS.

PRIMERO.- Aprobación de las nuevas Bases de las Bolsas de Empleo, que garanticen la transparencia y publicidad como principios básicos, para la provisión temporal de necesidades de personal laboral de carácter no permanente, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, teniéndose en cuenta las restricciones de contratación contempladas en el Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y sin menoscabo de atender casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

SEGUNDO.- Derogar las bases de bolsa de empleo aprobadas con anterioridad por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

TERCERO.- Prorrogar la vigencia de los listados de la bolsa actual hasta la publicación definitiva de los listados resultados de las bases de la bolsa que se aprueba en el caso de que estos se publicaran con posterioridad al 09/05/2014.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que se trataba de un texto consensuado, a excepción de la parte que trata de la duración de la jornada de los contratos para limpieza y la cláusula relativa a las personas con discapacidad, pero que, aunque sea una pena, después del trabajo realizado por todos los grupos políticos para lograr un texto consensuado, y llegar a un acuerdo en todo, su grupo no podía transigir en los dos aspectos señalados; dijo que respecto a la jornada de los contratos referidos, el señalamiento de las horas necesarias los marca el propio servicio, y si no era necesario más jornada, no comprendía porque se tenía que malgastar el dinero público, y en relación de la cláusula de los discapacitados, los parámetros esenciales que han de

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	105/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

regir en el empleo público son los de igualdad, mérito y capacidad, porque la persona que vaya a contratar con la administración tiene que tener capacidad para poder desempeñar el puesto de trabajo para el cuál ha sido seleccionado, y no tiene sentido que si se requiere cubrir un puesto, por ejemplo, de conductor, y el siguiente, según la bolsa para conductores, no lo pueda desempeñar por su discapacidad, se le contrate para realizar otro puesto adaptado a su minusvalía, porque al final el puesto para el que se requería seguiría con la misma necesidad, sin que dicho puesto pueda ser adaptado porque o se puede conducir o no.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del grupo socialista., dijo que la bolsa de empleo se hizo con el consenso de todos los grupos y que lo único que su grupo solicita es que las limpiadoras tengan las mismas horas de trabajo que el resto de empleos, porque no comprende la discriminación que se produce respecto a este colectivo, ya que resulta ser el único que tiene una jornada reducida

El Sr. Alcalde dijo que no quería tener a cuarenta empleados los sábados sin trabajo para todos, por lo que se decidió hacer contratos de menos horas para poder contratar a más personas; insistió que se ha consensado casi todo el texto con los sindicatos y los grupos políticos, y se ha llegado a acuerdo en todo, excepto en los dos extremos apuntados.

Continuó el Sr. Alcalde diciendo que hubo discrepancias con el P.S.O.E. e I.U. en el tema de la jornada de los contratos de limpieza, pero el sistema adoptado trata de ser más justo y equitativo y para dar más trabajo a más gente, de forma que trabajan 30 horas a la semana, cubriéndose el servicio de una forma más eficaz y él, como responsable de la gestión económica del Ayuntamiento considera que es así y que con 30 horas por trabajador se cubre el servicio.

La Sra. García Márquez manifestó que la bolsa de empleo nació por necesidad del propio Sr. Alcalde ante el Decreto del Gobierno que prohíbe la contratación temporal, pues antes todo esto se llevaba desde la Alcaldía y el Sr. Alcalde tenía siempre lleno su despacho; dijo que cuando se aprobó la esencialidad del servicio se dijo que era para 48 limpiadoras, pero no se dijo en ningún momento que no iban a ser contratos de 37,5 horas semanales, siendo ahora de 30 horas semanales; y afirmó que reconocía que se trataba de un tema conflictivo, pero su grupo no iba a aprobar la propuestas con esa condición discriminatoria.

El Sr. Alcalde dijo que nunca se habló de la duración de la jornada, pues cuando se aprobó la necesidad del servicio se habla del número de contrataciones, pero no se entró en el detalle de la jornada de trabajo; dijo que se lleva mucho tiempo con ese tipo de contratos y que era así antes de aprobar la esencialidad del servicio; y dijo que no se iba a realizar unas contrataciones para algo que no se necesita.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	106/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Brénea Chaves dijo que estaba de acuerdo en consensuar la bolsa de trabajo, pero todos han ido cediendo, pero lo que se pide no es disparatado, pues se acabaría esa discriminación y se trataría a las limpiadoras igual que al resto de trabajadores.

Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán, Concejala Delegada de Recursos Humanos, dijo que estaban haciendo demagogia.

Dña. Micaela García preguntó cuantas limpiadoras había en plantilla, y cuántas contrataciones de limpiadoras eran mujeres.

El Sr. Alcalde dijo que han habido hombres trabajando en la limpieza de edificios, por lo que no lo pueden tachar de discriminación por razón de sexo, porque entre los requisitos para acceder a la bolsa no se pide que sean mujeres, pero se da las circunstancias que son las que la echan; dijo que a la oposición parece que no le duele el derroche de dinero público; dijo que él no reparte dinero sino trabajo, sin mirar si se trata de hombres o mujeres, habiendo contratos de cuatro horas a los que nadie ha protestado, además, se ha hecho el calendario laboral según lo indicado por los técnicos y la encargada.

D. Ramón Guanter Bruixola, de UPyD, afirmó que lo que se está debatiendo aquí es la bolsa de empleo, que tuvo su consenso en la anterior aprobación, pero lo que ocurre es que las limpiadoras se quejan porque la reducción en horas de trabajo repercute en una menor retribución; dijo que estaba a favor de las propuestas del P.S.O.E., relativa a las limpiadoras, y a la de ERES, relativa a los puestos para discapacitados, a lo que se podría llegar a un consenso.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, manifestó que compartía la postura de los concejales de la oposición y afirmó que no iba a votar a favor de una bolsa de empleo que incluya discriminaciones, pues el texto propuesto es discriminatorio e ilegal; y dijo que su propuesta lo que dice es que el servicio de prevención de riesgos laborales diga cómo adaptar cada puesto a los discapacitados.

El Sr. Alcalde reiteró que era una pena que se pierda el consenso, pues hay consenso en casi todo, menos en la jornada de las limpiadoras y en el tema de los discapacitados, dijo que el empleo público se tiene que basar en el mérito y la capacidad, por lo que quien vaya a acceder a un puesto debe tener la capacidad necesaria para desempeñar sus funciones, pues no sería lógico que alguien se apunte en la bolsa para un puesto que no va a poder desempeñar, al igual que no es lógico que el Ayuntamiento haga contratos por más tiempo del que realmente necesita, por lo que propone que se quite de la bolsa las referencias a la jornada de trabajo.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifima.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	107/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Micaela García dijo que se tomó como referencia la jornada completa, contestándole el Sr. Alcalde que no iba a figurar la jornada en el texto, indicándole la Sra. Micaela que esa no es la solución, pues se seguirá contratando por el mismo tiempo, por lo que lamenta que su grupo se salga de la bolsa.

El Sr. Alcalde dijo que él no puede improvisar en estos temas, pues se necesita tiempo para estudiarlo, por lo que proponía un mayor estudio de esos dos puntos, pero que la bolsa saliera hacia adelante.

Dña. Brénea Chaves dijo que es una pena que, después de tantas negociaciones y de haber consenso en casi todo, no salga la bolsa adelante de forma unánime.

Dña. Micaela García dijo que no se puede dejar fuera de la bolsa esos puntos, pues se le han dedicado muchas horas a la bolsa de empleo.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 7 en contra (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES, D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión).

El Sr. Alcalde indicó que el debate de los puntos decimocuarto y decimoquinto se haría de forma conjunta, procediéndose, posteriormente, a su votación por separado.

PUNTO DECIMOCUARTO.- Dictamen referente a la propuesta de la Alcaldía relativa a la ratificación del Convenio colectivo entre el Organismo Autónomo Local Aguas de Alhaurín de la Torre "Aqualauro" y el personal laboral a su servicio para el periodo 2013-2015: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal de 23 de septiembre de 2013:

"Visto el texto definitivo del convenio colectivo entre el Organismo Autónomo Local Aguas de Alhaurín de la Torre "Aqualauro" y el personal laboral a su servicio para el periodo 2013-2015.

Visto el expediente completo instruido para su ratificación, se somete a consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción, si procede, de los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar el meritado Convenio Colectivo.

Segundo.- Remitir, de conformidad con lo prevenido en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, a la autoridad laboral competente, a los efectos de registro, en el plazo de quince días desde su aprobación, la cual ordenará, en su caso, su depósito y publicación.

En Alhaurín de la Torre, a 31 de julio de 2013. El Alcalde por sustitución. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez."

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	108/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

"CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL ORGANISMO AUTONOMO LOCAL AGUAS DE ALHAURIN DE LA TORRE (AQUALAURO) Y EL PERSONAL LABORAL A SU SERVICIO PARA EL PERIODO 2013-2015"

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1.1.- Personal Laboral: Se regirán por el presente Convenio Colectivo el personal laboral que preste sus servicios para Aqualauro correspondiente a la totalidad de la plantilla aprobada anualmente en los presupuestos del Organismo Autónomo Local.

1.2.- Funcional: El presente Convenio Colectivo tienen por objeto regular las relaciones entre Aqualauro y el personal relacionado en el apartado 1.1, del presente Artículo, que preste sus servicios en régimen de contratación laboral, al amparo de cualquiera de las modalidades de contratación de personal permitidas legalmente, cuya prestación de servicios se regirá por el presente Convenio Colectivo, la Ley del Estatuto de los Trabajadores, normativa laboral y de seguridad social de pertinente aplicación, así como por las normas de naturaleza Administrativa aplicables al personal laboral que, por razón de la prestación de servicios para una Administración Pública, ostente la condición de empleado público.

1.3.- Territorial: El presente Convenio afecta a todos los trabajadores/as reseñados en el apartado 1.1, del presente artículo, que presten servicios en los centros de trabajo de Aqualauro.

1.4.- Temporal: El presente Convenio tendrá una vigencia desde su aprobación en legal forma, hasta el 30 de junio de 2015.

En caso de que el Organismo Autónomo Local Aqualauro se disolviese con anterioridad a dicha fecha, el personal afectado por el presente convenio pasará a depender orgánica y funcionalmente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, siéndole de aplicación el acuerdo colectivo del personal estatutario de dicha Corporación, excepción hecha de las retribuciones económicas reconocidas en el presente documento, que seguirán siendo de aplicación. En este caso se reconocerá a cada trabajador con un salario superior, un complemento salarial personal absorbible con las sucesivas subidas que experimenten los salarios, que se mantendrá hasta que se produzca la equiparación total de los sueldos entre el personal del Ayuntamiento y el trabajador que proceda de Aqualauro.

Si no se produjese la disolución del Organismo Autónomo antes del 30 de junio de 2015, el presente convenio continuará vigente, prorrogándose por años en tanto no se produzca su denuncia por ninguna de las partes.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	109/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ARTÍCULO 2º.- PRÓRROGAS Y REVISIONES.

2.1.- Prórrogas: Una vez agotada su vigencia temporal, al presente Convenio se le otorgará nueva vigencia automáticamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie formalmente con al menos seis meses de antelación, a la fecha de expiración de su vigencia o de la de cualquiera de sus prórrogas.

En el supuesto de no mediar denuncia, teniendo nueva vigencia por espacio de un año, las partes se comprometen expresamente a iniciar las negociaciones tendentes a la consecución de un nuevo Convenio, en el plazo máximo de los seis meses siguientes a la fecha de efectos de la nueva vigencia.

2.2.- Revisiones: Durante el período de vigencia del presente Convenio y el de sus posibles prórrogas, las retribuciones establecidas en el Capítulo V, sufrirán los incrementos porcentuales que establezca, caso de hacerlo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados de la Administración Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- DENUNCIA DEL Convenio.

A los efectos de denuncia del Convenio, la representación de los trabajadores/as preavisará la fecha de inicio de las negociaciones y presentará la plataforma objeto de las mismas, con al menos seis meses de antelación a su vencimiento, manteniendo su vigencia el presente Convenio hasta la finalización de las negociaciones. En caso de denuncia, dichas negociaciones deberán dar comienzo dentro del mes siguiente a la fecha en que se formule la misma y se haga entrega de la plataforma.

ARTÍCULO 4º.- ABSORCION, COMPENSACION Y CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

a) Garantías:

A partir del inicio de sus relaciones, todos los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, cualesquiera que sea su edad o estado civil, disfrutarán de los derechos reconocidos en el mismo, con las limitaciones en él contenidas.

b) Condiciones más beneficiosas:

En el caso de que reformas normativas reconozcan condiciones más beneficiosas a los trabajadores, que las establecidas en el presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la norma, a iniciar las negociaciones, al objeto de acordar las adaptaciones oportunas del articulado de este Convenio.

c) Asistencia jurídica.

El Organismo Autónomo Local se obliga a prestar asistencia jurídica a todos los empleados incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, en cualesquiera procedimientos judiciales en el orden penal o civil que se les incoen, así como en las actuaciones que se

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	110/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

promuevan en su contra, con carácter preliminar al proceso o en el ámbito policial o gubernativo, por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus cargos, siempre que por tales actuaciones, no se causen dolosamente daños o perjuicios en los bienes y derechos de la Corporación Municipal.

Dicha asistencia jurídica se hará efectiva por medio de letrado y procurador, en su caso, pudiendo utilizarse los servicios propios de los profesionales de que disponga la Corporación en su plantilla o concertarse los servicios profesionales del derecho libre, cuando se carezca de los mismos, no acepten los designados la defensa o representación encomendada o no posean los disponibles la especialización jurídica requerida por el caso.

d) Concertación de seguros.

Aqualauro se compromete al abono de seguros profesionales, respecto de aquellos trabajadores que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, por autoridad administrativa o judicial, pueda exigírsele responsabilidad directa, actuándose contra su propio patrimonio.

e) Suspensión de privación de libertad.

En caso de detención de un empleado público incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, por cualquier causa, no se considerarán sus ausencias al puesto de trabajo injustificadas, si con posterioridad resulta absuelto o es archivado el expediente sin sanción alguna, en cuyo caso, percibirá las retribuciones correspondientes como si hubiera estado trabajando, no teniendo derecho a las mismas, en caso de ser condenado o considerado culpable.

f) Retirada del permiso de conducir:

En caso de retirada del permiso de conducir a un empleado, que preste servicios como conductor, se le destinará a otro puesto de trabajo o función, dentro del centro de trabajo, por el tiempo que se encuentre en dicha situación, acomodándose, en estos casos, sus retribuciones al puesto efectivamente desarrollado.

Una vez se recupere el permiso de conducir, se procederá a reingresar al trabajador en su puesto natural, tan pronto exista disponibilidad, siempre que la retirada del permiso no se produzca por manifiesta negligencia del conductor, consumo de alcohol, drogas, etc.

g) Gastos de renovación de permisos de conducir.

Los gastos producidos por la renovación de permisos de conducir vehículos de tracción mecánica, serán abonados por Aqualauro, siempre que estos sean necesarios para el desarrollo del puesto de trabajo. Igualmente, la Empresa costeará los cursos de reciclaje a los que tuviesen que someterse los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, para recuperar puntos perdidos, siempre que la utilización de vehículos de motor o de tracción mecánica resultase necesaria para el desarrollo de las funciones propias de su puesto.

Código Seguro De Verificación:	4HmLbnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLbnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	111/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ARTÍCULO 5º.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio, forman un todo orgánico e indivisible y serán consideradas globalmente para su aplicación práctica.

En el caso de que algún artículo, capítulo o anexo del mismo fuese declarado nulo o inaplicable, el resto del Convenio mantendrá su vigencia y se aplicará en sus propios términos, debiendo reunirse la Comisión Negociadora del mismo en el plazo de un mes en orden a acordar la sustitución y/o adaptación de los preceptos anulados a las exigencias legales.

CAPÍTULO II.
DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, SU COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 6º.- COMISIÓN DE VIGILANCIA. SEGUIMIENTO.

Se creará una Comisión de Vigilancia que velará por el fiel cumplimiento, desarrollo e interpretación de las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo.

Las funciones específicas de la Comisión de Vigilancia serán las siguientes:

- *A) Interpretación del Convenio Colectivo*
- *B) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.*
- C) Arbitraje en los problemas que se originen en su aplicación.*
- D) Cualquier otra que se le atribuya en los preceptos del presente Convenio.*

La Comisión de Vigilancia se reunirá obligatoriamente cuando lo solicite alguna de las partes integrantes de la misma, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Se levantará Acta de todas las reuniones que se celebren, recogiendo en ellas los Convenios adoptados. La Comisión de Vigilancia deberá constituirse en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de aprobación del presente Convenio Colectivo.

Estará integrada por dos representaciones, que contarán cada una de ellas con dos miembros. La representación de la empresa estará formada por el/la Presidente/a o persona en que este delegue, el/la Vicepresidente/a "O.A.L.", o persona en la que esta delegue y la de los trabajadores, por dos miembros del órgano de representación de éstos.

Los miembros del órgano de representación de los trabajadores/as que integren la Comisión de Vigilancia, serán elegidos por acuerdo adoptado entre éstos.

Cada representación contará con un voto, y para poder alcanzar acuerdos, será necesario el voto favorable de cada una de las dos representaciones. A las reuniones que celebre la Comisión de Vigilancia podrán asistir asesores de ambas partes, con voz pero sin voto.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	112/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En el supuesto de que se produzcan discrepancias en el seno de la Comisión de Vigilancia y no puedan alcanzarse acuerdos, será preceptiva la remisión del conflicto al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA).

La remisión del conflicto al SERCLA será igualmente preceptiva cuando la intervención de la Comisión de Vigilancia no hubiera solucionado las discrepancias relativas a la inaplicabilidad de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO III.
ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL.

Con respeto a las limitaciones establecidas en la normativa en vigor, y siempre que sea posible, los procedimientos de selección de personal de nuevo ingreso, provisión de plazas vacantes, promoción interna, carrera profesional, traslados y movilidad, reingresos de excedentes voluntarios, así como las situaciones administrativas de los trabajadores/as se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2007, 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y normas vigentes que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 7º.- MOVILIDAD FUNCIONAL Y ADECUACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO.

Con respeto a la nueva redacción dada, al art. 39 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por el art. 10 de la Ley 3/2012, de 6 de Julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, se acuerdan las siguientes normas:

1.-Movilidad Funcional.

De conformidad con el art. 83 del EBEP, la movilidad de los trabajadores se realizará por el sistema establecido para los funcionarios de carrera.

La movilidad funcional del personal de Aqualauro en el mismo término municipal, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por la plaza y grupo profesional al que pertenezca el empleado afectado.

La decisión de la Empresa será motivada y notificada al empleado designado.

2.-Trabajo en Categoría superior o distinta

La movilidad funcional para la realización de las funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional sólo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. La decisión de la Empresa deberá ser motivada y notificada al empleado designado, debiendo comunicarse, además, dicha decisión y las razones de ésta, a los representantes de los trabajadores.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RWvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RWvkEbsDNX7w==	Página	113/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El trabajador tendrá derecho a las retribuciones correspondientes a las funciones que, efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo o de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación, en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales, como consecuencia de la movilidad funcional.

Las plazas vacantes que se estén desempeñando por el sistema descrito en el párrafo primero de este apartado, durante un tiempo superior a 6 meses continuados, y se vea objetivamente la necesidad de que se cubran de forma indefinida, habrán de convocarse en la siguiente Oferta Pública de Empleo, siempre que no existan prohibiciones legales al respecto, y se procurará que se cubran mediante promoción interna, entre todos los trabajadores/as que reúnan los requisitos para acceder a las mismas.

3.-Adecuación Puesto de Trabajo.

La Empresa adoptará las medidas oportunas a fin de que los trabajadores/as que por su edad, embarazo, u otra circunstancia tengan disminuida su capacidad para desarrollar su actual puesto de trabajo, sean destinados a puestos más adecuados a su capacidad actual, previa negociación, con el/la trabajador/a afectado/a, de su nuevo puesto y retribuciones.

ARTÍCULO 8º.- CLASIFICACIÓN Y GRUPOS PROFESIONALES.

La clasificación del personal y su pertenencia a los grupos profesionales será la contenida en la correspondiente relación de puestos de trabajo en vigor, debiendo estarse a lo establecido en la Catalogación de puestos de trabajo y valoración de los mismos, en el marco del art. 22 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO IV **ACCIÓN SOCIAL**

ARTÍCULO 9º.- AYUDAS.

Los importes de todas las ayudas y/o prestaciones reseñadas en el presente Capítulo, se expresan en importes brutos y no serán objeto de revisión durante la vigencia del presente Convenio.

9.1 Ayuda por discapacidad.

La Empresa abonará mensualmente hasta un máximo de 350,00 € (Trescientos cincuenta euros), en concepto de ayuda por discapacidad, al trabajador/a que acredite que su cónyuge, hijo/s o/y padre/s, tengan reconocida por la Autoridad competente un grado de minusvalía superior al 60% y conviva y dependa económicamente del trabajador/a, no percibiendo ingresos íntegros brutos superiores a 300,00 euros mensuales. En cualquier caso, se descontará del importe de la ayuda por discapacidad, aquellas otras ayudas, subvenciones o pensiones que el familiar del trabajador/a afectado de minusvalía, percibiese de otra Administración pública, abonando la Empresa la diferencia, si existiera, hasta cubrir la suma 350,00 euros mensuales. La ayuda de referencia sólo se abonará a uno de los trabajadores/as,

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	114/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

en el caso de que ambos cónyuges, o varios hijos o hermanos que tengan a su cargo al discapacitado, prestasen servicios en la Empresa.

El trabajador/a solicitante de la ayuda deberá acreditar documentalmente y con periodicidad anual, el cumplimiento de los requisitos exigidos para tener derecho a la percepción de la misma.

Excepcionalmente y por decisión adoptada en el seno de la Comisión Vigilancia, se podrá ampliar la cobertura de la ayuda por discapacidad a los supuestos en los que el padre o la madre discapacitados, no convivan con el trabajador/a, pero dependa económicamente de éste/a. La decisión de ampliar dicha cobertura, será potestativa de la Comisión de Vigilancia, la cual, tendrá en cuenta para adoptar tal decisión, factores tales como; la necesidad de tratamiento especializado y/o continuo que aconseje el internamiento en una residencia o centro hospitalario del padre o madre discapacitado, la falta de espacio o condiciones en la vivienda del trabajador/a, o el desarraigo que pueda producirse en el discapacitado por el hecho de trasladarse a la vivienda del trabajador/a.

9.2 Ayuda por tratamientos y condiciones vitales especiales.

La Empresa abonará mensualmente la cantidad de 35,00 euros, en concepto de subvención o ayuda alimentaria, al trabajador/a que acredite que él mismo, su cónyuge, hijo/s o/y padres que convivan con ellos, sufran intolerancia al gluten, (celiacos), estando por tal circunstancia sometidos a la ingesta de alimentación específica.

La ayuda de referencia sólo se abonará a uno de los trabajadores/as, en el caso de que ambos cónyuges, o varios hijos o hermanos que tengan a su cargo al familiar afecto de intolerancia al gluten, prestasen servicios en la Empresa.

El trabajador/a solicitante de la ayuda deberá acreditar, documentalmente, y con periodicidad anual, el cumplimiento de los requisitos exigidos para tener derecho a la percepción de la misma.

La mencionada ayuda dejará de percibirse en el supuesto de que el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Servicio Andaluz de Salud, o cualquier otra Administración pública, subvencionase el coste de la alimentación de las personas afectadas por la mencionada enfermedad, en cuantía igual a superior a 35,00 euros mensuales. En el supuesto de que el importe la ayuda concedida con la referida finalidad por otras Administraciones Públicas, fuese inferior a 35,00 euros mensuales, la Empresa abonará la diferencia existente entre el importe de la ayuda y la suma de 35,00 euros mensuales.

ARTICULO 10º.- FORMACIÓN.

Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia que resulte de aplicación. No obstante lo anterior, ambas partes se comprometen en el plazo de un mes a contar desde la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, a negociar un Plan Anual de Formación, adaptado a las necesidades reales de cada departamento, partiendo de las siguientes premisas:

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	115/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- Los cursos o formación a impartir, deberán tener relación con las tareas desempeñadas por el trabajador/a y grupo profesional y nivel al que pertenezca, o resultar necesarios en orden a la posible progresión del empleado en la carrera profesional y/o promoción interna del mismo.

- Se procurará que el coste de la formación sea el más reducido posible para la Empresa, por lo que siempre que resulte viable, se optará por cursos gratuitos que se encuentren subvencionados o puedan impartirse empleando medios propios.

- Los cursos, jornadas o procesos formativos, que la Comisión designada para negociar el Plan Anual de Formación establezca como obligatorios para cada grupo y nivel profesional, deberán ser realizados en orden a poder progresar en la carrera profesional y/o promocionar internamente.

- La Comisión encargada de elaborar el Plan Anual de Formación, deberá procurar un reparto equitativo de los cursos y acciones formativas que se contemplen en el plan entre los trabajadores/as sujetos/as al mismo.

Composición de la Comisión Negociadora del Plan Anual de Formación.

Estará integrada por dos representaciones paritarias. La representación de la Empresa, estará conformada por el Presidente o la persona en la que éste delegue y por el Vicepresidente o la persona en la que este delegue, y la de los trabajadores/as, un miembro de cada sindicato con representación.

Cada representación contará con un voto y para poder alcanzar Convenios, será necesario el voto favorable de cada una de las dos representaciones. A las reuniones que celebre la Comisión Negociadora del Plan Anual de Formación, podrán asistir asesores de ambas partes, con voz pero sin voto.

CAPITULO V
SISTEMA RETRIBUTIVO

ARTICULO 11º.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

En el marco del art. 27 del EBEP, las retribuciones de los trabajadores/as son básicas y complementarias.

ARTICULO 12 º.- RETRIBUCIONES BÁSICAS.

Son retribuciones básicas las siguientes:

A) Sueldo.- Que corresponde al índice de proporcionalidad asignado a cada uno de los Subgrupos o Grupos profesionales en los que se clasifican los cuerpos o escalas a las que pertenezca el trabajador/a. Se abona en doce mensualidades y su importe vendrá determinado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los Subgrupos o Grupos profesionales en los que se clasifican los trabajadores/as.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	116/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

B) Trienios.- Consistentes en una cantidad igual para cada Subgrupo o Grupo profesional en los que se clasifican los trabajadores/as, por cada tres años de servicio en el Cuerpo o Escala, Clase o Categoría. Su importe coincidirá con el que se fije cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

C) Pagas Extraordinarias.- El trabajador/a municipal percibirá dos Pagas Extraordinarias al año, que se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, salvo determinación contraria establecida por norma de rango superior al presente Convenio.

A los efectos establecidos en el presente artículo, se tendrá en cuenta las cantidades fijadas para los funcionarios de carrera, por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los Subgrupos o Grupos profesionales en los que se clasifican los trabajadores/as, según la R.P.T. aprobada el 14 de agosto de 2008.

El abono de las referidas pagas se realizará en la primera semana de junio y en la primera semana de diciembre.

ARTICULO 13º.-RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.

Son retribuciones complementarias las siguientes:

A) Complemento de destino.

1.- El Complemento de Destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, según lo dispuesto en la relación de puestos de trabajo vigente.

2.- Los puestos de trabajo se clasifican en 30 niveles, respetando los siguientes intervalos para cada grupo de clasificación:

Subgrupo	Intervalo
A_1	22 – 30
A_2	18 – 26
B	16 – 25
C_1	14 – 22
C_2	10 – 18
E	7 – 14

3.-La cuantía del Complemento de Destino, que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo, será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios de la Administración Local o norma que lo sustituya.

4.- A los efectos establecido en este artículo, el complemento de destino, que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo, vendrá determinado por los importes que corresponda a los

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvKEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvKEbsDNX7w==	Página	117/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

funcionarios públicos, según la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los Subgrupos o Grupos profesionales en los que se clasifican los puestos de trabajo.

B) Complemento específico.

1.- El Complemento Especifico retribuye las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad, penosidad, turnicidad, turno partido, nocturnidad, etc.

2.- En ningún caso, podrá asignarse más de un Complemento Especifico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo se tomarán en consideración y conjuntamente cada una de las condiciones particulares mencionadas en el punto anterior que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

C) Complementos de productividad.

1.- Retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el empleado o empleada desempeñe su trabajo.

2.- Su importe se fijará anualmente en el Presupuesto del OAL Aqualauro de forma global y su distribución individualizada será facultad del Sr. Presidente, en función de los criterios objetivos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre.

ARTICULO 14º.- GASTOS DE LOCOMOCIÓN

En aquellos casos en que el trabajador/a afecte su propio vehículo, para el desarrollo de su trabajo, de forma habitual o excepcional, se le indemnizará con la cantidad de 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,078 euros por el de motocicletas, importes que son los recogidos por la Orden de 31/07/1985, de la Presidencia del Gobierno, el Real Decreto núm. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, cuantías actualizadas mediante Orden EHA/3770/2005, de 1 diciembre, e incrementadas en un 30% en concepto de amortización de vehículo.

ARTÍCULO 15º.- PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS.

La Empresa dotará un fondo anual de 20.000 € (veinte mil euros), común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/ as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo lo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La Comisión de vigilancia

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	118/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.

En el caso de que en los presupuestos se consigne mayor cantidad y se regule cualquier otro tipo de anticipo, éste estará condicionado a los límites, plazos y cuantías establecidas en este artículo.

Se concederán anticipos con cargo a las retribuciones del mes corriente, por el importe máximo autorizado por las normas de aplicación. Las cantidades solicitadas en concepto de anticipo, se descontará en la nómina correspondiente a la mensualidad siguiente a la de la fecha de concesión.

ARTÍCULO 16º.- PLANES DE MEJORA Y PRODUCTIVIDAD DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

En pleno respeto a la normativa en vigor, y atendiendo a las restricciones legales vigentes, las partes negociadoras del presente Convenio, constituidas en Comisión, se comprometen a ultimar la negociación para consensuar un plan de productividad anual, con objetivos trimestrales y/o anuales, por departamento.

La mencionada Comisión se compone por dos representaciones, cada una de ellas ha de contar con dos miembros. La representación de la Corporación Municipal se ha de conformar por el Sr. Alcalde, o la persona en la que éste delegue y un Concejal y la de los trabajadores/as, uno por cada una de las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento.

El Plan de Productividad Anual y disminución del absentismo laboral que se consensúe, en el seno de la mencionada Comisión, fijara los objetivos trimestrales y anuales, concretando con detalle, los criterios objetivos a cumplir, forma de evaluación, e importe a percibir en función del grado de cumplimiento, por mor a conseguir la mayor objetividad y seguridad jurídica posible.

Una vez alcanzado Convenio entre las partes negociadoras, y consensuado un Plan de Mejoras por objetivos, se habrá de someter a aprobación del Pleno de la Corporación, y se procederá, en caso de ser adoptado, a la publicación íntegra del meritado Plan, con los criterios objetivos aprobados, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en el Tablón Telemático de la Corporación, al que se accede a través de la página web oficial, a los efectos de publicidad y transparencia, sin perjuicio de cualquier otra exigencia legal.

ARTICULO 17 º.- GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS ESPECIALES

Todos los trabajadores que presten servicio para este Organismo Autónomo que realicen los servicios o trabajos fuera de la jornada de trabajo que pudieran acordarse, percibirán las cantidades que se especifican en la tabla adjunta, en función al grupo profesional al que pertenezcan, duración del servicio y atendiendo a que los mismos se realicen de Lunes a Viernes, en Sábado o en Domingo, Festivo.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifima.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	119/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

<i>Categorías</i>	<i>Jornadas</i>	<i>Laborales</i>	<i>Sábados</i>	<i>Domingos y Festivos</i>
<i>Auxiliar de Laboratorio</i>	<i>1/5 jornada</i>	<i>21,38 €</i>	<i>21,38 €</i>	<i>28,03 €</i>
<i>Agentes Administrativos</i>	<i>1/5 jornada</i>	<i>21,38 €</i>	<i>21,38 €</i>	<i>28,03 €</i>
<i>Auxiliares Administrativos</i>	<i>1/5 jornada</i>	<i>15,68 €</i>	<i>15,68 €</i>	<i>20,43 €</i>
<i>Oficial Fontanero</i>	<i>1/5 jornada</i>	<i>21,38 €</i>	<i>21,38 €</i>	<i>28,03 €</i>
<i>Oficial Electricista</i>	<i>1/5 jornada</i>	<i>21,38 €</i>	<i>21,38 €</i>	<i>28,03 €</i>
<i>Ayudante Electricista</i>	<i>1/5 jornada</i>	<i>21,38 €</i>	<i>21,38 €</i>	<i>28,03 €</i>
<i>Operario Especialista Electricista</i>	<i>1/5 jornada</i>	<i>17,1 €</i>	<i>17,1 €</i>	<i>22,33 €</i>
<i>Operario Fontanero Conductor</i>	<i>1/5 jornada</i>	<i>17,1 €</i>	<i>17,1 €</i>	<i>22,33 €</i>
<i>Operario Especialista Servicios Generales</i>	<i>1/5 jornada</i>	<i>17,1 €</i>	<i>17,1 €</i>	<i>22,33 €</i>
<i>Operario Servicios Generales</i>	<i>1/5 jornada</i>	<i>15,68 €</i>	<i>15,68 €</i>	<i>20,43 €</i>

ARTICULO 18º.- GRATIFICACIONES POR GUARDIA.

La guardia de redes y de electricidad, en los términos del art. 20 A.C) del presente Convenio, se computará por el conjunto efectivo de horas de disponibilidad del trabajador/a fuera del horario normal del servicio, calculándose las mismas de conformidad con el siguiente cuadro:

<i>Guardia de Redes</i>	<i>Responsable</i>	<i>Ayudantes</i>
<i>Año 2013</i>	<i>3, 23 €/h</i>	<i>2,95 €</i>

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	120/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Guardia Electricidad	Responsable
Año 2013	27,55 €/dia

CAPITULO VI
JORNADA

ARTICULO 19º. JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS Y CAMBIOS DOMICILIARIOS.

Todos los trabajadores/as vendrán obligados a facilitar a la Empresa los cambios domiciliarios, en un plazo máximo de un mes desde la fecha en la que éste tenga lugar. Igualmente, deberán mantenerse actualizados los datos telefónicos de todos los trabajadores/as, a tal fin, éstos deberán notificar, al Departamento de Recursos Humanos, los cambios que pudieran producirse.

Cuando por enfermedad o cualquier otra causa justificada, los trabajadores/as se encuentren en la imposibilidad de asistir al trabajo, avisarán a su jefe inmediato en el plazo mínimo posible dentro de la jornada laboral.

1. En los casos de ausencia por enfermedad, los empleados están obligados a comunicar telemáticamente, de forma inmediata, su ausencia.

2. Cuando el retraso en la reincorporación se produzca como consecuencia de la asistencia a consulta o servicio sanitario del trabajador/a o de hijo menores a su cargo, deberá justificarse con el correspondiente parte de consulta expedido por los servicios sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. El mencionado parte, sólo justificará la ausencia por el tiempo necesario para acudir a la consulta o servicio sanitario de que se trate, debiendo reincorporarse el funcionario/a a su puesto de trabajo en orden a dar cumplimiento al resto de la jornada. El personal adscrito a oficinas deberá notificar su reincorporación al Departamento de Personal y deberá presentar justificante de asistencia a la consulta, con indicación de la hora de visita, además de copia de la hoja de cita. Se concederá una tolerancia de 30 minutos tras la finalización de la consulta para el traslado del centro médico a su puesto de trabajo.

En cualquier caso, si como consecuencia de los supuestos indicados en el núm. 2, precedente, la ausencia del puesto de trabajo se extendiera por un periodo superior a tres horas, cuando la asistencia al servicio sanitario tenga lugar en el término municipal de Alhaurín de la Torre y superior a cuatro, cuando se produzca fuera del mismo, dicha jornada habrá de ser recuperada, o en caso contrario, se computará como licencia de asuntos propios, procediéndose a su descuento del total de días que por tal concepto pudiesen corresponder al funcionario. En el caso de que el trabajador hubiera agotado el número total de asuntos propios, habrá de recuperar en todo caso, la citada jornada.

ARTÍCULO 20º. JORNADA DE TRABAJO.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	121/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En la regulación contenida en el presente artículo, se ha tenido en cuenta, lo dispuesto en el art. 51 del EBEP, la duración general de la jornada, establecida normativamente, en treinta y siete horas y medias semanales de trabajo efectivo (manteniendo el mismo cómputo anual de horas, establecida para los funcionarios, dada la remisión efectuada en el art. 94 LRBRL, y que conduce al art. 3.1 de la Resolución de 28 de Diciembre de 2.012 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas (BOE de 29 de Diciembre). Se ha considerado, igualmente, la nueva redacción dada, al art. 34 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por el art. 9 de la Ley 3/2.012, de 6 de Julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Y todo ello sin olvidar, que las Administraciones Públicas (entre ellas la local) son competentes para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/2007, de 12 de abril que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, si bien esta competencia debe ser ejercida respetando, a su vez, lo estipulado en el artículo 37.1.m) del mismo texto normativo, que señala, como materias objeto de negociación, las referidas al calendario laboral, horarios, jornadas y permisos.

En base a lo anterior, se acuerdan las siguientes normas:

NORMAS GENERALES.

La duración de la jornada semanal tendrá un promedio de treinta y siete horas y media de trabajo efectivo y, en cómputo anual, el equivalente a 1.664 h/año (mil seiscientos sesenta y cuatro horas), a realizar, de lunes a viernes, de 07:45 a 15:15 horas en las oficinas y de 7:30 a 15:00 horas en redes.

Los empleados públicos que deseen acogerse a la jornada flexible, podrán solicitar, por escrito, la realización de su jornada laboral, de forma que pueda variar las horas de entrada y salida a su puesto de trabajo, siempre y cuando el servicio lo permita y concurran los siguientes requisitos:

- El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 09:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.
- El tiempo restante, hasta completar la jornada semanal, se realizará en horario flexible, entre las 07:00 y las 09:00 de lunes a viernes y entre las 14:30 horas y las 16:30 horas de lunes a viernes
- En caso de ser necesaria la compensación horaria para completar la jornada semanal, se realizarán preferentemente los lunes hasta las 20:00 horas.
- Los calendarios laborales, atendiendo a los horarios de apertura al público de determinadas oficinas y servicios públicos, podrán establecer otros límites horarios para la presencia obligada del personal.
- Se podrá establecer una bolsa de horas para los trabajadores, en la cual los trabajadores solicitarán a la Empresa cuando necesitan hacer uso de la misma, siempre que el servicio lo permita, pudiendo la empresa solicitar en cualquier momento la compensación de dichas horas concedidas cuando las circunstancias del servicio así lo requieran.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	122/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Se establece un periodo de descanso de treinta minutos dentro de la jornada diaria, dicho tiempo tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo y será disfrutada fuera del horario de atención al público.

La incorporación y salida del puesto de trabajo se controlará utilizándose a tal fin los medios que resulten oportunos, los cuáles se ubicarán en los distintos centros de trabajo en los que se presten servicios y podrán, en cualquier caso, incluir la identificación por huellas dactilares del empleado/a o cualquier sistema biomecánico.

De acuerdo con la Resolución de 28 de diciembre de 2012, se establece que la jornada laboral anual es de 1.664 horas. Por otro lado establece que los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas todas las oficinas y departamentos.

En atención a la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y en aras de poder cumplir con la jornada anual establecida, se compensará el exceso de horas de la siguiente forma, incluyendo la compensación de los festivos nacionales coincidentes en sábado (en el caso de 2013 el día 12 de octubre, Día de la Hispanidad):

- En Navidad se compensarán cuatro días laborables de descanso por empleado, dividido en dos turnos de forma que queden cubiertos los servicios.*
- 1 hora de compensación a la salida del trabajo el Lunes, el Martes y el Miércoles Santos.*

En caso de que en algún ejercicio durante la vigencia del convenio no se realizaran las horas necesarias para proceder a la compensación horaria reflejada en el párrafo anterior, se procederá a recuperar las horas que faltaran para dicha compensación.

Asimismo, los empleados/as que así lo deseen, podrán solicitar por escrito la reducción de su jornada laboral en una hora a la salida del trabajo desde el 16 de junio al 15 de septiembre, compensando dichas horas de común acuerdo con la Empresa.

NORMAS ESPECÍFICAS.

A) Personal de redes.

Prestarán servicios preferentemente de lunes a viernes, en jornada continua con horario de 07:30 a 15:00 horas.

No obstante lo anterior, por necesidades del servicio se podrá prestar de lunes a viernes en jornada continua de 14:45 a 21:15 horas y los sábados de 8:00 a 13:00 horas.

B) Personal perteneciente a oficinas.

Prestarán servicios de lunes a viernes, en jornada continua con horario de 07:45 a 15:15 horas. El descanso semanal tendrá, con carácter general, una duración de dos días ininterrumpidos.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	123/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C) Personal de guardia

1.- Guardia de redes.- Con objeto de dar respuesta a las averías e incidencias que acaezcan fuera de la jornada laboral en la red de abastecimiento y saneamiento municipal, existirá un servicio de guardia integrado por un responsable de la misma y un ayudante.

El servicio de guardia vendrá obligado a realizar aquellas actuaciones urgentes tendentes a evitar la pérdida de agua, así como a realizar la supervisión semanal del funcionamiento de los pozos y depósitos.

Este servicio de guardia se establecerá con carácter semanal y en horario adecuado a la organización del Servicio.

2.- Guardia de electricidad.- Con objeto de dar repuesta a las averías e incidencias que acaezcan fuera de la jornada laboral en las instalaciones eléctricas dependientes del organismo autónomo de aguas, existirá un servicio de guardia integrado por un responsable de la misma y un ayudante.

El servicio de de guardia vendrá obligado a realizar aquellas actuaciones urgentes tendentes a evitar la pérdida de agua o restituir los servicios.

3.- Funciones del personal de guardia.- El personal en funciones de guardia tendrá que estar localizable y disponible durante la duración de la misma.

Los responsables de la guardia de redes y electricidad, deberán atender aquellas incidencias comunicadas por los usuarios que acaezcan en la redes municipales de abastecimiento y saneamiento, riego, etc.

A tal fin deberán personarse en el lugar donde se haya producido el aviso a fin de subsanar la deficiencia y, si ello no fuera posible, a adoptar las medidas necesarias tendentes a evitar mayores daños, pérdidas de agua, etc.

Los ayudantes de la guardia realizarán labores de apoyo a los responsables, si fuera necesario.

Los responsables de la guardia deberán llevar un registro de las llamadas y avisos recibidos, así como la realización del correspondiente parte de trabajo realizado al efecto.

ARTÍCULO 21º.- VACACIONES

Con respeto a la nueva redacción dada al art. 50 del EBEP, por el art. 8 del Real Decreto-ley 20/2.012, 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, el periodo de vacaciones anuales retribuidas, tendrá una duración de veintidós días hábiles, a elección del trabajador/a, a disfrutar dentro del año natural al que las mismas correspondan, y, preferentemente, durante los meses de junio a septiembre, salvo petición del interesado/a que podrá solicitar su disfrute en otro periodo del año. Dicho periodo vacacional aparece referido a la prestación de servicios durante un año

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	124/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

completo, por lo que si ésta es menor, el período vacacional se reducirá en proporción al período efectivo de trabajo.

No se considerarán días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para horarios especiales. Las vacaciones podrán disfrutarse de forma completa o partida, en este último caso, podrán dividirse como máximo en tres períodos.

Al objeto de poder garantizar la debida atención al ciudadano, el disfrute de las vacaciones, deberán solicitarse, a la Empresa, dentro de los dos primeros meses de cada año natural.

En lo no recogido en el presente artículo se estará en lo dispuesto en la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 22º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Con respeto a la nueva redacción dada, al art. 48 del EBEP, por el art. 8 del Real Decreto-ley 20/2.012, 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en relación a los permisos de los trabajadores públicos, y considerando, de otra parte, que los permisos recogidos en el art. 49 del EBEP (no afectado por la reforma), por motivos de conciliación de la vida personal, familiar, laboral y por razón de violencia de género, regula las condiciones mínimas de ejercicio, por medio del presente artículo se reconoce el derecho a los trabajadores públicos de disfrutar los siguientes

A) Permisos:

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

e) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	125/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la trabajadora o el trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

h) Por razones de guarda legal, cuando el trabajador tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el trabajador que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

k) Por asuntos particulares, tres días.

l) Por matrimonio, quince días

B) Permisos por parto o maternidad, paternidad y por adopción o acogimiento.

B.1. Permisos por parto o maternidad y permisos por adopción o acogimiento tanto preadoptivo como permanente o simple:

Tendrá una duración de 8 días adicionales sobre las 16 semanas de suspensión del contrato establecidas con carácter general por alumbramiento o la adopción.

En los supuestos de discapacidad del hijo, el permiso tendrá una duración de 18 semanas.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	126/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En los supuestos de parto y adopción y/o acogimiento múltiples hasta el tercer hijo, la duración del permiso tendrá una duración de 24 días adicionales sobre las 18 semanas de suspensión del contrato establecidas con carácter general. A partir del cuarto hijo ya sea por parto, adopción y/o acogimiento múltiple, el permiso será de 16 semanas más dos semanas adicionales por cada hijo a partir del segundo.

La distribución de los permisos indicados en el supuesto de parto, se realizará a opción de la trabajadora, que deberá disfrutar obligatoriamente de descanso en la seis semanas posteriores al parto, el resto del permiso excluidas las seis semanas de descanso obligatorio tras el parto, podrá ser disfrutado por el padre o la madre, según lo estimen conveniente, siempre por períodos ininterrumpidos. En los casos de disfrute compartido, este podrá realizarse de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, de optarse por el disfrute simultáneo, la suma de los mismos no podrá exceder del período máximo que corresponda en cada caso.

En los supuestos de parto prematuro y en aquellos que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado con un máximo de trece semanas adicionales.

Los supuestos de adopción o acogimiento preadoptivo tanto permanente como simple que dieran derecho al disfrute de los permisos indicados en el presente artículo, serán los que se establezcan en el Código Civil o en las leyes vivieres de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

Por el nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la empleada o empleado tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

Disfrute y distribución del permiso en caso de adopción o acogimiento.

El cómputo del plazo de duración del permiso se contará a elección del trabajador/a, a partir de la fecha de notificación de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, siempre en períodos ininterrumpidos.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante el mencionado período exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	127/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

B.2.- El Permiso por paternidad, por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, tendrá la duración de quince días a disfrutar por el padre o por el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial por la que se constituya la adopción. Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplado es en el apartado B.1 del presente artículo.

C.- Permisos por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora.

Las faltas de asistencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género, total o parcial, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

En virtud de lo establecido en el artículo 49 del EBEP, las faltas de asistencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

D.- Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: *En virtud de lo establecido en el artículo 49 del EBEP, el empleado tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.*

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el empleado tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	128/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones integras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

ARTÍCULO 23º.- LICENCIAS SIN SUELDO Y EXCEDENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 m) EBEP, en equiparación a lo establecido para los funcionarios/as en el art. 142 RDLeg. 781/1986, de 18 de Abril, en relación con el art. 73 LFCE, el trabajador/a podrá solicitar licencias para asuntos propios, sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años, que se concederán siempre que se soliciten con un mes de antelación y previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En materia de excedencia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO VII.
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 24º.- RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA. (art. 54 ET)

1. Los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, quedarán sujetos al régimen disciplinario establecido en el presente Título. Igualmente les será de aplicación directa las normas contenidas en relación al régimen disciplinario en los Artículos 93 a 98 del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con las reformas introducidas por la Ley 3/2012, y demás normativa de aplicación.

2. Los trabajadores/as públicos que indujeran a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.
ART. 93.2 DEL EBEP

3. Igualmente, incurrirán en responsabilidad los trabajadores/as públicos que encubrieran las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos. **ART. 93.3 DEL EBEP**

ARTÍCULO 25º.- EJERCICIO DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA. ART. 94 DEL EBEP

1. La Empresa corregirá disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio señalado en el artículo anterior cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.

2. La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los siguientes principios:

a) Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones, a través de la predeterminación normativa o de los convenios colectivos.

Código Seguro De Verificación:	4HmLbnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLbnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	129/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

b) Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables al presunto infractor.

c) Principio de proporcionalidad, aplicable tanto a la clasificación de las infracciones y sanciones como a su aplicación.

d) Principio de culpabilidad.

e) Principio de presunción de inocencia.

3. Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a la Administración.

ARTÍCULO 26º. FALTAS DISCIPLINARIAS.

1. Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.

2. Son faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las Comunidades, en el ejercicio de la función pública.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.

c) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.

d) La adopción de Convenios manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

e) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.

f) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	130/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

g) *El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.*

h) *La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.*

i) *La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.*

j) *La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.*

k) *La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.*

l) *La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.*

m) *El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.*

n) *El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.*

ñ) *La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.*

o) *El acoso laboral.*

p) *También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.*

3. Las faltas graves y leves serán las establecidas por el presente Convenio colectivo, o legislación aplicable.

3.1. *Se considerarán faltas graves, a título enunciativo las siguientes:*

a) *La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.*

b) *El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.*

c) *Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.*

d) *La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.*

e) *La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.*

f) *Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.*

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifima.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	131/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

g) *Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.*

h) *La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio, a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.*

i) *La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.*

j) *No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.*

k) *El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.*

l) *El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.*

m) *La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.*

n) *La grave perturbación del servicio.*

ñ) *El atentado grave a la dignidad de los Funcionarios/as o de la Administración.*

o) *La grave falta de consideración con los administrados.*

p) *Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.*

3.2. *Son faltas leves, sin carácter taxativo:*

a) *El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.*

b) *La falta de asistencia injustificada de un día.*

c) *La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.*

d) *El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.*

e) *El incumplimiento de los deberes y obligaciones del empleado público, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.*

4. *A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá por mes el período comprendido desde el día primero al último de cada uno de los doce que componen el año.*

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	132/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ARTÍCULO 27º. SANCIONES. ART. 93 DEL EBEP

1. Por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones:

1.1 Por faltas muy graves

a) Despido disciplinario, que comportará la inhabilitación para su titular de un nuevo contrato de trabajo, con funciones similares a las que se desempeñaban.

b) Suspensión firme de empleo y sueldo, con una duración máxima de 6 años.

c) Traslado forzoso por el período máximo de tres años.

1.2 Por faltas graves:

a) Suspensión firme de empleo y sueldo, con una duración máxima de tres años.

b) Traslado forzoso el período máximo de un año.

1.3 Por infracciones leves:

a) Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria.

b) Apercibimiento.

2. El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

ARTÍCULO 28º. PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS Y SANCIONES. ART. 97 DEL EBEP

Las infracciones muy graves prescribirán a los 3 años, las graves a los 2 años y las leves a los 6 meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas.

El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.

**ARTÍCULO 29º. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y MEDIDAS PROVISIONALES.
ART. 98 DEL EBEP**

1. No podrá imponerse sanción por la comisión de faltas muy graves o graves sino mediante el procedimiento previamente establecido.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	133/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia al interesado/a.

Cuando el trabajador fuera representante legal de los trabajadores o delegado sindical, procederá la apertura de expediente contradictorio, en el que serán oídos, además del interesado, los restantes miembros de la representación a que perteneciere, si los hubiese.

Si el trabajador estuviera afiliado a un sindicato y a la Empresa le constare, deberá dar audiencia previa a los delegados sindicales de la sección sindical correspondiente a dicho sindicato.

2. El procedimiento disciplinario a seguir será el mismo establecido para los funcionarios, actualmente regulado por el Real Decreto 33/1986, de 10 de Enero, y se habrá de estructurar, atendiendo a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa del presunto responsable.

En el procedimiento disciplinario quedará establecida la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándose a órganos distintos.

3. Se podrá adoptar, mediante resolución motivada, medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

La suspensión provisional como medida cautelar en la tramitación de un expediente disciplinario no podrá exceder de 6 meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado/a. La suspensión provisional podrá acordarse también durante la tramitación de un procedimiento judicial, y se mantendrá por el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el juez que determinen la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses no supondrá pérdida del puesto de trabajo.

El trabajador/a suspenso provisional tendrá derecho a percibir durante la suspensión las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

4. Cuando la suspensión provisional se eleve a definitiva o la sanción sea el despido disciplinario, el trabajador/a deberá devolver lo percibido durante el tiempo de duración de aquella. En caso contrario, la Administración deberá restituir al trabajador/a la diferencia entre los haberes realmente percibidos y los que hubiera debido percibir si se hubiera encontrado con plenitud de derechos.

El tiempo de permanencia en suspensión provisional será de abono para el cumplimiento de la suspensión firme, caso de imponerse como sanción definitiva.

Cuando la suspensión no sea declarada firme, el tiempo de duración de la misma se computará como de servicio activo, debiendo acordarse la inmediata reincorporación del trabajador/a a su puesto de trabajo, con reconocimiento de todos los derechos económicos y demás que procedan desde la fecha de suspensión.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	134/172





ARTÍCULO 30º. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

La Empresa contratará un seguro de responsabilidad Civil, que cubra suficientemente la responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse como consecuencia de o con ocasión del desempeño de las funciones de todos y cada uno de los trabajadores/as. La cobertura del mencionado seguro deberá incluir igualmente la responsabilidad civil patronal que pudiese derivarse para la Empresa como consecuencia de los accidentes de trabajo que pudiesen sufrir los trabajadores/as.

ARTÍCULO 31º. DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 40 y 41 del EBEP, Los órganos de representación de los trabajadores, tendrán las siguientes competencias:

A) Ser informados previamente de cuantas cuestiones puedan afectar a los trabajadores municipales. Podrán asistir a las distintas comisiones que se formen un miembro de cada una de las representaciones sindicales existentes en el Órgano de representación de los trabajadores, cuando tales reuniones afecten o en ellas se traten temas de personal.

B) Plantear y negociar ante los órganos correspondientes de la Empresa todos aquellos asuntos que procedan de los trabajadores.

Los representantes de los trabajadores tendrán las siguientes garantías:

• *Ser oídos preceptivamente como órgano Colegiado en el supuesto que se les siga expediente disciplinario a uno de ellos, quedando a salvo la audiencia del interesado.*

• *No podrán ser trasladados de su puesto de trabajo por razones de su actividad sindical.*

• *Cuando se haya que realizar un traslado o cambio de turno, por necesidades del servicio, que afecte a un representante de los trabajadores, este salvo la voluntariedad, será el último de entre los de su categoría en ser afectado por dicho cambio.*

• *En el marco de lo establecido en el art. 10 del del Real Decreto Ley 20/2.012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad Todos los derechos relativos a tiempo retribuido para realizar funciones sindicales y de representación, nombramiento de delegados sindicales, así como los relativos a dispensas totales de asistencia al trabajo y demás derechos sindicales, se ajustará de forma estricta a lo establecido en la normativa legal en vigor.*

• *Se dispondrá en los centros de trabajo, de tabloneros de anuncios sindicales de dimensiones suficientes y espacios visibles.*

• *Los representantes de los trabajadores conocerán de los expedientes disciplinarios por faltas graves o muy graves que se instruyan a los trabajadores, una vez redactada*

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	135/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

su propuesta y previamente a su resolución.

En el caso de que se produzca una disminución de la plantilla por cualquier causa, de forma que entre la plantilla existente y el número de representantes de los trabajadores, no exista la proporción establecida en las escalas contenidas en el art. 39 del Estatuto Básico del Empleado Público, se convocarán nuevas elecciones una vez hayan transcurrido dos meses desde la fecha en la que tuviera lugar la disminución.

ARTÍCULO 32º.- INCAPACIDAD TEMPORAL.

1. En el marco de lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto Ley, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, la prestación económica de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de Aqualauro se regirá por lo dispuesto en este artículo.

2. La empresa complementará las prestaciones que perciba el personal laboral incluido en el Régimen General de Seguridad Social en las situaciones de incapacidad temporal, de Convenio con los siguientes límites:

1.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se reconocerá un complemento retributivo hasta alcanzar el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo el complemento alcanzará el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, el complemento alcanzará el cien por cien de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada, desde el primer día, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3.º.- Cuando la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes requiera de hospitalización o intervención quirúrgica, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada, desde el primer día, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

4.º.- La prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada, desde el primer día, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad, en los casos de incapacidad temporal relativas a bajas laborales derivadas de la situación de embarazo, las derivadas de enfermedades oncológicas, infartos de miocardio o ictus, pues, aunque no necesariamente requieren de hospitalización o intervención quirúrgica si tienen un gran impacto en el trabajador/a y en su ambiente familiar y social, considerándose, por ese motivo, de carácter excepcional y justificada la concesión del complemento.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	136/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En los mismos términos establecidos en la Orden HAP/2802/2012, de 28 de diciembre, el descuento en nómina por incapacidad temporal no será de aplicación a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuáles sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal. Ello exigirá la justificación de la ausencia en los términos establecidos en las normas reguladoras de la jornada y el horario de aplicación en cada ámbito.

ARTÍCULO 33º. ROPA DE TRABAJO.

La Empresa dotará a los trabajadores/as que presten servicios en los departamentos que se concretan a continuación, de la uniformidad que se especifica en el presente Artículo. La entrega de los uniformes se realizará los meses de abril de cada año para la uniformidad de verano y el mes de octubre de para las uniformidad de invierno.

Los/as trabajadores/as, deberán observar la diligencia debida en el cuidado del vestuario, siendo responsables del mismo y quedando obligados a su reposición en los casos de pérdida, deterioro que lo haga inservible o indecoroso, por uso incorrecto, negligente o dolo del empleado/a.

RELACIÓN DE VESTUARIO DE LOS TRABAJADORES/AS

- **Personal de redes:**
 - a) 4 Pantalones.
 - b) 2 Polos de mangas cortas
 - c) 2 Polos de mangas largas
 - d) 2 Botas de seguridad
 - e) 1 Chubasquero cada
 - f) 1 Parka cada 3 años
 - g) 2 Jerseys o prenda similar
- **Personal Oficina:**
 - α) 3 Polos de mangas corta
 - β) 3 camisas de mangas largas
 - χ) 2 Jerseys

El Ayuntamiento repondrá las prendas que presenten roturas, defectos, etc., a tal efecto, será necesario hacer entrega previamente de la prenda defectuosa a sustituir.

ARTÍCULO 34º. HERRAMIENTAS.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	137/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La Empresa dotará a los trabajadores/as de las herramientas y útiles de trabajo necesarios para el desempeño de las funciones o labores propias de su puesto de trabajo. Todas las herramientas deberán encontrarse debidamente homologadas y cumplir con las medidas de seguridad que resulten exigibles. Queda prohibida la utilización de las herramientas o útiles de la Empresa para fines particulares. Se repondrán las herramientas y útiles que por su uso adecuado sufran desgaste, rotura y/o avería y no resulten hábiles a su finalidad, debiendo hacerse entrega del útil o herramienta que deba ser repuesto.

En caso de pérdida, extravío o rotura o avería debido al uso incorrecto, negligencia o dolo del empleado éste deberá correr con el coste de la reposición.

DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogados expresamente todos los Convenios suscritos con anterioridad al presente.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio en representación de la Corporación Municipal y del Comité de Empresa, en Alhaurín de la Torre (Málaga), a 31 de agosto de 2013. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda. La Concejala Delegada de Personal y RR.HH.. Fdo.: Remedios I. Cueto Millán. En representación de C.S.I.F.. Fdo.: Jorge Zambrana Garrido.”

No se suscitó debate y, sometida la propuesta a votación, fue dictaminada favorablemente por 6 votos a favor (P.P.) y 5 abstenciones (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES).

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que el texto de los convenios son igual a los del personal laboral y estatutario del Ayuntamiento.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que su grupo iba a votar en contra de los textos al igual que hizo con los del personal del Ayuntamiento, pues quiere esperar a ver qué ocurre con los planes de mejora, si da tiempo, pues parece que el O.A.L. va a desaparecer, por lo que estos textos nacen muertos administrativamente; y dijo que lo que hace falta es una revisión de la relación de puestos de trabajo.

El Sr. Alcalde dijo que en la próxima sesión se traería la propuesta de absorción del O.A.L. por parte del Ayuntamiento, al igual que los planes de mejora; y dijo, en relación con la R.P.T., que se está trabajando en ella y que se han tenido reuniones con los sindicatos.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que, al igual que el P.S.O.E., iba a esperar al plan de mejora.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	138/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Ramón Guanter Bruixola, de UPyD, dijo que su grupo se iba a abstener, pues no ha habido negociación con los trabajadores sino imposición y dijo que un trabajador de Aqualauro le había dicho que se perdían las productividades, los días de asuntos propios pasaban a ser tres y otros recortes en relación con el texto anterior.

El Sr. Alcalde dijo que no ha habido imposición, como se demuestra con las actas de las Comisiones negociadoras, y el texto del Convenio firmado por todos los negociadores; añadió que el Sr. Guanter hablaba desde el desconocimiento, porque, en primer lugar los trabajadores de Aqualauro cobran más que los del Ayuntamiento, que por ley, al darse la sucesión de empresas, se le tiene que mantener el mismo régimen que tienen, actualmente, y que, en cuanto a la reducción de días de asuntos propios..., el articulado del Convenio reproduce la ley, por lo que han perdido lo mismo que los trabajadores del Ayuntamiento, porque es por imperativo legal.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.), 3 en contra (P.S.O.E., D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión) y 4 abstenciones (I.U., UPyD y ERES).

PUNTO DECIMOQUINTO.- Dictamen referente a la propuesta de la Alcaldía relativa a la ratificación del Convenio colectivo entre el Organismo Autónomo Local Aguas de Alhaurín de la Torre “Aqualauro” y el personal estatutario a su servicio para el periodo 2013-2015: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal de 23 de septiembre de 2013:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el texto definitivo del Acuerdo Colectivo entre el Organismo Autónomo Local Aguas de Alhaurín de la Torre “Aqualauro” y el personal laboral a su servicio para el periodo 2013-2015.

Visto el expediente completo instruido para su ratificación, de conformidad con lo previsto en el art. 38.3 LEBEP, se somete a consideración del Excmo. Ayuntamiento la adopción, si procede, de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Ratificar el Acuerdo Colectivo entre el Organismo Autónomo Local Aguas de Alhaurín de la Torre “Aqualauro” y el personal laboral a su servicio para el periodo 2013-2015, de acuerdo con el artículo 4.3.b) de sus Estatutos, aprobados en sesión plenaria de 18 de octubre de 2004.

SEGUNDO.- Remitir, de conformidad con lo previsto en el art. 38.6 LEBEP el presente acuerdo, así como original del texto, a la Oficina Pública competente.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	139/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

TERCERO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo, así como de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alhaurín de la Torre, a 11 de septiembre de 2013. El Alcalde por sustitución. Fdo.:
Gerardo Velasco Rodríguez.”

"ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL, AGUAS DE ALHAURÍN DE LA TORRE (AQUALAURO) Y PERSONAL ESTATUTARIO A SU SERVICIO PARA EL PERIODO 2013-2015

• **CAPITULO I**

• **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1.1.- Personal: Se regirán por el presente Acuerdo los Funcionarios/as de carrera, Funcionarios/as interinos/as y Funcionarios/as en prácticas, que presten sus servicios en el Organismo Autónomo Local Aguas de Alhaurín de la Torre (en adelante Aqualauro), con las siguientes excepciones:

- Quedan excluidos del presente Acuerdo marco el personal eventual, entendiéndose por tal, el que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoreamiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados a tal fin.

1.2.-Funcional: El presente Acuerdo tiene por objeto regular las relaciones entre Aqualauro y sus empleados en régimen funcionarial, reseñados en el apartado precedente, cuya prestación de servicios se regirá por este Acuerdo, la ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y sus normas de desarrollo, Ley 30/84, de 2 de Abril, Reguladora de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y cuantas otras disposiciones legales, concordantes y vigentes, sean de general y pertinente aplicación.

1.3.- Territorial: El presente Acuerdo afecta a todos los Funcionarios/as reseñados en el apartado 1.1, del presente artículo, que presten servicios en los centros de trabajo de Aqualauro.

1.4.- Temporal: El presente Convenio tendrá una vigencia desde su aprobación en legal forma, hasta el 30 de junio de 2015.

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 45.3 de los Estatutos del O.A.L. Aqualauro, aprobado en sesión plenaria de 18 de octubre de 2004, en caso de que el Organismo Autónomo Local Aqualauro se disolviese con anterioridad a dicha fecha, el personal afectado por el presente convenio pasará a depender orgánica y funcionalmente del Excmo. Ayuntamiento de

Pleno Ordinario de 27/09/2.013

140

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	140/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Alhaurín de la Torre, siéndole de aplicación el acuerdo colectivo del personal estatutario de dicha Corporación, excepción hecha de las retribuciones económicas reconocidas en el presente documento, que seguirán siendo de aplicación. En este caso se reconocerá a cada trabajador con un salario superior, un complemento salarial personal absorbible con las sucesivas subidas que experimenten los salarios, que se mantendrá hasta que se produzca la equiparación total de los sueldos entre el personal del Ayuntamiento y el trabajador que proceda de Aqualauro.

Si no se produjese la disolución del Organismo Autónomo antes del 30 de junio de 2015, el presente convenio continuará vigente, prorrogándose por años en tanto no se produzca su denuncia por ninguna de las partes.

◦ **ARTÍCULO 2º.- PRÓRROGAS Y REVISIONES.**

2.1.- Prórrogas: *Una vez agotada su vigencia temporal, al presente Acuerdo se le otorgará nueva vigencia automáticamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie formalmente con al menos seis meses de antelación, a la fecha de expiración de su vigencia o de la de cualquiera de sus prórrogas.*

En el supuesto de no mediar denuncia, teniendo nueva vigencia por espacio de un año, las partes se comprometen expresamente a iniciar las negociaciones tendentes a la consecución de un nuevo Acuerdo, en el plazo máximo de los seis meses siguientes a la fecha de efectos de la nueva vigencia.

2.2.- Revisiones: *Durante el período de vigencia del presente Acuerdo y el de sus posibles prórrogas, las retribuciones establecidas en los Artículos 12º. y 13º., del Capítulo V, sufrirán, en su caso, los incrementos porcentuales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Funcionarios/as de la Administración civil del Estado.*

◦ **ARTÍCULO 3º.- DENUNCIA DEL ACUERDO.**

A los efectos de denuncia del Acuerdo, la representación de los Funcionarios/as preavisará la fecha de inicio de las negociaciones y presentará la plataforma objeto de las mismas, con al menos seis meses de antelación a su vencimiento, manteniendo su vigencia el presente Acuerdo hasta la finalización de las negociaciones. En caso de denuncia, dichas negociaciones deberán dar comienzo dentro del mes siguiente a la fecha en que se formule la misma y se haga entrega de la plataforma.

◦ **ARTÍCULO 4º.- ABSORCIÓN, COMPENSACIÓN Y CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.**

a) Garantías:

Pleno Ordinario de 27/09/2013

141

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	141/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

A partir del inicio de sus relaciones, todos los Funcionarios/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, cualesquiera que sea su edad o estado civil, disfrutarán de los derechos reconocidos en el mismo, con las limitaciones en él contenidas.

b) Condiciones más beneficiosas:

En el caso de que reformas normativas reconozcan condiciones más beneficiosas a los funcionarios, que las establecidas en el presente Acuerdo, las partes se comprometen, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la norma, a iniciar las negociaciones, al objeto de acordar las adaptaciones oportunas del articulado de este Acuerdo.

c) Asistencia jurídica.

El Organismo Autónomo Local se obliga a prestar asistencia jurídica a todos los empleados incluidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, en cualesquiera procedimientos judiciales en el orden penal o civil que se les incoen, así como en las actuaciones que se promuevan en su contra, con carácter preliminar al proceso o en el ámbito policial o gubernativo, por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus cargos, siempre que por tales actuaciones, no se causen dolosamente daños o perjuicios en los bienes y derechos de la Corporación Municipal.

Dicha asistencia jurídica se hará efectiva por medio de letrado y procurador, en su caso, pudiendo utilizarse los servicios propios de los profesionales de que disponga la Corporación en su plantilla o concertarse los servicios profesionales del derecho libre, cuando se carezca de los mismos, no acepten los designados la defensa o representación encomendada o no posean los disponibles la especialización jurídica requerida por el caso.

d) Concertación de seguros y colegiación necesaria.

Aqualauro se compromete al abono de seguros profesionales, respecto de aquellos funcionarios que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, por autoridad administrativa o judicial, pueda exigirse responsabilidad directa, actuándose contra su propio patrimonio.

e) Suspensión de privación de libertad.

En caso de detención de un empleado público incluidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, por cualquier causa, no se considerarán sus ausencias al puesto de trabajo injustificadas, si con posterioridad resulta absuelto o es archivado el expediente sin sanción alguna, en cuyo caso, percibirá las retribuciones correspondientes como si hubiera estado trabajando, no teniendo derecho a las mismas en caso de ser condenado o considerado culpable.

f) Retirada del permiso de conducir:

En caso de retirada del permiso de conducir a un funcionario que preste servicios como conductor, se le destinará a otro puesto de trabajo o función, dentro del centro de trabajo, por

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	142/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

el tiempo que se encuentre en dicha situación, acomodándose, en estos casos, sus retribuciones al puesto efectivamente desarrollado.

Una vez se recupere el permiso de conducir, se procederá a reingresar al trabajador en su puesto natural, tan pronto exista disponibilidad, siempre que la retirada del permiso no se produzca por manifiesta negligencia del conductor, consumo de alcohol, drogas, etc.

g) Gastos de renovación de permisos de conducir.

Los gastos producidos por la renovación de permisos de conducir vehículos de tracción mecánica, serán abonados por Aqualauro, siempre que estos sean necesarios para el desarrollo del puesto de trabajo. Igualmente, la Empresa costeará los cursos de reciclaje a los que tuviesen que someterse los Funcionarios/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, para recuperar puntos perdidos, siempre que la utilización de vehículos de motor o de tracción mecánica resultase necesaria para el desarrollo de las funciones propias de su puesto.

◦ **ARTÍCULO 5º.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.**

Las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, forman un todo orgánico e indivisible y serán consideradas globalmente para su aplicación práctica.

En el caso de que algún artículo, capítulo o anexo del mismo fuese declarado nulo o inaplicable, el resto del Acuerdo mantendrá su vigencia y se aplicará en sus propios términos, debiendo reunirse la Comisión Negociadora del mismo en el plazo de un mes en orden a acordar la sustitución y/o adaptación de los preceptos anulados a las exigencias legales.

• **CAPÍTULO II.**

• **DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, SU COMPOSICIÓN Y FUNCIONES**

◦ **ARTÍCULO 6º.- COMISIÓN DE VIGILANCIA. SEGUIMIENTO.**

Se creará una Comisión de Vigilancia que velará por el fiel cumplimiento, desarrollo e interpretación de las condiciones pactadas en el presente Acuerdo Colectivo.

Las funciones específicas de la Comisión de Vigilancia serán las siguientes:

- Interpretación del Acuerdo Colectivo.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Arbitraje en los problemas que se originen en su aplicación.
- Cualquier otra que se le atribuya en los preceptos del presente Acuerdo.

La Comisión de Vigilancia se reunirá obligatoriamente cuando lo solicite alguna de las partes integrantes de la misma, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Se levantará Acta de todas las reuniones que se celebren, recogiendo en ellas los acuerdos

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	143/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

adoptados. La Comisión de Vigilancia deberá constituirse en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de aprobación del presente Acuerdo Colectivo.

Estará integrada por dos representaciones paritarias. La representación de la empresa estará formada por el/la Presidente/a o persona en que este delegue, el/la Vicepresidente/a "O.A.L.", o persona en la que esta delegue y la de los trabajadores, por dos miembros del órgano de representación de éstos.

Los miembros del órgano de representación de los Funcionarios/as que integren la Comisión de Vigilancia, serán elegidos por acuerdo adoptado entre éstos.

Cada representación contará con un voto y para poder alcanzar acuerdos, será necesario el voto favorable de cada una de las dos representaciones. A las reuniones que celebre la Comisión de Vigilancia podrán asistir asesores de ambas partes, con voz pero sin voto.

• **CAPÍTULO III.**
• **ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL.**

Con respeto a las limitaciones establecidas en la normativa en vigor, y siempre que sea posible, los procedimientos de selección de personal de nuevo ingreso, provisión de plazas vacantes, promoción interna, carrera profesional, traslados y movilidad, reingresos de excedentes voluntarios, así como las situaciones administrativas de los Funcionarios/as se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2007, 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y normas vigentes que resulten de aplicación.

◦ **ARTÍCULO 7º.- MOVILIDAD
FUNCIONAL Y ADECUACIÓN AL
PUESTO DE TRABAJO.**

1.-Movilidad Funcional.

La movilidad funcional del personal de Aqualauro en el mismo término municipal, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por la plaza y grupo profesional al que pertenezca el empleado afectado y lo establecido por el artículo 81 del EBEP, en su caso.

La decisión de la Empresa será motivada y notificada al empleado designado.

En los casos de movilidad funcional, se informará a los representantes de los Funcionarios/as y Sección Sindical a la que pertenezca el funcionario/a afectado, que emitirán el informe que tengan por conveniente. Dicho informe no será vinculante.

2.-Trabajo en Categoría superior o distinta.

Sólo podrán ejercerse, con carácter excepcional o transitorio, funciones de categoría superior o distinta, cuando así lo autorice el órgano decisorio de la Empresa, previo informe del Jefe del respectivo Servicio, cuando se considere oportuno.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	144/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En tales casos, se abonarán las diferencias de los conceptos retributivos inherentes al puesto de trabajo, si los hubiere, durante el tiempo que perdure dicha situación.

Las plazas vacantes que se estén desempeñando por el sistema descrito en el párrafo primero de este apartado, durante un tiempo superior a 6 meses continuados, y se vea objetivamente la necesidad de que se cubran de forma indefinida, habrán de convocarse en la siguiente Oferta Pública de Empleo, siempre que no existan prohibiciones legales al respecto, y se procurará que se cubran mediante promoción interna, entre todos los Funcionarios/as que reúnan los requisitos para acceder a las mismas.

3.-Adecuación Puesto de Trabajo.

La Empresa adoptará las medidas oportunas a fin de que los Funcionarios/as que por su edad, embarazo, u otra circunstancia tengan disminuida su capacidad para desarrollar su actual puesto de trabajo, sean destinados a puestos más adecuados a su capacidad actual, previa negociación, con el/la funcionario/a afectado/a, de su nuevo puesto y retribuciones.

◦ ARTÍCULO 8º.- CLASIFICACIÓN Y GRUPOS PROFESIONALES.

La clasificación del personal y su pertenencia a los grupos profesionales será la contenida en la correspondiente relación de puestos de trabajo en vigor, debiendo estarse a lo establecido en la Catalogación de puestos de trabajo y valoración de los mismos y acorde con lo dispuesto en el artículo 76 del EBEP.

• CAPITULO IV **• ACCIÓN SOCIAL**

◦ ARTÍCULO 9º.- AYUDAS.

Los importes de todas las ayudas y/o prestaciones reseñadas en el presente Capítulo, se expresan en importes brutos y no serán objeto de revisión durante la vigencia del presente Acuerdo.

9.1 Ayuda por discapacidad.

La Empresa abonará mensualmente hasta un máximo de 350,00 € (Trescientos cincuenta euros), en concepto de ayuda por discapacidad, al funcionario/a que acredite que su cónyuge, hijo/s o/y padre/s, tengan reconocida por la Autoridad competente un grado de minusvalía superior al 60% y conviva y dependa económicamente del funcionario/a, no percibiendo ingresos íntegros brutos superiores a 300,00 euros mensuales. En cualquier caso, se descontará del importe de la ayuda por discapacidad, aquellas otras ayudas, subvenciones o pensiones que el familiar del funcionario/a afectado de minusvalía, percibiese de otra Administración pública, abonando la Empresa la diferencia, si existiera, hasta cubrir la suma 350,00 euros mensuales. La ayuda de referencia sólo se abonará a uno de los Funcionarios/as,

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	145/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

en el caso de que ambos cónyuges, o varios hijos o hermanos que tengan a su cargo al discapacitado, prestasen servicios en la Empresa.

El funcionario/a solicitante de la ayuda deberá acreditar documentalmente y con periodicidad anual, el cumplimiento de los requisitos exigidos para tener derecho a la percepción de la misma.

Excepcionalmente y por decisión adoptada en el seno de la Comisión Vigilancia, se podrá ampliar la cobertura de la ayuda por discapacidad a los supuestos en los que el padre o la madre discapacitados, no convivan con el funcionario/a, pero dependa económicamente de éste/a. La decisión de ampliar dicha cobertura, será potestativa de la Comisión de Vigilancia, la cual, tendrá en cuenta para adoptar tal decisión, factores tales como; la necesidad de tratamiento especializado y/o continuo que aconseje el internamiento en una residencia o centro hospitalario del padre o madre discapacitado, la falta de espacio o condiciones en la vivienda del funcionario/a, o el desarraigo que pueda producirse en el discapacitado por el hecho de trasladarse a la vivienda del funcionario/a.

9.2 Ayuda por tratamientos y condiciones vitales especiales.

La Empresa abonará mensualmente la cantidad de 35,00 euros, en concepto de subvención o ayuda alimentaria, al funcionario/a que acredite que él mismo, su cónyuge, hijo/s o/y padres que convivan con ellos, sufran intolerancia al gluten, (celiacos), estando por tal circunstancia sometidos a la ingesta de alimentación específica.

La ayuda de referencia sólo se abonará a uno de los Funcionarios/as, en el caso de que ambos cónyuges, o varios hijos o hermanos que tengan a su cargo al familiar afecto de intolerancia al gluten, prestasen servicios en la Empresa.

El funcionario/a solicitante de la ayuda deberá acreditar documentalmente y con periodicidad anual, el cumplimiento de los requisitos exigidos para tener derecho a la percepción de la misma.

La mencionada ayuda dejará de percibirse en el supuesto de que el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Servicio Andaluz de Salud, o cualquier otra Administración pública, subvencionase el coste de la alimentación de las personas afectadas por la mencionada enfermedad, en cuantía igual a superior a 35,00 euros mensuales. En el supuesto de que el importe la ayuda concedida con la referida finalidad por otras Administraciones Públicas, fuese inferior a 35,00 euros mensuales, la Empresa abonará la diferencia existente entre el importe de la ayuda y la suma de 35,00 euros mensuales.

◦ **ARTICULO 10º.- FORMACIÓN.**

Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia que resulte de aplicación. No obstante lo anterior, ambas partes se comprometen en el plazo de un mes a contar desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, a negociar un Plan Anual de Formación, adaptado a las necesidades reales de cada departamento, partiendo de las siguientes premisas:

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	146/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- Los cursos o formación a impartir, deberán tener relación con las tareas desempeñadas por el funcionario/a y grupo profesional y nivel al que pertenezca, o resultar necesarios en orden a la posible progresión del funcionario/a en la carrera profesional y/o promoción interna del mismo.

- Se procurará que el coste de la formación sea el más reducido posible para la Empresa, por lo que siempre que resulte viable, se optará por cursos gratuitos que se encuentren subvencionados o puedan impartirse empleando medios propios.

- Los cursos, jornadas o procesos formativos, que la Comisión designada para negociar el Plan Anual de Formación establezca como obligatorios para cada grupo y nivel profesional, deberán ser realizados en orden a poder progresar en la carrera profesional y/o promocionar internamente.

- La Comisión encargada de elaborar el Plan Anual de Formación, deberá procurar un reparto equitativo de los cursos y acciones formativas que se contemplen en el plan entre los Funcionarios/as sujetos/as al mismo.

Composición de la Comisión Negociadora del Plan Anual de Formación.

Estará integrada por dos representaciones paritarias. La representación de la Empresa, estará conformada por el Presidente o la persona en la que éste delegue y por el Vicepresidente o la persona en la que este delegue, y la de los empleados/as, un miembro de cada sindicato con representación.

Cada representación contará con un voto y para poder alcanzar acuerdos, será necesario el voto favorable de cada una de las dos representaciones. A las reuniones que celebre la Comisión Negociadora del Plan Anual de Formación, podrán asistir asesores de ambas partes, con voz pero sin voto.

• **CAPITULO V**
• **SISTEMA RETRIBUTIVO**

◦ **ARTICULO 11º .- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.**

Las retribuciones de los Funcionarios/as son básicas y complementarias.

◦ **ARTICULO 12 .- RETRIBUCIONES BÁSICAS.**

Son retribuciones básicas las siguientes:

A) Sueldo.- Que corresponde al índice de proporcionalidad asignado a cada uno de los Subgrupos o Grupos profesionales en los que se clasifican los cuerpos o escalas a las que pertenezca el Funcionario/a. Se abona en doce mensualidades y su importe vendrá determinado

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	147/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los Subgrupos o Grupos profesionales en los que se clasifican los Funcionarios/as.

B) Trienios.- Consistentes en una cantidad igual para cada Subgrupo o Grupo profesional en los que se clasifican los Funcionarios/as, por cada tres años de servicio en el Cuerpo o Escala, Clase o Categoría. Su importe coincidirá con el que se fije cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

1. **Pagas Extraordinarias.-**El Funcionario/a percibirá dos Pagas Extraordinarias al año, que se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, salvo determinación contraria establecida por norma de rango superior al presente Acuerdo.

El importe de las pagas extraordinarias vendrá determinado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los Subgrupos o Grupos profesionales en los que se clasifican los Funcionarios/as, según la R.P.T..

El abono de las referidas pagas se realizará en la primera semana de junio y en la primera semana de diciembre.

◦ **ARTICULO 13º.-RETRIBUCIONES
COMPLEMENTARIAS.**

Son retribuciones complementarias las siguientes:

A) Complemento de destino.

1.- El Complemento de Destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, según lo dispuesto en la relación de puestos de trabajo vigente.

2.- Los puestos de trabajo se clasifican en 30 niveles, respetando los siguientes intervalos para cada grupo de clasificación:

Subgrupo	Intervalo
A_1	22 – 30
A_2	18 – 26
B	16 – 25
C_1	14 – 22
C_2	10 – 18
E	7 – 14

3.- La cuantía del Complemento de Destino, que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo, será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Funcionarios/as de la Administración Local o norma que lo sustituya.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifima.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	148/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

4.- A estos efectos, el complemento de destino, que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo, vendrá determinado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los Subgrupos o Grupos profesionales en los que se clasifican los Funcionarios/as.

B) Complemento específico.

1. - El Complemento Específico retribuye las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad, penosidad, turnicidad, turno partido, nocturnidad, etc.

2. - En ningún caso, podrá asignarse más de un Complemento Específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo se tomarán en consideración y conjuntamente cada una de las condiciones particulares mencionadas en el punto anterior que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

C) Complementos de productividad.

1.- Retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el empleado o empleada desempeñe su trabajo.

2.- Su importe se fijará anualmente en el Presupuesto del O.A.L. Aqualauro de forma global y su distribución individualizada será facultad del Sr. Presidente en función de los criterios objetivos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre.

ARTICULO 14 .- GASTOS DE LOCOMOCIÓN

En aquellos casos en que el funcionario/a afecte su propio vehículo para el desarrollo de su trabajo, de forma habitual o excepcional, se le indemnizará con la cantidad de 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,078 euros por el de motocicletas, importes que son los recogidos en la Orden de 31/07/1985, de la Presidencia del Gobierno, el Real Decreto núm. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, cuantías actualizadas mediante Orden EHA/3770/2005, de 1 diciembre, e incrementadas en un 30% en concepto de amortización de vehículo.

◦ **ARTÍCULO 15.- PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS.**

La Empresa dotará un fondo anual de 20.000 € (veinte mil euros) , común para toda la plantilla , al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los funcionarios/ as incluidos en el ámbito de aplicación del presente acuerdo.

El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	149/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo lo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La Comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.

En el caso de que en los presupuestos se consigne mayor cantidad y se regule cualquier otro tipo de anticipo, éste estará condicionado a los límites, plazos y cuantías establecidas en este artículo.

Se concederán anticipos con cargo a las retribuciones del mes corriente, por el importe máximo autorizado por las normas de aplicación. Las cantidades solicitadas en concepto de anticipo, se descontará en la nómina correspondiente a la mensualidad siguiente a la de la fecha de concesión.

◦ **ARTÍCULO 16º.- PLANES DE MEJORA Y PRODUCTIVIDAD DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.**

En pleno respeto a la normativa en vigor, en atención a los artículos 4.3.b) y 40 de los Estatutos de Aqualauro, y atendiendo a las restricciones legales vigentes, y dentro de los límites establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, las partes negociadoras del presente Acuerdo, constituidas en Comisión, se comprometen a ultimar la negociación para consensuar un plan de productividad anual, con objetivos trimestrales y/o anuales, por departamento, que prime al mismo tiempo la consecución de los objetivos marcados y la disminución del absentismo.

La mencionada Comisión se compone por dos representaciones, cada una de ellas ha de contar con dos miembros. La representación de la Corporación Municipal se ha de conformar por el Sr. Alcalde, o la persona en la que éste delegue y un Concejal y la de los Funcionarios/as, por un número igual de representantes de las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento.

El Plan de Productividad Anual y disminución del absentismo laboral que se consensúe, en el seno de la mencionada Comisión, fijara los objetivos trimestrales y anuales, concretando con detalle, los criterios objetivos a cumplir, forma de evaluación, e importe a percibir en función del grado de cumplimiento, por mor a conseguir la mayor objetividad y seguridad jurídica posible.

Una vez alcanzado acuerdo entre las partes negociadoras, y consensuado un Plan de Mejoras por objetivos, se habrá de someter a aprobación del Pleno de la Corporación, y se procederá, en caso de ser adoptado, a la publicación íntegra del meritado Plan, con los criterios objetivos aprobados, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en el Tablón Telemático de la Corporación, al que se accede a través de la página web oficial, a los efectos de publicidad y transparencia, sin perjuicio de cualquier otra exigencia legal.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	150/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

◦ **ARTICULO 17**
GRATIFICACIÓN
SERVICIOS ESPECIALES **2.- POR**

Con las limitaciones contenidas en el artículo 7.2.c) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, los funcionarios que realicen los servicios o trabajos fuera de la jornada de trabajo que pudieran acordarse, percibirán las cantidades que se especifican en la tabla adjunta, en función al grupo profesional al que pertenezcan, duración del servicio y atendiendo a que los mismos se realicen de Lunes a Viernes, en Sábado o en Domingo o Festivo.

Categorías	Jornadas	Laborales	Sábados	Domingos y Festivos
Agentes Administrativos	1/5 jornada	21,38 €	21,38 €	28,03 €
Auxiliares Administrativos	1/5 jornada	15,68 €	15,68 €	20,43 €

• **CAPITULO VI**
• **JORNADA**

◦ **ARTÍCULO 18º. JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS Y CAMBIOS DOMICILIARIOS.**

Todos los Funcionarios/as vendrán obligados a facilitar a la Empresa los cambios domiciliarios, en un plazo máximo de un mes desde la fecha en la que éste tenga lugar. Igualmente, deberán mantenerse actualizados los datos telefónicos de todos los Funcionarios/as, a tal fin, los Funcionarios/as deberán notificar al Departamento de Recursos Humanos los cambios que pudieran producirse.

Cuando por enfermedad o cualquier otra causa justificada, los Funcionarios/as se encuentren en la imposibilidad de asistir al trabajo, avisarán a su jefe inmediato en el plazo mínimo posible dentro de la jornada laboral.

1. En los casos de ausencia por enfermedad, los empleados están obligados a comunicar telemáticamente, de forma inmediata, su ausencia.

2. Cuando el retraso en la reincorporación se produzca como consecuencia de la asistencia a consulta o servicio sanitario del trabajador/a o de hijo menores a su cargo, deberá justificarse con el correspondiente parte de consulta expedido por los servicios sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. El mencionado parte, sólo justificaría la ausencia por el tiempo necesario para acudir a la consulta o servicio sanitario de que se trate, debiendo reincorporarse el funcionario/a a su puesto de trabajo en orden a dar cumplimiento al resto de

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	151/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

la jornada. El personal adscrito a oficinas centrales deberá notificar su reincorporación al Departamento de Personal y deberá presentar justificante de asistencia a la consulta, con indicación de la hora de visita, además de copia de la hoja de cita. Se concederá una tolerancia de 30 minutos tras la finalización de la consulta para el traslado del centro médico a su puesto de trabajo.

En cualquier caso, si como consecuencia de los supuestos indicados en el núm. 2, precedente, la ausencia del puesto de trabajo se extendiera por un período superior a tres horas, cuando la asistencia al servicio sanitario tenga lugar en el término municipal de Alh. de la Torre y superior a cuatro, cuando se produzca fuera del mismo, dicha jornada habrá de ser recuperada, o en caso contrario, se computará como licencia de asuntos propios, procediéndose a su descuento del total de días que por tal concepto pudiesen corresponder al funcionario. En el caso de que el funcionario hubiera agotado el número total de asuntos propios, habrá de recuperar en todo caso, la citada jornada.

◦ **ARTÍCULO 19º. JORNADA DE TRABAJO.**

Conforme al art. 94 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la jornada de trabajo de los funcionarios locales será, en cómputo anual, la que esté establecida para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, remisión que conduce, actualmente, a lo establecido en el art. 3.1 de la Resolución de 28 de Diciembre de 2.012 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas (BOE de 29 de Diciembre).

En este marco, las Administraciones Públicas (entre ellas la local) son competentes para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/2007, de 12 de abril que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, si bien esta competencia debe ser ejercida respetando, a su vez, lo estipulado en el artículo 37.1.m) del mismo texto normativo, que señala, como materias objeto de negociación, las referidas al calendario laboral, horarios, jornadas y permisos, y con respeto a lo preceptuado se acuerdan las siguientes normas:

NORMAS GENERALES.

La duración de la jornada semanal tendrá un promedio de treinta y siete horas y media de trabajo efectivo y, en cómputo anual, el equivalente a mil seiscientas sesenta y cuatro horas anuales, a realizar, de lunes a viernes, de 07:45 a 15:15 horas.

Los empleados públicos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 28 de diciembre de 2012, podrán solicitar, por escrito, la realización de su jornada laboral, de forma que pueda variar las horas de entrada y salida a su puesto de trabajo, siempre y cuando el servicio lo permita y concurran los siguientes requisitos:

El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 09:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	152/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El tiempo restante, hasta completar la jornada semanal, se realizará en horario flexible, entre las 07:00 y las 09:00 de lunes a viernes y entre las 14:30 horas y las 16:30 horas de lunes a viernes.

En caso de ser necesaria la compensación horaria para completar la jornada semanal, se realizarán preferentemente los lunes hasta las 20:00 horas.

Los calendarios laborales, atendiendo a los horarios de apertura al público de determinadas oficinas y servicios públicos, podrán establecer otros límites horarios para la presencia obligada del personal.

Se podrá establecer una bolsa de horas para los trabajadores, en la cual los trabajadores solicitarán a la Empresa cuando necesitan hacer uso de la misma, siempre que el servicio lo permita, pudiendo la empresa solicitar en cualquier momento la compensación de dichas horas concedidas cuando las circunstancias del servicio así lo requieran.

Se establece un periodo de descanso de treinta minutos dentro de la jornada diaria, dicho tiempo tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo y será disfrutada fuera del horario de atención al público.

La incorporación y salida del puesto de trabajo se controlará utilizándose a tal fin los medios que resulten oportunos, los cuáles se ubicarán en los distintos centros de trabajo en los que se presten servicios y podrán, en cualquier caso, incluir la identificación por huellas dactilares del empleado/a o cualquier sistema biomecánico.

De acuerdo con la Resolución de 28 de diciembre de 2012, se establece que la jornada laboral anual es de 1664 horas. Por otro lado establece que los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas todas las oficinas y departamentos.

En atención a la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y en aras de poder cumplir con la jornada anual establecida, se compensará el exceso de horas de la siguiente forma, incluyendo la compensación de los festivos nacionales coincidentes en sábado (en el caso de 2013 el día 12 de octubre, Día de la Hispanidad):

- En Navidad se compensarán cuatro días laborables de descanso por empleado, dividido en dos turnos de forma que queden cubiertos los servicios.*
- 1 hora de compensación a la salida del trabajo el Lunes, el Martes y el Miércoles Santos.*

En caso de que en algún ejercicio durante la vigencia del convenio no se realizaran las horas necesarias para proceder a la compensación horaria reflejada en el párrafo anterior, se procederá a recuperar las horas que faltaran para dicha compensación.

Asimismo, los empleados/as que así lo deseen, podrán solicitar por escrito la reducción de su jornada laboral en una hora a la salida del trabajo desde el 16 de junio al 15 de septiembre, compensando dichas horas de común acuerdo con la Empresa.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	153/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El empleado deberá solicitar por escrito dicha reducción, indicando la forma de compensación de la misma.

NORMAS ESPECÍFICAS:

Personal perteneciente a oficinas.

Prestarán servicios de lunes a viernes, en jornada continua con horario de 07:45 a 15:15 horas. El descanso semanal tendrá, con carácter general, una duración de dos días ininterrumpidos.

◦ **ARTÍCULO 20º.- VACACIONES**

Con respeto a la nueva redacción dada al art. 50 del EBEP, por el art. 8 del Real Decreto-ley 20/2.012, 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, el periodo de vacaciones anuales retribuidas, tendrá una duración de veintidós días hábiles, a elección del funcionario/a, a disfrutar dentro del año natural al que las mismas correspondan, y, preferentemente, durante los meses de junio a septiembre, salvo petición del interesado/a que podrá solicitar su disfrute en otro periodo del año. Dicho periodo vacacional aparece referido a la prestación de servicios durante un año completo, por lo que si ésta es menor, el periodo vacacional se reducirá en proporción al periodo efectivo de trabajo.

No se considerarán días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para horarios especiales. Las vacaciones podrán disfrutarse de forma completa o partida, en este último caso, podrán dividirse como máximo en tres periodos.

Al objeto de poder garantizar la debida atención al ciudadano, el disfrute de las vacaciones, deberán solicitarse, a la Empresa, dentro de los dos primeros meses de cada año natural.

En lo no recogido en el presente artículo se estará en lo dispuesto en la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

◦ **ARTÍCULO 21º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.**

Con respeto a la nueva redacción dada, al art. 48 del EBEP, por el art. 8 del Real Decreto-ley 20/2.012, 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en relación a los permisos de los funcionarios públicos, y considerando, de otra parte, que los permisos recogidos en el art. 49 del EBEP (no afectado por la reforma), por motivos de conciliación de la vida personal, familiar, laboral y por razón de violencia de género, regula las condiciones mínimas de ejercicio, por medio del presente artículo se reconoce el derecho a los funcionarios públicos de disfrutar los siguientes

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	154/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

A) Permisos:

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Quando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

e) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

h) Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	155/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta % de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

k) Por asuntos particulares, tres días.

l) Por matrimonio, quince días

B) Permisos por parto o maternidad, paternidad y por adopción o acogimiento.

B.1. Permisos por parto o maternidad y permisos por adopción o acogimiento tanto preadoptivo como permanente o simple:

Tendrá una duración de 8 días adicionales sobre las 16 semanas de suspensión del contrato establecidas con carácter general por alumbramiento o la adopción.

Los supuestos de adopción o acogimiento preadoptivo tanto permanente como simple que dieran derecho al disfrute de los permisos indicados en el presente artículo, serán los que se establezcan en el Código Civil o en las leyes vivieres de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

Por el nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

Disfrute y distribución del permiso en caso de adopción o acogimiento.

El cómputo del plazo de duración del permiso se contará a elección del funcionario/a, a partir de la fecha de notificación de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	156/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, siempre en períodos ininterrumpidos.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante el mencionado período exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

B.2.- El Permiso por paternidad, por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, tendrá la duración de quince días a disfrutar por el padre o por el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial por la que se constituya la adopción. Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplado es en el apartado B.1 del presente artículo.

C.- Permisos por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria.

Las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, total o parcial, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

En virtud de lo establecido en el artículo 49 del EBEP, las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

D.- Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: *En virtud de lo establecido en el artículo 49 del EBEP, el funcionario tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente*

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	157/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

◦ **ARTÍCULO 22º.- LICENCIAS SIN
SUELDO Y EXCEDENCIAS**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 m) EBEP, y 142 RDLeg. 781/1986, de 18 de Abril, y en virtud de lo preceptuado en el art. 73 LFCE, el funcionario/a podrá solicitar licencias para asuntos propios, sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años, que se concederán siempre que se soliciten con un mes de antelación y previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En materia de excedencia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

• **CAPÍTULO VII.**
• **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

◦ **ARTÍCULO 23º.-
RESPONSABILIDAD
DISCIPLINARIA.**

1. Los Funcionarios/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, quedarán sujetos al régimen disciplinario establecido en el presente Título, dentro del ámbito competencial establecido en los Estatutos de Aqualauro. Igualmente les será de aplicación directa las normas contenidas en relación al régimen disciplinario en los Artículos 93 a 98 del Estatuto Básico del Empleado Público; en los artículos 146 a 152, ambos inclusive del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en lo no dispuesto en el mismo, se regirán por las normas contenidas sobre el particular en el R.D. 33/1986, de 10 de enero, así como por aquellas otras normas vigentes de general y pertinente aplicación y por las que puedan dictarse en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, o en sustitución de alguna de las normas citadas.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	158/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2. Los Funcionarios/as públicos que indujeran a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos. ART. 93.2 DEL EBEP

3. Igualmente, incurrirán en responsabilidad los Funcionarios/as públicos que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos. ART. 93.3 DEL EBEP

ARTICULO 24º. EJERCICIO DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA. ART. 94 DEL EBEP

1. La Empresa corregirá disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio señalado en el artículo anterior cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.

2. La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los siguientes principios:

a) Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones, a través de la predeterminación normativa o, en el caso del personal laboral, de los convenios colectivos.

b) Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables al presunto infractor.

c) Principio de proporcionalidad, aplicable tanto a la clasificación de las infracciones y sanciones como a su aplicación.

d) Principio de culpabilidad.

e) Principio de presunción de inocencia.

3. Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a la Administración.

◦ **ARTÍCULO 25º. FALTAS DISCIPLINARIAS.**

1. Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.

2. Son faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las Comunidades, en el ejercicio de la función pública.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	159/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.

c) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.

d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

e) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.

f) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.

g) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.

h) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

i) La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.

j) La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.

k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

l) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

m) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

n) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.

ñ) La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

o) El acoso laboral.

p) También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	160/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

3. Las faltas graves serán establecidas por la Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea legislativa de la correspondiente Comunidad Autónoma, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) El grado en que se haya vulnerado la legalidad.
- b) La gravedad de los daños causados al interés público, patrimonio o bienes de la Administración o de los ciudadanos.
- c) El descrédito para la imagen pública de la Administración.

4.- Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del EBEP determinarán el régimen aplicable a las faltas leves, atendiendo a las anteriores circunstancias.

○ **Artículo 26º. SANCIONES. ART. 93
DEL EBEP**

1. Por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones:

1.1 Por faltas muy graves

- a) Separación del servicio de los Funcionarios/as, que en el caso de los Funcionarios/as interinos comportará la revocación de su nombramiento.
- b) Suspensión firme de funciones, con una duración máxima de 6 años.
- c) Traslado forzoso, por el período máximo de tres años.

1.2 Por faltas graves:

- a) Suspensión firme de funciones, con una duración máxima de tres años.
- b) Traslado forzoso, por el período máximo de un año.

1.3 Por infracciones leves:

- a) Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria.
- b) Apercibimiento.

2. El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	161/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

◦ **ARTÍCULO 27º. PRESCRIPCIÓN
DE LAS FALTAS Y
SANCIONES. ART. 97 DEL EBEP**

Las infracciones muy graves prescribirán a los 3 años, las graves a los 2 años y las leves a los 6 meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas.

El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.

◦ **ARTÍCULO 28º.
PROCEDIMIENTO
DISCIPLINARIO Y MEDIDAS
PROVISIONALES. ART. 98 DEL
EBEP**

1. No podrá imponerse sanción por la comisión de faltas muy graves o graves sino mediante el procedimiento previamente establecido.

La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia al interesado/a.

2. El procedimiento disciplinario que se establezca en el desarrollo de este Estatuto se estructurará atendiendo a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa del presunto responsable.

En el procedimiento quedará establecida la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándose a órganos distintos.

3. Cuando así esté previsto en las normas que regulen los procedimientos sancionadores, se podrá adoptar mediante resolución motivada medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

La suspensión provisional como medida cautelar en la tramitación de un expediente disciplinario no podrá exceder de 6 meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado/a. La suspensión provisional podrá acordarse también durante la tramitación de un procedimiento judicial, y se mantendrá por el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el juez que determinen la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses no supondrá pérdida del puesto de trabajo.

El funcionario/a suspenso provisional tendrá derecho a percibir durante la suspensión las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifima.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	162/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

4. Cuando la suspensión provisional se eleve a definitiva, el funcionario/a deberá devolver lo percibido durante el tiempo de duración de aquélla. Si la suspensión provisional no llegara a convertirse en sanción definitiva, la Administración deberá restituir al funcionario/a la diferencia entre los haberes realmente percibidos y los que hubiera debido percibir si se hubiera encontrado con plenitud de derechos.

El tiempo de permanencia en suspensión provisional será de abono para el cumplimiento de la suspensión firme.

Cuando la suspensión no sea declarada firme, el tiempo de duración de la misma se computará como de servicio activo, debiendo acordarse la inmediata reincorporación del funcionario/a a su puesto de trabajo, con reconocimiento de todos los derechos económicos y demás que procedan desde la fecha de suspensión.

◦ **ARTÍCULO 29º. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

La Empresa contratará un seguro de responsabilidad Civil, que cubra suficientemente la responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse como consecuencia de o con ocasión del desempeño de las funciones de todos y cada uno de los funcionarios/as municipales. La cobertura del mencionado seguro deberá incluir igualmente la responsabilidad civil patronal que pudiese derivarse para la Empresa como consecuencia de los accidentes de trabajo que pudiesen sufrir los Funcionarios/as de la Corporación.

◦ **ARTÍCULO 30º. DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES.**

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 40 y 41 del EBEP, los órganos de representación de los Funcionarios, tendrán las siguientes competencias:

A) Ser informados previamente de cuantas cuestiones puedan afectar a los Funcionarios municipales. Podrán asistir a las distintas comisiones que se formen un miembro de cada una de las representaciones sindicales existentes en el Órgano de representación de los Funcionarios, cuando tales reuniones afecten o en ellas se traten temas de personal.

B) Plantear y negociar ante los órganos correspondientes de la Empresa todos aquellos asuntos que procedan de los Funcionarios al servicio del Ayuntamiento.

Los representantes de los Funcionarios tendrán las siguientes garantías:

1. Ser oídos preceptivamente como órgano Colegiado en el supuesto que se les siga expediente disciplinario a uno de ellos, quedando a salvo la audiencia del interesado.
2. No podrán ser trasladados de su puesto de trabajo por razones de su actividad sindical.

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	163/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

3. Cuando se haya que realizar un traslado o cambio de turno, por necesidades del servicio, que afecte a un representante de los Funcionarios, este salvo la voluntariedad, será el último de entre los de su categoría en ser afectado por dicho cambio.
4. En el marco de lo establecido en el art. 10 del del Real Decreto Ley, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, los miembros de la Junta de Personal y los Delegados de Personal, en su caso, como representantes de los funcionarios, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas de un crédito de 20 horas mensuales, dentro de la jornada de trabajo y retribuida como de trabajo efectivo, en los términos del art. 41 del EBEP.
5. Todos los derechos relativos a tiempo retribuido para realizar funciones sindicales y de representación, nombramiento de delegados sindicales, así como los relativos a dispensas totales de asistencia al trabajo y demás derechos sindicales, se ajustará de forma estricta a lo establecido en la normativa legal en vigor.
6. Se dispondrá en los centros de trabajo, de tabloneros de anuncios sindicales de dimensiones suficientes y espacios visibles.
7. Los representantes de los funcionarios conocerán de los expedientes disciplinarios por faltas graves o muy graves que se instruyan a los funcionarios, una vez redactada su propuesta y previamente a su resolución.

En el caso de que se produzca una disminución de la plantilla por cualquier causa, de forma que entre la plantilla existente y el número de representantes de los funcionarios, no exista la proporción establecida en las escalas contenidas en el art. 39 del Estatuto Básico del Empleado Público, se convocarán nuevas elecciones una vez hayan transcurrido dos meses desde la fecha en la que tuviera lugar la disminución.

◦ **ARTÍCULO 31º.- INCAPACIDAD TEMPORAL**

1. En el marco de lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, la prestación económica de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de Aqualauro se registrará por lo dispuesto en este artículo.

2. La Empresa complementará las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los siguientes límites:

1.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se reconocerá un complemento retributivo hasta alcanzar el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo el complemento

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	164/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

alcanzará el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, el complemento alcanzará el cien por cien de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada, desde el primer día, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3.º- Cuando la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes requiera de hospitalización o intervención quirúrgica, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada, desde el primer día, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

4.º- La prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada, desde el primer día, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad, en los casos de incapacidad temporal relativas a bajas laborales derivadas de la situación de embarazo, las derivadas de enfermedades oncológicas, infartos de miocardio o ictus, pues, aunque no necesariamente requieren de hospitalización o intervención quirúrgica sí tienen un gran impacto en el trabajador/a y en su ambiente familiar y social, considerándose, por ese motivo, de carácter excepcional y justificada la concesión del complemento.

En los mismos términos establecidos en la Orden HAP/2802/2012, de 28 de diciembre, el descuento en nómina por incapacidad temporal no será de aplicación a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuáles sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal. Ello Exigirá la justificación de la ausencia en los términos establecidos en las normas reguladoras de la jornada y el horario de aplicación en cada ámbito.

◦ **ARTÍCULO 32º. ROPA DE TRABAJO.**

La Empresa dotará a los funcionarios/as que presten servicios en los departamentos que se concretan a continuación, de la uniformidad que se especifica en el presente Artículo. La entrega de los uniformes se realizará los meses de abril de cada año para la uniformidad de verano y el mes de octubre de para las uniformidad de invierno.

Los/as trabajadores/as, deberán observar la diligencia debida en el cuidado del vestuario, siendo responsables del mismo y quedando obligados a su reposición en los casos de pérdida, deterioro que lo haga inservible o indecoroso, por uso incorrecto, negligente o del empleado/a.

RELACIÓN DE VESTUARIO DE LOS FUNCIONARIOS/AS

2.

Pleno Ordinario de 27/09/2.013

165

Código Seguro De Verificación:	4HmLbnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifima.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLbnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	165/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1. Personal de Oficina:
- 2.
3. - 3 Polos de manga corta.
4. - 3 camisas de mangas largas
5. - 2 Jerseys

La Empresa repondrá las prendas que presenten roturas, defectos, etc. a tal efecto, será necesario hacer entrega previamente de la prenda defectuosa a sustituir.

ARTÍCULO 33º. HERRAMIENTAS.

La Empresa dotará a los Funcionarios/as de las herramientas y útiles de trabajo necesarios para el desempeño de las funciones o labores propias de su puesto de trabajo. Todas las herramientas deberán encontrarse debidamente homologadas y cumplir con las medidas de seguridad que resulten exigibles. El personal que utilice herramientas o útiles que deban ser empleados en obras, jardines o en otros lugares distintos de las dependencia municipales, deberá firmar el correspondiente recibo de entrega, restituyendo tales útiles y herramientas a los almacenes habilitados tras su uso. Queda prohibida la utilización de las herramientas o útiles de la Empresa para fines particulares. Se repondrán las herramientas y útiles que por su uso adecuado sufran desgaste, rotura y/o avería y no resulten hábiles a su finalidad, debiendo hacerse entrega del útil o herramienta que deba ser repuesto. En caso de pérdida, extravío o rotura o avería debido al uso incorrecto, negligencia o dolo del empleado éste deberá correr con el coste de la reposición.

• DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Cuando un Funcionario/a tenga que asistir por cualquier causa a los juzgados fuera de su horario laboral, se le compensará con un día de descanso, siempre que la asistencia al mismo sea por razón de su trabajo.

• DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogados expresamente todos los acuerdos suscritos con anterioridad al presente.

En prueba de conformidad firman el presente acuerdo en representación de la Corporación Municipal y de la Junta de Personal, en Alhaurín de la Torre (Málaga), a 5 de agosto de 2013. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda. La Concejala Delegada de RR.HH.. Fdo.: Remedios I. Cueto Millán. En representación de los trabajadores. Fdo.: Victor Frías Jiménez. Fdo.: Ángeles Acevedo Millán.”

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.), 3 en contra (P.S.O.E., D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión) y 4 abstenciones (I.U., UPyD y ERES).

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	166/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PUNTO DECIMOSEXTO.- Asuntos urgentes si los hubiere: No se presentaron.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- Dar cuenta del informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales relativas al segundo trimestre de 2013: Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de la Sra. Tesorera Municipal de 29 de julio de 2013:

“INFORME DE TESORERIA

ASUNTO: INFORME CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES

AYUNTAMIENTO Y AQUALAURO

REGISTRO INTERVENCION: Desde 7 Julio 2010

TRIMESTRE: SEGUNDO TRIMESTRE 2013 (impagadas a 30 de JUNIO 2013)

FECHA OBTENCION DATOS: Julio 2013 **PLENO:** Septiembre 2013

La funcionaria que suscribe, como Tesorera del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Aqualauro, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de las Haciendas Locales, y artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, **informa:**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010).

El artículo 16.7 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha 24 de febrero de 2013 entró en vigor el Real Decreto ley 4/2013 que también modifica la mencionada Ley y, entre otros, modifica los plazos de pago respecto a cuyo cómputo se han suscitado dudas cuya aclaración se ha requerido a la Junta Central consultiva de Contratación el pasado 23 de abril, sin que hasta la fecha haya evacuado informe.

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo cuarto.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

El ámbito de aplicación de la Ley 15/2010 se ciñe, de conformidad con lo contemplado en su artículo Primero. Dos que modifica el artículo 3 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a los pagos efectuados como contraprestación en las **operaciones comerciales realizadas entre empresas y**

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	167/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

“Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ley:

- a. Los pagos efectuados en las operaciones comerciales en las que intervengan consumidores.*
- b. Los intereses relacionados con la legislación en materia de cheques, pagarés y letras de cambio y los pagos de indemnizaciones por daños, incluidos los pagos por entidades aseguradoras.*
- c. Las deudas sometidas a procedimientos concursales incoados contra el deudor, que se registrarán por lo establecido en su legislación especial.”*

Por tanto, las operaciones comerciales incluidas, serán aquellas que realicen los citados poderes adjudicadores, para la ejecución de los contratos de los contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado. Quedan excluidos pues todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

MODIFICACION OPERADA POR RDL 4/2013

Disposición transitoria tercera del Real decreto Ley 4/2013. Contratos preexistentes:

“Quedarán sujetos a las disposiciones de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con las modificaciones introducidas en esta ley, la ejecución de todos los contratos a partir de un año a contar desde su entrada en vigor, aunque los mismos se hubieran celebrado con anterioridad.”

Disposición final sexta Modificación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

Uno. El apartado 4 del artículo 216 queda redactado como sigue:

«4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	168/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»

Dos. El apartado 4 del artículo 222 queda redactado en los siguientes términos:

«4. Excepto en los contratos de obras, que se registrarán por lo dispuesto en el artículo 235, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.»

Tres. La letra f) del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta queda redactada en los siguientes términos:

«f) Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación deben ser autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica. Los medios electrónicos, informáticos o telemáticos empleados deben poder garantizar que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma.

No obstante lo anterior, las facturas electrónicas que se emitan en los procedimientos de contratación se registrarán en este punto por lo dispuesto en la normativa especial que resulte de aplicación.»

Cuatro. Se añade una nueva disposición adicional trigésima tercera con el siguiente contenido:

«Disposición adicional trigésima tercera Obligación de presentación de facturas en un registro administrativo e identificación de órganos

1. El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

2. En los pliegos de cláusulas administrativas para la preparación de los contratos que se aprueben a partir de la entrada en vigor de la presente disposición, se incluirá la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Página	169/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.»

CONSECUENCIAS DEL IMPAGO

La Ley 3/2004 en su redacción modificada establece dos consecuencias económicas:

“Art 5. El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor”

“Art. 8. 1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal.

Además, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada en el párrafo anterior.

2. El deudor no estará obligado a pagar la indemnización establecida en el apartado anterior cuando no sea responsable del pago.”

CONTENIDO DEL INFORME

Conforme a la adaptación informática del programa de contabilidad que ha efectuado TAO para dar cumplimiento a las directrices de la “Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 372004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”, que aún no ha ido adaptada por el MINHAP a las modificaciones del RDL 4/2013, se han obtenido los listados correspondientes reflejados en la página 4 de la guía y que se adjuntan como:

Anexo 1.- Pagos realizados en el trimestre.

Anexo 2.- Intereses de demora pagados en el trimestre

Anexo 3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Anexo 4.- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

El próximo informe de cumplimiento de plazos será el correspondiente al tercer trimestre de 2013

Asimismo, se informa que no ha sido preciso acogerse al tercer mecanismo especial de financiación a proveedores previsto por la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Pleno Ordinario de 27/09/2.013

170

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	170/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Es cuanto se ha de informar, PROPONIÉNDOSE que del presente informe se dé cuenta al Pleno de la Corporación y a la Intervención municipal en virtud de los arts. 4.1.b y 5 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

En Alhaurín de la Torre, a 29 de julio de 2013. LA TESORERA MUNICIPAL. Fdo: M^a del Rocío Claros Peinado.”

El Pleno quedó enterado.

PUNTO DECIMOCTAVO.- Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.: Se someten a conocimiento del Pleno los Decretos/Resoluciones desde el número 1254, de 1 de agosto de 2013, hasta el número 1479, de 18 de septiembre de 2013.

El Pleno quedó enterado.

Siendo las catorce horas y un minuto el Sr. Alcalde abandonó la sala, asumiendo la Presidencia D. Gerardo Velasco Rodríguez.

PUNTO DECIMONOVENO.- Ruegos y preguntas: D. Antonio Sánchez Montero, del P.S.O.E., preguntó cuándo se iba a arreglar el socavón en el carril bici junto al Convento, indicando D. Salvador Herrera Donaire, Concejel Delegado de Urbanismo, que las máquinas están trabajando en ello y que se puede andar por la cera, replicándole el Sr. Sánchez que hay una parte por la que no se puede pasar.

D. Ramón Guanter Bruixola, de UPyD, preguntó qué ocurría con la reclamación presentada por los vecinos de calle Lima, pues se le ha dado traslado del informe de la Policía Local y ahora parece que no se van a colocar las señales porque hay una vecina que está en contra con el aparcamiento alterno.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que es una pregunta que no tiene por qué contestarle en estos momentos pero que lo iba a hacer, indicando que se trata de una iniciativa en la que tráfico no iba a intervenir, pues no existen problemas de tráfico en esa calle y, cuando los vecinos vinieron a exponer su petición, se les dijo que recogieran firmas, de forma que, cuando se estaba procediendo a ejecutarla se presentaron vecinos en contra de dicha medida.

El Sr. Alcalde dijo que los asuntos que requieren una tramitación se llevan a cabo por la Delegación competente.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, de ERES, dijo que, en relación con el acceso lateral a Maruja Mallo, que no hay un paso de cebra ni señalización vertical, con el

Código Seguro De Verificación:	4HmLBNw602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBNw602RwvkEbsD NX7w==	Página	171/172





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

consecuente peligro para los niños, por lo que rogaba que se estudiara la peatonalización de ese tramo; y dijo que, en relación con los afectados por el “Xerez Plaza”, sabe que ese tema es particular, pero rogaba que, desde el Ayuntamiento, se pusiera a disposición de los afectados la Asesoría Jurídica.

Continuó el Sr. Mancebo indicando que el pasado fin de semana hubo un incidente con un caballo en la vía pública y no se produjo el procedimiento para identificar al caballo por parte de la Policía Local, pues parece que no se usó la paleta identificadora de chip, por lo que preguntaba si se dispone de paleta y si ésta funciona.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Medio Ambiente, le dijo al Sr. Mancebo que ya le había informado por teléfono que el caballo estaba en terreno privado y que se ha procedido de la forma habitual, reiterando que estaba en zona privada.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que su pregunta era si se dispone de paleta y si ésta funciona, contestándole el Sr. Velasco que todos los aparatos de la Policía Local funcionan, salvo avería.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde por sustitución levantó la sesión a las catorce horas y catorce minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº.Bº.

EL ALCALDE

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

La Secretaria General

Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	4HmLBnW602RwvkEbsDNX7w==	Fecha	11/11/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://veirifima.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/4HmLBnW602RwvkEbsD NX7w==	Página	172/172

